



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 44/2004, de 20 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura 4800

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 46/2004, de 20 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura 4829

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Seguros Agrarios. Subvenciones.— Decreto 50/2004, de 20 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones y se establece la convocatoria de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscrip-

ción de pólizas del seguro agrario que da cobertura a los daños ocasionados por el virus de la cuchara (TYLCV) en cultivos de tomate 4855

Sanidad Animal. Ayudas.— Decreto 51/2004, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto 15/2004, de 26 de febrero, por el que se establecen ayudas para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero, objeto de vaciado sanitario 4857

Regadíos. Ayudas.— Orden de 14 de abril de 2004, por la que se dan normas de aplicación para el ejercicio 2004, del Decreto 1/2004, de 27 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a las comunidades de regantes para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura 4858

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas. Medio Ambiente.— Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura 4859

Registro de Centros Especiales de Empleo.— Decreto 48/2004, de 20 de abril, del Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

4863

Establecimientos Industriales.— Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales

4867

Consejería de Fomento

Expropiaciones.— Decreto 60/2004, de 20 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de abastecimiento a Don Álvaro

4874

Transportes. Cursos de Formación. Subvenciones.— Orden de 22 de abril de 2004, por la que se convocan para el ejercicio de 2004, subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura

4874

Consejería de Bienestar Social

Cooperación para el Desarrollo.— Decreto 61/2004, de 20 de abril, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2004

4878

Servicios Sociales. Subvenciones.— Orden de 19 de abril de 2004, de modificación de la Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para el año 2004, para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que prestan Servicios Sociales Especializados a personas con discapacidad, mediante subvenciones y a través de convenios de colaboración

4888

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Registros.— Resolución de 20 de abril de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se actualiza la relación de oficinas de registro de documentos propias y concertadas de la Junta de Extremadura

4889

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 30 de marzo de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 28, de 20 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo, nº 811/2001

4891

Consejería de Economía y Trabajo

Industrias Agrarias. Incentivos.— Orden de 6 de abril de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 42 expedientes

4891

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 23 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 25/2004, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz

4895

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 5 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 19, de 19 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

4895

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Orden de 18 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Mérida. Tramo: En todo su recorrido por el término. Término municipal de Cáceres

4896

Vías pecuarias.— Orden de 18 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Mérida. Tramo: En todo su recorrido por el término. Término municipal de Arroyomolinos

4896

Vías pecuarias.— Orden de 18 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Merinas, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Divisoria de los términos municipales. Términos municipales de Salvatierra de Santiago y Zarza de Montánchez

4897

Vías pecuarias.— Orden de 31 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Trujillo. Tramo: En todo su recorrido en el término municipal. Término municipal de Valdemorales 4898

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 14 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Abdelkader Mesdoubi, por exceso en los horarios establecidos 4899

Notificaciones.— Anuncio de 14 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Abdelkader Mesdoubi, por exceso en los horarios establecidos 4900

Notificaciones.— Anuncio de 14 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Toros Brozas, S.L., por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 4902

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 12 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejoras selvícolas de repoblaciones jóvenes en montes propiedad de la Junta de Extremadura en la Comarca de La Serena”. Expte.: 0433011CA010 . 4903

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-05960, de la empresa Tem-Prisa, S.L. 4903

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-06048, de la empresa Chacinerías Cacerañas, S.L. 4904

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-06109, de la empresa Relieves y Blondas, S.L. 4904

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-06119, de la empresa Inst. Sup. de Estudios Gerontológicos, S.L. 4905

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07313, de la empresa Altern Juvenil por el Empleo, “ALJUVEM” 4905

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07319, de la empresa Talleres Juan Lugones, S.L. 4906

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07369, de la empresa Adagio 2000, S.L. 4906

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07402, de la empresa Codotour, S.L. 4907

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07749, de la empresa Carpasol, S.L. 4907

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07917, de la empresa Llanos Salquero, Cornelio 4908

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-08084, de la empresa Prefabricados de Hormigón Luengo, S.L. 4908

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-08542, de la empresa Talleres Juan Lugones, S.L. 4909

Notificaciones.— Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-09174, de la empresa Rodríguez Jardín, Adolfo 4909

Notificaciones. — Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-09707, de la empresa Santos Suárez, Fernando ...	4910	afectados por la obra de “Ensanche y mejora de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros-Salvaleón”	4912
Notificaciones. — Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-09963, de la empresa García Fornier, María Soraya	4910	Expropiaciones. Información pública. — Resolución de 16 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento de la carretera EX-211. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo”	4930
Notificaciones. — Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-10477, de la empresa Sanz Martínez, Miguel	4911	Información pública. — Anuncio de 15 de marzo de 2004, sobre construcción de escuela de deporte. Situación: Ctra. EX-327, km. 2, parcela 36 del polígono 6. Promotor: D. Alfonso Rodríguez Ávila, en Montijo	4953
Notificaciones. — Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-13007, de la empresa Protexplagas, S.A.L. .	4911	Consejería de Sanidad y Consumo	
Notificaciones. — Anuncio de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-15860, de la empresa Embutidos Artesanos de la Vera, S.L.	4912	Notificaciones. — Anuncio de 13 de abril de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José Manuel Macías Cruz	4953
Consejería de Fomento		Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa	
Expropiaciones. Información pública. — Resolución de 16 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios		Urbanismo. — Anuncio de 30 de marzo de 2004, sobre Estudio de Detalle	4953

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 44/2004, de 20 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento

técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 77/2003, de 15 de julio, se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, siendo necesario proceder a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la citada Consejería para adecuarla a dicha estructura e incorporar los cambios que resultan necesarios para afrontar la asunción de las funciones y competencias que tiene asignadas en las mejores condiciones posibles.

Asimismo, se pretende dar satisfacción a la previsión contenida en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

El artículo 5 del mencionado Decreto establece qué puestos de personal funcionario o laboral deben quedar reservados necesariamente a empleados públicos con nacionalidad española los cuales se identificarán en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo con la clave “SN” (Sólo Nacionales españoles), por llevar aparejada la realización de cualquiera de las funciones que en el mismo se relacionan.

Igualmente, se abre la posibilidad del acceso a determinados puestos de trabajo de personal funcionario a personal funcionario de otras Administraciones Públicas mediante la asignación de la clave “OAP” (Otras Administraciones Públicas).

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, previa negociación en la Mesa General de Funcionarios y en la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 2004,

DISPONGO

Primero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia, según figura en Anexo I para la creación de puestos, y en Anexo II para la modificación de puestos de trabajo.

Segundo.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería, según figura en Anexo III para la modificación de puestos, y en Anexo IV para la amortización de puestos de trabajo.

Tercero.- En Anexo V y VI figuran, respectivamente, las relaciones de puestos de trabajo completas de personal funcionario y de personal laboral resultante de la presente modificación, así como de la realizada mediante las disposiciones adicionales del Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se modifica el Decreto 77/2003, de 15 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, en el sentido de modificar la denominación del Servicio de Coordinación, que pasa a denominarse Servicio de Atención al Ciudadano, y el Servicio de Inspección, que pasa a denominarse Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, ambos adscritos a la Dirección General de Coordinación e Inspección.

Segunda.- Los puestos de trabajo de personal funcionario reservados a sólo nacionales, se identifican en la columna de observaciones mediante la clave “SN”, según figura en Anexo V.

Tercera.- Los puestos de trabajo de personal funcionario abiertos a personal funcionario de otras Administraciones Públicas, se identifican en la columna de observaciones mediante la clave “OAP”, según figura en Anexo V.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 20 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I (CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO)

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
11 02 000000 PSICOLOGO/A 18362 MERIDA	S 22 A1 DR N A C		ESP. PSICOLOGIA		EXP. PREV. RIESGOS LABORALES. MASTER ERGONOMIA Y P. APLICADA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA					
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE PROTECCION CIVIL, INTERIOR Y ESPECTACULOS PUB.	S 16 D1 DR N D C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 18363 MERIDA					

ANEXO II (MODIFICACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO)

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL					
11 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4229 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				O.A.P.
11 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5485 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				O.A.P.
11 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5583 BADAJOZ	20 S1 IDR S CD L				O.A.P.
11 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5584 CACERES	20 S1 IDR S CD L				O.A.P.
11 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 7520 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				O.A.P.
11 01 010000 J. SERV. DE ADMINISTRACION GENERAL 10 MERIDA	29 11 IDR S A L				O.A.P.
11 01 010300 HABILITADO/A 5397 MERIDA	24 22 IDR S BC C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN MATERIAS DE HABILITACION	S.N.
11 01 010301 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 13539 MERIDA	19 31 IDR S CD C		EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. MATERIAS DE HABILITACION	O.A.P.
11 01 020000 J. SERV. LEGISLACION Y DOCUMENTACION 4 MERIDA	29 11 IDR S A L				O.A.P.
11 01 020100 J. SEC. DE CONSEJO DE GOBIERNO 5019 MERIDA	24 21 IDR S BC C		EXP. 2 AÑOS EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS	EXP. EN SECRETARIA DE ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO	S.N.
11 01 020101 J. NEG. DE ACTAS 22 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS	EXP. EN SECRETARIA DE ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO	S.N.
11 01 000000 LETRADO/A 33 MERIDA	S 27 11 IDR N A C		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	S.N.
11 01 000000 LETRADO/A 34 MERIDA	S 27 11 IDR N A C		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	S.N.
11 01 000000 LETRADO/A 35 MERIDA	S 27 11 IDR N A C		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	S.N.
11 01 000000 LETRADO/A 36 MERIDA	S 27 11 IDR N A C		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	S.N.
11 01 000000 LETRADO/A 37 MERIDA	S 27 11 IDR N A C		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	S.N.
11 01 000000 LETRADO/A 38 MERIDA	S 27 11 IDR N A C		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	S.N.
11 01 000000 LETRADO/A 3100 MERIDA	S 27 11 IDR N A C		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	S.N.

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CENRAL DE FUNCION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO	TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
11 01	000000 LETRADO/A 4232 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 4233 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 4234 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 4235 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 4236 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 4237 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 4238 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 4239 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 4240 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 11022 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 11023 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 11024 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 11028 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 17482 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 17483 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 17484 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 17485 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 LETRADO/A 17486 MERIDA	S 27 11	IDRF N A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 4374 MERIDA	S 22 A1	DR N A		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

GENDIR CODIGO DENOMINACION N.CIFEL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 3 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 12 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 28 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4375 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5003 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5402 MERIDA	J.P. S 16 D1 IDR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA,DIR.GRAL.DE LA FUNCION PUBLICA						
11 02 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5005 MERIDA	20 S1 IDR S CD					O.A.P.
11 02 010000 J. SERV. DE ADMINISTRACION DE PERSONAL 62 MERIDA	29 11 IDR S A					O.A.P.
11 02 010300 J. SEC. GESTION ASUNTOS JURIDICOS DE PERSONAL 86 MERIDA	25 22 IDR S AB		ESP. JURIDICA ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RESOLUCION Y TRAMITACION DE RECURSOS. LD. EN DERECHO		O.A.P.
11 02 020000 J. SERV. DE REGIMEN RETRIBUTIVO 82 MERIDA	29 11 IDR S A					O.A.P.
11 02 030000 J. SERV. DE RELACIONES LABORALES Y GERENCIA E.A.P 31 MERIDA	29 12 IDR S A					O.A.P./S.N.
11 02 040000 J. SERV. DE SALUD Y RIESGOS LABORALES 16295 MERIDA	29 12 IDR S A					O.A.P.
11 02 040002 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 11003 MERIDA	19 31 IDR S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA		
11 02 040100 J. SEC. UNIDAD BASICA DE PREVENCON 5563 CACERES	25 21 IDR S AB		ESP. SALUD LABORAL ESP. MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO ESP. ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA ESP. HIGIENE INDUSTRIAL ESP. SEGURIDAD EN EL TRABAJO ESP. ATENCION EMERGENCIAS ESP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES		

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N. CTRL. UBICACION	SEC. UNIDAD BASICA DE PREVENCIÓN	HOR. NI NIV. C. ESPECIFICO TP GRUP		TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
			25	21			IDRF	S			
11 02 010200		11002 BADAJOZ							ESP. SALUD LABORAL EMPRESA/TRABAJO EMPRESA/TRABAJO	EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES	
11 02 000000	MEDICO/A DE EMPRESA 16030 BADAJOZ		S	22	A1	DR	N	A	ESP. MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO ESPECIALISTA MEDICINA TRABAJO O DP. EN MEDICINA DE EMPRESA	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
11 02 000000	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 5415 MERIDA-E.A.P.		S	22	A1	DR	N	A	PSICOSOCIOLOGIA APLICADA ESP. HIGIENE INDUSTRIAL ESP. SEGURIDAD EN EL TRABAJO ESP. ATS/DUE DE EMPRESA ESP. 2 AÑOS EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. EN RELACIONES LABORALES	
11 02 000000	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 11008 MERIDA		S	22	A1	DR	N	A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN RELACIONES LABORALES	
11 02 000000	A.T.S. DE EMPRESA 16055 CACERES		S	20	B1	DR	N	B	ESP. ATS/DUE DE EMPRESA	EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000	ADMINISTRATIVO/A 26 MERIDA-E.A.P.		S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
11 02 000000	ADMINISTRATIVO/A 4322 MERIDA		S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	ADMINISTRATIVO/A 5414 MERIDA		S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 69 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 75 MERIDA-E.A.P.		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 74 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 75 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 76 MERIDA-E.A.P.		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 84 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 87 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 88 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDEP	CODIGO DENOMINACION	N CTEL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO	FE GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
			TIPO SUBCOM	PR		ESPECIALIDAD/OFEOS		
			S 16 D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	91 MERIDA	S 16 D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	104 MERIDA	S 16 D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4244 MERIDA	S 16 D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4245 MERIDA	S 16 D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4247 MERIDA	S 16 D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13012 MERIDA-E.A.P.	S 16 D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02	000000 AUXILIAR DE LABORATORIO	5556 BADAJOZ	S 16 D1	DR	N D	ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO		P.A.R.
11 02	000000 AUXILIAR DE LABORATORIO	5578 CACERES	S 16 D1	DR	N D	ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO		P.A.R.
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE PROTECCION CIVIL, INTERIOR Y ESPECTACULOS PUB.								
11 03	000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	5483 MERIDA	20 S1	IDR	S CD			O.A.P.
11 03	010000 J. SERV. DE INTERIOR Y ESPECTACULOS PUBLICOS	30 MERIDA	29 11	IDRF	S A			O.A.P.
11 03	010200 J. SEC. DE AUTORIZACIONES ADMTVAS.	5486 BADAJOZ	26 23	IDRF	S A	ESP. JURIDICA	ESP. AUTORIZ. Y SANCIONES	S.N.
						ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESTABLEC. ESP. LABORACION DE	
						INFORMES JURIDICOS	PUBLICOS. LD.DERECHO	
11 03	020000 J. SERV. REGIMEN JURIDICO Y REGISTROS	18066 MERIDA	29 11	IDRF	S A			O.A.P.
11 03	000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION	5490 BADAJOZ	S 22 A3	DR	N A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ESTADISTICAS	
11 03	000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION	5491 CACERES	S 22 A3	DR	N A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 03	000000 TEC. SUPERIOR EN ORGANIZACION	4373 BADAJOZ-ASEPEX	S 22 A1	DR	N A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN ORGANIZACION	
11 03	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4337 MERIDA	S 16 D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	

CENDIR M. CTRL. UBICACION	DENOMINACION N. CTRL. UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP		TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
		TIPO	SUBCONC		ESPECIALIDAD/OTROS	OTROS		
		S	16	D1	DR	N	D	
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 21 MERIDA					ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 55 MERIDA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 123 MERIDA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4242 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4248 MERIDA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4378 MERIDA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4381 BADAJOZ	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4382 CACERES	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4383 PLASENCIA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4427 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5011 CACERES	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5012 BADAJOZ	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5424 PLASENCIA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5425 ZAFRA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 11034 BADAJOZ	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D
11 04 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 11035 CACERES	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D

ANEXO III (MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL)

CENDIR	N. CTRL. DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR. NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	REQUISITOS OTROS	MÉRITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA							
11 02	5592 AUXILIAR DE ADMINISTRACION S.S.R.L.	CACERES	N	C	4	16	038
11 02	5589 AUXILIAR DE ENFERMERIA S.S.R.L.	CACERES	N	C	4	16	042

F

ANEXO IV (AMORTIZACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL)

CENDIR N. CTR. DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
		CARACT				
11 03	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE PROTECCION CIVIL, INTERIOR Y ESPECTACULOS PUB. SERVICIO 112	N C 4 16 038	SERVICIOS GENERALES			EXP. EN TRANSMISIONES
11 04	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE COORDINACION E INSPECCION DON BENITO C.A.P.	N C 1 22 001	GENERAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			P.A.

ANEXO V

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTR. UBICACION	HOR. MI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
11 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4229 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				O.A.P.
11 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5485 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				O.A.P.
11 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5583 BADAJOZ	20 S1 IDR S CD L				O.A.P.
11 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5584 CACERES	20 S1 IDR S CD L				O.A.P.
11 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 7520 MERIDA	20 S1 IDR S CD L				O.A.P.
11 01 010000 J. SERV. DE ADMINISTRACION GENERAL 10 MERIDA	29 11 IDR F S A L				O.A.P.
11 01 010100 J. SEC. DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA 11017 MERIDA	25 21 IDR F S AB C		ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESPECIALIZADO/A EN EMPRESARIALES ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	
11 01 010101 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 11018 MERIDA	21 31 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION Y SELECCION DE PERSONAL	
11 01 010102 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA 25 MERIDA	21 31 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA	
11 01 010104 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 13540 MERIDA	19 31 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES	
11 01 010200 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES 11019 MERIDA	24 21 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
11 01 010201 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 5007 MERIDA	21 31 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	
11 01 010202 J. NEG. DE REGISTRO GENERAL Y ARCHIVO 23 MERIDA	J.P. 21 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	
11 01 010300 HABILITADO/A 5397 MERIDA	24 22 IDR S BC C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN MATERIAS DE HABILITACION	S.N.
11 01 010301 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 13539 MERIDA	19 31 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. MATERIAS DE HABILITACION	

CENDEP CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TITO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
			24	21		
11 01 010400 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES DE DOCUMENTACION 13538 MERIDA	S BC		24	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN GESTION REGISTRO EXP. 2 AÑOS EN DOCUMENTACION Y GENERAL DE CONVENIOS ARCHIVOS	
11 01 020000 J. SERV. LEGISLACION Y DOCUMENTACION 4 MERIDA	S A LD. EN DERECHO L		29	11		O.A.P.
11 01 020001 J. NEG. DE PUBLICACIONES OFICIALES 18 MERIDA	S CD		19	32	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN PUBLICATIONES OFICIALES ADMINISTRATIVA	
11 01 020100 J. SEC. DE CONSEJO DE GOBIERNO 5019 MERIDA	S BC		24	21	EXP. 2 AÑOS EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS	EXP. EN SECRETARIA DE ORGANOS S.N. COLEGIADOS DE GOBIERNO
11 01 020101 J. NEG. DE ACTAS 22 MERIDA	S BC		21	32	EXP. 1 AÑO EN DOCUMENTACION Y ARCHIVOS	EXP. EN SECRETARIA DE ORGANOS S.N. COLEGIADOS DE GOBIERNO
11 01 050100 J. SEC. DE ASUNTOS JURIDICOS 5407 MERIDA	S A		26	22	ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ELABORACION Y TRAMITACION DE INFORMES JURIDICOS
11 01 050101 J. NEG. TRAMITACION DEL GABINETE JURIDICO 3101 MERIDA	S CD		19	32	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRATAMIENTO DE ASUNTOS JUDICIALES
11 01 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 5403 MERIDA	N A		S 22	A1 DR	ESP. JURIDICA	EXP. EN LEGISLACION Y DOCUMENTACION
11 01 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 17481 MERIDA	N A		S 22	A1 DR	ESP. JURIDICA	
11 01 000000 LETRADO/A 33 MERIDA	N A		S 27	11 IDR	ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMON. AUTONOM.
11 01 000000 LETRADO/A 34 MERIDA	N A		S 27	11 IDR	ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMON. AUTONOM.
11 01 000000 LETRADO/A 35 MERIDA	N A		S 27	11 IDR	ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMON. AUTONOM.
11 01 000000 LETRADO/A 36 MERIDA	N A		S 27	11 IDR	ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMON. AUTONOM.
11 01 000000 LETRADO/A 37 MERIDA	N A		S 27	11 IDR	ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMON. AUTONOM.
11 01 000000 LETRADO/A 38 MERIDA	N A		S 27	11 IDR	ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMON. AUTONOM.
11 01 000000 LETRADO/A 3100 MERIDA	N A		S 27	11 IDR	ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMON. AUTONOM.
11 01 000000 LETRADO/A 4232 MERIDA	N A		S 27	11 IDR	ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMON. AUTONOM.
11 01 000000 LETRADO/A 4233 MERIDA	N A		S 27	11 IDR	ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMON. AUTONOM.

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N.CTRL	UBICACION	N.CTRL	UBICACION	TIPO	SUBCOM	PR					ESPECIALIDAD/OTROS		
11 01	000000	LETRADO/A	4234	11	27	11	IDRF	N	A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000	LETRADO/A	4235	11	27	11	IDRF	N	A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000	LETRADO/A	4236	11	27	11	IDRF	N	A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000	LETRADO/A	4237	11	27	11	IDRF	N	A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000	LETRADO/A	4238	11	27	11	IDRF	N	A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000	LETRADO/A	4239	11	27	11	IDRF	N	A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000	LETRADO/A	4240	11	27	11	IDRF	N	A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000	LETRADO/A	11022	11	27	11	IDRF	N	A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000	LETRADO/A	11024	11	27	11	IDRF	N	A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000	LETRADO/A	11028	11	27	11	IDRF	N	A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000	LETRADO/A	17482	11	27	11	IDRF	N	A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000	LETRADO/A	17483	11	27	11	IDRF	N	A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000	LETRADO/A	17484	11	27	11	IDRF	N	A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000	LETRADO/A	17485	11	27	11	IDRF	N	A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000	LETRADO/A	17486	11	27	11	IDRF	N	A		ESP. LETRADOS/AS	EXP. ASESOR. JURID. Y DEFENSA S.N. EN JUICIO DE ADMONES. AUTONOM.	
11 01	000000	LETRADO/A	4374	11	22	A1	DR	N	A		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 01	000000	REC. EN BIBLIOTECA	16390	11	20	B1	DR	N	B		ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION		
11 01	000000	ADMINISTRATIVO/A	5013	11	18	C1	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENETR CODIGO DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
.CENETR CODIGO DENOMINACION									ESPECIALIDAD/OTROS		
									ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
					S	16	CI	DR			
11 01 000000 ADMINISTRATIVO/A 17487 MERIDA								N	C		
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 3 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 12 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 24 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 28 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 29 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 39 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 56 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 57 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 59 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 78 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 119 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4375 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4377 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5003 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5399 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5400 MERIDA					J.P.	S	16	D1	IDR		
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5401 MERIDA					S	16	D1	DR			
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5402 MERIDA					J.P.	S	16	D1	IDR		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
11 01 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 11027 MERIDA	S 16 DI DR N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 01 000000 SUBALTERNO/A 13 MERIDA	H.E. S 14 E1 DR N E C	ESP. SUBALTERNO/A		
11 01 000000 SUBALTERNO/A 15 MERIDA	H.E. S 14 E1 DR N E C	ESP. SUBALTERNO/A		
11 01 000000 SUBALTERNO/A 16 MERIDA	S 14 E1 DR N E C	ESP. SUBALTERNO/A		
11 01 000000 SUBALTERNO/A 5557 MERIDA	S 14 E1 DR N E C	ESP. SUBALTERNO/A		
11 01 000000 SUBALTERNO/A 5580 CACERES	S 14 E1 DR N E C	ESP. SUBALTERNO/A		
11 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 14 MERIDA	H.E. S 14 E1 DR N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
11 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 4321 MERIDA	S 14 E1 DR N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
11 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 5404 CACERES	S 14 E1 DR N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
11 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 5405 BADAJOZ	S 14 E1 DR N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
11 01 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 5406 BADAJOZ	S 14 E1 DR N E C	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA				
11 02 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5005 MERIDA	20 S1 IDR S CD L			O.A.P.
11 02 010000 J. SERV. DE ADMINISTRACION DE PERSONAL 62 MERIDA	29 11 IDR S A L			O.A.P.
11 02 010100 J. SEC. DE ADMINISTRACION DE PERSONAL 63 MERIDA	25 21 IDR S AB C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION DE PERSONAL PERSONAL, PROVISION DE PUESTOS Y R.P.T.	
11 02 010101 J. NEG. DE SELECCION DE PERSONAL I 71 MERIDA	21 31 IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION DE PERSONAL	
11 02 010102 J. NEG. DE SELECCION DE PERSONAL II 3275 MERIDA	21 31 IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION DE PERSONAL	
11 02 010200 J. SEC. DE REGISTRO GENERAL DE PERSONAL 70 MERIDA	25 21 IDR S AB C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN REGISTRO GENERAL DE PERSONAL	

CENDEIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
	21 31	IDR S BC C			
11 02 010201 J. NEG. DE REGISTRO DE PERSONAL 65 MERIDA	21 31	IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN REGISTRO GENERAL DE PERSONAL	
11 02 010202 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 11007 MERIDA	19 31	IDR S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN REGISTRO GENERAL DE PERSONAL	
11 02 010203 J. NEG. DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS 5650 MERIDA	21 31	IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	
11 02 010204 J. NEG. DE TRIENIOS Y SERVICIOS PREVIOS 90 MERIDA	21 31	IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN REGISTRO GENERAL DE PERSONAL	
11 02 010205 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 64 MERIDA	19 31	IDR S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN REGISTRO GENERAL DE PERSONAL	
11 02 010300 J. SEC. GESTION ASUNTOS JURIDICOS DE PERSONAL 86 MERIDA	25 22	IDRF S AB C	ESP. JURIDICA ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RESOLUCION Y TRAMITACION DE RECURSOS. LD. EN DERECHO	
11 02 010400 ADMINISTRADOR/A R. P. T. 5410 MERIDA	24 21	IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN CONCURSOS DE TRASLADOS Y GESTION DE R.P.T.	O.A.P.
11 02 020000 J. SERV. DE REGIMEN RETRIBUTIVO 82 MERIDA	29 11	IDRF S A L			
11 02 020100 J. SEC. DE REGIMEN RETRIBUTIVO 2994 MERIDA	25 21	IDR S AB C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS	
11 02 020101 J. NEG. DE NOMINAS I 101 MERIDA	21 31	IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS	
11 02 020102 J. NEG. DE NOMINAS II 105 MERIDA	21 31	IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS	
11 02 020103 J. NEG. DE NOMINAS III 103 MERIDA	21 31	IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS	
11 02 020104 J. NEG. DE NOMINAS IV 89 MERIDA	21 31	IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS	
11 02 020105 J. NEGOCIADO V 5411 MERIDA	21 31	IDR S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS		OBSERVACIONES
		ESPECIALIDAD/OTROS	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	
11 02 030102 J. NEG. DE RETRIBUCIONES 3276 MERIDA	19 32 IDR C CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION ECONOMICA Y RETRIBUTIVA DE PERSONAL			
11 02 020107 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 11005 MERIDA	19 31 IDR S CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN NOMINAS Y RECONOCIMIENTOS PERS.FUNCIONARIO Y LABORAL			
11 02 030108 J. NEG. CONFECCION DE NOMINAS 46301 MERIDA	21 31 IDR S BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. GESTION DE NOMINAS			
11 02 020200 J. SEC. GESTION DE SEGURIDAD SOCIAL 5413 MERIDA	25 22 IDR S AB	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL			
11 02 020201 J. NEG. DE SEGURIDAD SOCIAL 94 MERIDA	21 31 IDR S BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL			
11 02 030000 J. SERV. DE RELACIONES LABORALES Y GERENCIA E.A.P 31 MERIDA	29 12 IDR S A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RELACIONES LABORALES			O. A. P./S.N.
11 02 030001 J. NEG. DE NEGOCIACION COLECTIVA 4323 MERIDA	21 31 IDR S BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN MATERIA DE ORDENACION DE PAGOS			
11 02 030002 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA 9110 MERIDA-E.A.P.	21 32 IDR S BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN MATERIA DE ORDENACION DE PAGOS			
11 02 030100 J. SEC. DE FORMACION 3277 MERIDA-E.A.P.	25 22 IDR S AB	ESP. PSICOLOGIA EXP. SOCIOLOGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE CURSOS DE FORMACION EMPLEADOS PUBLICOS			
11 02 030101 J. NEG. DE FORMACION I 81 MERIDA-E.A.P.	21 31 IDR S BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE CURSOS DE FORMACION			
11 02 030102 J. NEG. DE FORMACION II 5416 MERIDA-E.A.P.	19 31 IDR S CD	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE CURSOS DE FORMACION			
11 02 030200 J. SEC. GERENCIA DE E.A.P. 11001 MERIDA	25 21 IDR S AB	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. JURIDICA EXP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA			
11 02 040000 J. SERV. DE SALUD Y RIESGOS LABORALES 16295 MERIDA	29 12 IDR S A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA				O. A. P.

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL. UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS		OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	
11 02 040001 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 18063 MERIDA	19 31 IDR S C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	
11 02 040002 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 11003 MERIDA	19 31 IDR S C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA	
11 02 040100 J. SEC. UNIDAD BASICA DE PREVENCIÓN 5563 CACERES	25 21 IDR S AB C	ESP. SALUD LABORAL ESP. MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO ESP. ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA ESP. HIGIENE INDUSTRIAL ESP. SEGURIDAD EN EL TRABAJO ESP. ATS/DUE DE EMPRESA O DP. EN MEDICINA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES	EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES	EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES	EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES	
11 02 040200 J. SEC. UNIDAD BASICA DE PREVENCIÓN 11002 BADAJOZ	25 21 IDR S AB C	ESP. SALUD LABORAL ESP. MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO ESP. ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA ESP. HIGIENE INDUSTRIAL ESP. SEGURIDAD EN EL TRABAJO ESP. ATS/DUE DE EMPRESA O DP. EN MEDICINA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES	EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES	EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES	EXP. EN GESTION MATERIAS DE RIESGOS LABORALES	
11 02 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 4324 MERIDA	S 22 A1 DR N A C	ESP. JURIDICA	EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 17488 MERIDA	S 22 A1 DR N A C	ESP. JURIDICA	EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
11 02 000000 MEDICO/A DE EMPRESA 11004 CACERES	S 22 A1 DR N A C	ESP. MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO ESPECIALISTA MEDICINA TRABAJO O DP. EN MEDICINA DE EMPRESA	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL	EXP. EN MATERIAS DE PREVENCIÓN LABORAL	
11 02 000000 MEDICO/A DE EMPRESA 13541 BADAJOZ	S 22 A1 DR N A C	ESP. MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO ESPECIALISTA MEDICINA TRABAJO O DP. EN MEDICINA DE EMPRESA	EXP. EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	EXP. EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	EXP. EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	EXP. EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
11 02 000000 MEDICO/A DE EMPRESA 18030 BADAJOZ	S 22 A1 DR N A C	ESP. MEDICO/A DE EMPRESA/TRABAJO ESPECIALISTA MEDICINA TRABAJO O DP. EN MEDICINA DE EMPRESA	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
11 02 000000 PEDAGOGO/A 17489 MERIDA-E.A.P.	S 22 A1 DR N A C	ESP. CIENCIAS DE LA EDUCACION	EXP. EN MATERIAS DE LA EDUCACION	EXP. EN MATERIAS DE LA EDUCACION	EXP. EN MATERIAS DE LA EDUCACION	EXP. EN MATERIAS DE LA EDUCACION	
11 02 000000 PSICOLOGO/A 18362 MERIDA	S 22 A1 DR N A C	ESP. PSICOLOGIA	EXP. PREV. RIESGOS LABORALES. MASTER ERGONOMIA Y P. APLICADA	EXP. PREV. RIESGOS LABORALES. MASTER ERGONOMIA Y P. APLICADA	EXP. PREV. RIESGOS LABORALES. MASTER ERGONOMIA Y P. APLICADA	EXP. PREV. RIESGOS LABORALES. MASTER ERGONOMIA Y P. APLICADA	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTEL UBICACION	HOR. NI NIV C ESPECIFICO TP GRUPO TIPO SUBCONC PA	TIPO TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MÉRITOS		OBSERVACIONES	
			S	A	DR	N		A
11 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 5408 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A	C	ESP. JURIDICA EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS
11 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 5415 MERIDA-E.A.F.	S	22	A1	DR	N	A	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN RELACIONES LABORALES
11 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 11006 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A	C	ESP. JURIDICA EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS
11 02 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 11008 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS
11 02 000000 TEC. SUPERIOR EN PREVENCION 5567 BADAJOZ	S	22	A1	DR	N	A	C	ESP. SALUD LABORAL EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION P.A.R. LABORAL
11 02 000000 TEC. SUPERIOR 16029 CACERES	S	22	A1	DR	N	A	C	ESP. SALUD LABORAL EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION P.A.R. LABORAL
11 02 000000 A. T. S. DE EMPRESA 13548 CACERES	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ATS/DUE DE EMPRESA EXP. EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
11 02 000000 A. T. S. DE EMPRESA 16055 CACERES	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ATS/DUE DE EMPRESA EXP. EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
11 02 000000 PROGRAMADOR/A 17490 MERIDA-E.A.F.	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INFORMATICA EXP. EN REDES LOCALES
11 02 000000 TEC. EN ADMINISTRACION 5409 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS
11 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5541 BADAJOZ	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION LABORAL
11 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5543 BADAJOZ	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. SEGURIDAD EN EL TRABAJO LABORAL
11 02 000000 TEC. EN PREVENCION 5569 CACERES	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. SALUD LABORAL EXP. EN MATERIAS DE PREVENCION P.A.R. LABORAL
11 02 000000 TECNICO/A EN ERGONOMIA 13542 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA EXP. EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
11 02 000000 TECNICO/A EN HIGIENE INDUSTRIAL 13547 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. HIGIENE INDUSTRIAL EXP. EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
11 02 000000 TECNICO/A EN SEGURIDAD 13543 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. SEGURIDAD EN EL TRABAJO LABORAL
11 02 000000 TECNICO/A EN SEGURIDAD 13544 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. SEGURIDAD EN EL TRABAJO LABORAL
11 02 000000 TECNICO/A EN SEGURIDAD 13545 BADAJOZ	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. SEGURIDAD EN EL TRABAJO LABORAL
11 02 000000 TECNICO/A EN SEGURIDAD 13546 CACERES	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. SEGURIDAD EN EL TRABAJO LABORAL

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N. CTRL	UBICACION							TIPO	SUBCONC	PR	ESPECIALIDAD/OTROS		
				S	18	C1	DR	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	ADMINISTRATIVO/A	26 MERIDA-E.A.P.											
11 02 000000	ADMINISTRATIVO/A	72 MERIDA		S	18	C1	DR	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	ADMINISTRATIVO/A	4322 MERIDA		S	18	C1	DR	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	ADMINISTRATIVO/A	5414 MERIDA		S	18	C1	DR	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	ADMINISTRATIVO/A	13013 MERIDA		S	18	C1	DR	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	ADMINISTRATIVO/A	13014 MERIDA		S	18	C1	DR	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	60 MERIDA		S	16	D1	DR	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	61 MERIDA		S	16	D1	DR	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	66 MERIDA		S	16	D1	DR	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	67 MERIDA		S	16	D1	DR	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	69 MERIDA		S	16	D1	DR	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	73 MERIDA-E.A.P.		S	16	D1	DR	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	74 MERIDA		S	16	D1	DR	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	75 MERIDA		S	16	D1	DR	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	76 MERIDA-E.A.P.		S	16	D1	DR	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	83 MERIDA		S	16	D1	DR	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	84 MERIDA		S	16	D1	DR	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	87 MERIDA		S	16	D1	DR	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	88 MERIDA		S	16	D1	DR	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC	TP GRUPO	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
				ESPECIALIDAD/OTROS	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 51 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 95 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 100 MERIDA-E.A.P.	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 102 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 104 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 106 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4244 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4245 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4247 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5015 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5412 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5417 MERIDA-E.A.P.	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5418 MERIDA-E.A.P.	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 11026 MERIDA-E.A.P.	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13012 MERIDA-E.A.P.	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13549 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13551 BADAJOZ	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 13552 CACERES	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 16302 MERIDA	S 16 D1 DR	N D C			ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	S 16 D1 DR	S 16 D1 DR	S 16 D1 DR	S 14 E1 DR	S 14 E1 DR	S 14 E1 DR	S 22 A3 DR	S 22 A3 DR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
											ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA	ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO		
11 02 000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 17491 MERIDA-E.A.P.											ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA			
11 02 000000 AUXILIAR DE LABORATORIO 5556 BADAJOZ											ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO			P.A.R.
11 02 000000 AUXILIAR DE LABORATORIO 5578 CACERES											ESP. AUXILIAR DE LABORATORIO			P.A.R.
11 02 000000 SUBALTERNO/A 17 MERIDA-E.A.P.											ESP. SUBALTERNO/A			
11 02 000000 SUBALTERNO/A 5558 MERIDA-E.A.P.											ESP. SUBALTERNO/A			
11 02 000000 SUBALTERNO/A-ESPECIALISTA DE OFICIO 5561 BADAJOZ											ESP. SUBALTERNO/A			
CONSERJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE PROTECCION CIVIL, INTERIOR Y ESPECTACULOS PUB.														
11 03 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 5483 MERIDA														O.A.P.
11 03 010000 J. SERV. DE INTERIOR Y ESPECTACULOS PUBLICOS 30 MERIDA														O.A.P.
11 03 010100 J. SEC. DE GESTION 118 MERIDA											EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA			
11 03 010101 J. NEG. DE GESTION 110 MERIDA											EXP. ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVA			
11 03 010200 J. SEC. DE AUTORIZACIONES ADMTVAS. 5486 BADAJOZ											EXP. JURIDICA ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS			S.N.
11 03 010201 J. NEG. DE ESPECTACULOS 5487 BADAJOZ											ESP. ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVA			
11 03 010202 J. NEG. DE ESPECTACULOS 5488 CACERES											EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
11 03 010203 J. NEG. DE ASOCIACIONES 5489 CACERES											EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
11 03 020000 J. SERV. REGIMEN JURIDICO Y REGISTROS 18066 MERIDA											ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			O.A.P.
11 03 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 4325 MERIDA											ESP. JURIDICA			EXP. EN SEGURIDAD PUBLICA
11 03 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 5490 BADAJOZ											ESP. ADMINISTRACION GENERAL			EXP. EN ESTADISTICAS

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP N.CTRL UBICACION	S	22	A3	DR	N	A	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
									ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS		
11 03 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 5491 CACERES		S	22	A3	DR	N	A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
11 03 000000 TEC. SUPERIOR EN ORGANIZACION 4373 BADAJOZ-ASEX		S	22	A1	DR	N	A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA			
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 107 BADAJOZ		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4377 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5419 CACERES		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5420 BADAJOZ		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5492 BADAJOZ		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5493 CACERES		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
11 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 18363 MERIDA		S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL				
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA,DIR.GRAL.DE COORDINACION E INSPECCION												
11 04 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4230 MERIDA		20	S1	IDR	S	CD	L					O.A.P.
11 04 010000 J. SERV. DE ATENCION AL CIUDADANO 4425 MERIDA		28	12	IDRF	S	AB	L					O.A.P.
11 04 010100 J. SEC. DE ANALISIS E INFORMES 4426 MERIDA		26	22	IDRF	S	A	C	ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. ADMON. SISTEMAS INFORM.REG.BASADOS EN ESPECIFIC. SICRES			
11 04 010200 J. SEC. DE CENTROS DE ATENCION ADMINISTRATIVA 114 MERIDA		25	22	IDR	S	AB	C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION E INFORMACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN DOCUMENTACION Y EN OFICINAS DE INFORMACION			
11 04 010300 J. SEC. DE INFORMACION ADMINISTRATIVA 11033 MERIDA		25	22	IDR	S	AB	C	EXP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. GEST. INFORM. ADMVA. A TRAVES DE N.T. DE INF. Y S.I.A. DE LA JUNTA EXTREMADURA D.GRAFICO			
11 04 020000 J. SERV. DE INSPECC. Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD 120 MERIDA		29	11	IDRF	S	A	L					O.A.P./S.N.
11 04 030000 J. SERV. DE ORGANIZACION 122 MERIDA		29	11	IDRF	S	A	L					O.A.P.

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTEL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONG PR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS		
11 04 04001 J. NEG. INFORMATICA DE GESTION 4389 MERIDA	21 31 IDR S BC		ESP. INFORMATICA EXP. OPERADOR/A DE INFORMATICA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	ESP. EN TECNICAS DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA		O. A. P.
11 04 04000 J. SERV. DE INFORMATICA 42 MERIDA	29 11 IDR S A					
11 04 04001 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES DE IMPLANTACION 17494 MERIDA	19 31 IDR S CD		ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA EXP. AUXILIAR DE INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA			
11 04 040100 J. SEC. DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS 43 MERIDA	25 21 IDR S AB	LD. EN INFORMATICA O DP. EN INFORMATICA	EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	EXP. SISTEMAS OPERATIVOS UNIX BASES DE DATOS RELACIONALES		
11 04 040101 J. NEG. DE EXPLOTACION 11021 MERIDA	21 31 IDR S BC		ESP. INFORMATICA EXP. OPERADOR/A DE INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN ADMINISTRACION DE CLUSTERS BAJO S.O.DEC UNIX ALPHA		
11 04 040200 J. SEC. DE DESARROLLO DE APLICACIONES 5651 MERIDA	26 21 IDR S A		ESP. INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN ANALISIS DE APLICACIONES S.O.UNIX Y S.D.RELACIONALES		
11 04 040201 J. NEG. DESARROLLO DE APLICACIONES 11020 MERIDA	21 31 IDR S B		ESP. INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN SISTEMAS DE PROGRAMACION VISUAL E INFORMIX-4GL		
11 04 000000 ANALISTA INFORMATICA 44 MERIDA	S 22 A1 DR N A		ESP. INFORMATICA	EXP. EN ANALISIS Y PROGRAMACION		O. A. P./S. N.
11 04 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 17492 MERIDA	S 22 A1 DR N A		ESP. JURIDICA			O. A. P./S. N.
11 04 000000 INSPECTOR/A DE SERVICIOS 4252 BADAJOZ	28 12 IDR N A					O. A. P./S. N.
11 04 000000 INSPECTOR/A DE SERVICIOS 4319 CACERES	28 12 IDR N A					O. A. P./S. N.
11 04 000000 INSPECTOR/A DE SERVICIOS 4367 MERIDA	28 12 IDR N A					O. A. P./S. N.
11 04 000000 INSPECTOR/A DE SERVICIOS 4368 MERIDA	28 12 IDR N A					O. A. P./S. N.
11 04 000000 INSPECTOR/A DE SERVICIOS 4369 MERIDA	28 12 IDR N A					O. A. P./S. N.
11 04 000000 INSPECTOR/A DE SERVICIOS 4371 MERIDA	28 12 IDR N A					O. A. P./S. N.
11 04 000000 INSPECTOR/A DE SERVICIOS 4370 MERIDA	S 22 A1 DR N A		ESP. JURIDICA	EXP. ANALISIS Y TRATAMIENTO INFORMACION ADMINISTRATIVA		O. A. P./S. N.

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTBL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION	TIPO SUBCONC PR	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS		MÉRITOS	OBSERVACIONES	
			S	A			
11 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 4372 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A	ESP. ANALISIS Y TRATAMIENTO INFORMACION ADMINISTRATIVA
11 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ORGANIZACION 4253 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
11 04 000000 PROGRAMADOR/A 47 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
11 04 000000 PROGRAMADOR/A 48 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA
11 04 000000 PROGRAMADOR/A 3102 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA
11 04 000000 PROGRAMADOR/A 7007 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA
11 04 000000 PROGRAMADOR/A 17493 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. INFORMATICA
11 04 000000 TEC. EN ADMINISTRACION 11029 BADAJOZ	J.P.	S	20	B1	IDR	N	ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
11 04 000000 TEC. EN ADMINISTRACION 11030 CACERES	J.P.	S	20	B1	IDR	N	ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
11 04 000000 TEC. EN ADMINISTRACION 11031 ZAFRA	J.P.	S	20	B1	IDR	N	ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
11 04 000000 TEC. EN ADMINISTRACION 11032 PLASENCIA	J.P.	S	20	B1	IDR	N	ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
11 04 000000 TEC. EN ADMINISTRACION 16304 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	ESP. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
11 04 000000 ADMINISTRATIVO/A 175 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
11 04 000000 ADMINISTRATIVO/A 5016 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
11 04 000000 OPERADOR/A DE INFORMATICA 50 MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 21 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 55 MERIDA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 123 MERIDA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4242 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4248 MERIDA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4378 MERIDA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4379 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
11 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4380 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	N. CENCL	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4381	BADAJOZ	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4382	CACERES	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4383	PLASENCIA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4384	MERIDA	J.P.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4427	MERIDA	J.P.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5011	CACERES	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5012	BADAJOZ	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5424	PLASENCIA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5425	ZAFRA	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	11034	BADAJOZ	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	11035	CACERES	J.P.	S	16	D1	IDR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	52	MERIDA	J.P.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	53	MERIDA	J.P.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	54	BADAJOZ	J.P.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	17495	BADAJOZ	J.P.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
11	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	17496	CACERES	J.P.	S	16	D1	DR	N	D	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
- C. ESPECIFICO/SUBCONC.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACION
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- TP:**
- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISION POR CONCURSO
- C. ESPECIFICO/TIPO:**
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCION
 - DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
 - PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCION
 - AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCION
- L: PUESTOS DE PROVISION POR LIBRE DESIGNACION**
- OBSERVACIONES:**
- S.N.: SÓLO NACIONALES
 - H.T.: HORARIO DE TARDE
 - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
 - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
 - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION EDUCATIVA

ANEXO VI

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT SECTOR DE ACTIVIDAD CARACT	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL						
11 01 17515 ORDENANZA	BADAJOS TERRITORIALES	J.P. N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		
11 01 12243 ORDENANZA	CACERES SERVICIOS TERRITORIALES	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		
11 01 16305 ENCARGADO/A DE ALMACEN	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 4 16 027	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 01 856 OFICIAL DE SEGUNDA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 4 16 041	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-1		
11 01 11500 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 4 16 044	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 01 7000 ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES			
11 01 16306 VIGILANTE	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 5 14 052	SERVICIOS GENERALES			
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA						
11 02 5592 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES S.S.R.L.	N C 4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			P
11 02 5589 AUXILIAR DE ENFERMERIA	CACERES S.S.R.L.	N C 4 16 042	SERVICIOS SANITARIOS			
11 02 9471 OFICIAL DE SEGUNDA	MERIDA ESCUELA ADMON. PUBLICA	N C 4 16 041	MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES			
11 02 9111 ORDENANZA	MERIDA-E.A.F. SERVICIOS CENTRALES	T N C 5 14 050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, DIR. GRAL. DE PROTECCION CIVIL, INTERIOR Y ESPECTACULOS PUB.						
11 03 162 VIGILANTE	BADAJOS ACAD. SEGURIDAD PUBLICA	T N C 5 14 052	SERVICIOS GENERALES			
11 03 9419 JEFE/A DE SALA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN N C 1 22 067	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 9420 JEFE/A DE SALA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN N C 1 22 067	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 9421 JEFE/A DE SALA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN N C 1 22 067	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03 9422 JEFE/A DE SALA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN N C 1 22 067	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			

CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CUBACT	JORNADA	PR GR NIV CRT	ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
			H.E. TN	N	C	1	22 067	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	9423 JEFE/A DE SALA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	1	22 067	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	9424 JEFE/A DE SALA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	1	22 067	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	13553 JEFE/A DE SALA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	1	22 067	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	17497 JEFE/A DE SALA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	1	22 067	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	17514 OPERADOR/A DE INFORMATICA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. C	N	C	4	16 031	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	9425 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	4	16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	9426 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	4	16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	9427 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	4	16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	9428 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	4	16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	9429 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	4	16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	9430 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	4	16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	9431 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	4	16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	9432 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	4	16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	9433 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	4	16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	9434 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	4	16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	9435 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	4	16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	9472 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	4	16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	13554 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	4	16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
11 03	17498 OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA	MERIDA SERVICIO 112	H.E. TN	N	C	4	16 072	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuaria/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

DECRETO 46/2004, de 20 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

La Ley de la Función Pública dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se modificaron la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose entre otras, la Consejería de Hacienda y Presupuesto con las competencias asignadas en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

Mediante Decreto 83/2003, de 15 de julio, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, dotándose de los órganos directivos necesarios para el ejercicio de las competencias atribuidas.

Tratándose de una organización administrativa de nueva creación, su configuración debe realizarse de forma paulatina, permitiendo su adaptación a las necesidades puestas de manifiesto por la experiencia acumulada, así como por la progresiva asunción de funciones. Por ello, se hace necesario aprobar las estructuras de personal que quedan adscritas a la Consejería de Hacienda y Presupuesto mediante las nuevas relaciones de puestos de trabajo, incluyéndose en ellas los puestos que pasaron a depender de esta Consejería de conformidad con su Decreto de estructura orgánica.

Asimismo, se pretende dar satisfacción al Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

El artículo 5 del mencionado Decreto establece qué puestos de personal funcionario o laboral deben quedar reservados necesariamente a empleados públicos con nacionalidad española, los cuales se identificarán en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo con la clave "SN" (Sólo Nacionales españoles), por llevar aparejada la realización de cualquiera de las funciones que en el mismo se relacionan.

Igualmente, se abre la posibilidad de acceder a determinados puestos de trabajo de personal funcionario a personal funcionario de otras Administraciones Públicas mediante la asignación de la clave "OAP" (Otras Administraciones Públicas).

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, previa negociación en la Mesa General de Funcionarios y en la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de abril de 2004,

DISPONGO

Primero.- Se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, según figura en Anexo I.

Segundo.- Se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la referida Consejería, según figura en Anexo II.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los puestos de trabajo de personal funcionario reservados a sólo nacionales, se identifican en la columna de observaciones mediante la clave "SN", según figura en Anexo I.

Segunda.- Los puestos de trabajo de personal funcionario abiertos a personal funcionario de otras Administraciones Públicas, se identifican en la columna de observaciones mediante la clave "OAP", según figura en Anexo I.

Tercera.- El puesto de trabajo de personal funcionario con número de control 3236, perteneciente al Cuerpo Titulado Superior, Especialidad Ciencias Económicas y Empresariales, procedente de la Consejería de Economía y Trabajo, pasa a depender de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 20 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

A N E X O I

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NT NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SECRETARIA GENERAL					
10 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 296 MERIDA	20 S1 IDR S CD	L			O.A.P.
10 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 4160 MERIDA	20 S1 IDR S CD	L			O.A.P.
10 01 010000 J. SERV. DE GESTION ECONOMICA Y PERSONAL 9915 MERIDA	28 11 IDR F S AB	L			O.A.P./S.N.
10 01 010100 J. SEC. DE GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA 312 MERIDA	25 21 IDR S AB	C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	
10 01 010200 J. SEC. ASUNTOS GENERALES 17272 MERIDA	24 22 IDR S BC	C	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION ADMIVA. Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	
10 01 010201 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 4176 MERIDA	21 31 IDR S BC	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION, CONTRATACION Y GEST. ECONOMICA DE PERSONAL	
10 01 010202 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 314 MERIDA	21 32 IDR S BC	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION Y GESTION ADMINISTRATIVA	
10 01 010203 J. NEG. DE REGISTRO Y ARCHIVO 5658 MERIDA	J.P. 21 32 IDR S BC	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	
10 01 010204 J. NEG. ASUNTOS GENERALES 17265 MERIDA	19 32 IDR S CD	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. TRAMITACION DE MOTIONES Y CONVENIOS	
10 01 010300 HABILITADO/A 5659 MERIDA	24 22 IDR S BC	C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN MATERIAS DE HABILITACION	S.N.
10 01 020000 J. SERV. DE CONTRATACION Y LEGISLACION 311 MERIDA	29 11 IDR F S A	L			O.A.P./S.N.
10 01 020100 J. SEC. CONTRATACION 1381 MERIDA	24 22 IDR S BC	C	EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMIVA. Y S.N. EXPLOTACION BIENES PATRIMON.	
10 01 020101 J. NEG. DE ADMINISTRACION SISTEMAS INFORMATICOS 17265 MERIDA	21 31 IDR S BC	C	ESP. INFORMACION ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	EXP. REDES NT E INTERCONEXION	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		ESPECIALIDAD/OTROS		MÉRITOS		OBSERVACIONES
			21	31	IDR	S	BC	EXP. GESTION DEL REGISTRO DE LICITADORES	
10 01 03010 J. NEG. REGISTRO DE LICITADORES 4834 MERIDA			21	31	IDR	S	BC	EXP. ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRATIVA	
10 01 030200 J. SEC. LEGISLACION, INFORMES Y A. JURIDICOS 17264 MERIDA			26	21	IDRF	S	A	EXP. ELABORACION DE NORMATIVAS Y TRAMITACION DE RECURSOS INFORMES JURIDICOS	
10 01 030300 J. SEC. NORMATIVA TRIBUTARIA Y RECURSOS 5438 MERIDA			26	22	IDR	S	A	EXP. JURIDICA EXP. ADMINISTRACION FINANCIERA EN DERECHO INFORMES JURIDICOS	S.N.
10 01 030000 J. SERV. DE ORGANIZACION Y PROYECTOS INFORMATICOS 418 MERIDA			28	11	IDRF	S	AB		O.A.P.
10 01 030100 J. SEC. DE EXPLOTACION 419 MERIDA			25	22	IDRF	S	B	EXP. INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN PLANIF. TRABAJOS INFORMAT. Y GESTION UNID. EXELT.
10 01 030101 J. NEG. DE EXPLOTACION 420 MERIDA			21	32	IDR	S	BC	EXP. INFORMATICA EXP. OPERADOR/A DE INFORMATICA INFORMATICOS	EXP. EN EXPLOTACION SISTEMAS INFORMATICOS
10 01 030102 J. NEG. DE AUTOMATIZACION DE SISTEMAS 5117 MERIDA			21	31	IDR	S	B	EXP. INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	
10 01 030200 J. SEC. DE ANALISIS Y PROGRAMACION 422 MERIDA			25	21	IDRF	S	AB	EXP. INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA
10 01 030201 J. NEG. DE PROGRAMACION I 423 MERIDA			21	31	IDR	S	B	EXP. INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA
10 01 030202 J. NEG. DE PROGRAMACION II 5100 MERIDA			21	31	IDR	S	B	EXP. INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA
10 01 030203 J. NEG. DE PROGRAMACION III 4422 MERIDA			21	31	IDR	S	B	EXP. INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN REDES LOCALES
10 01 030300 J. SEC. DE INFORMATIZACION CONTABLE 9980 MERIDA			26	21	IDRF	S	A	EXP. INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA
10 01 030400 J. SEC. DE ANALISIS DE PROCESOS TRIBUTARIOS 17164 MERIDA			26	21	IDRF	S	A	EXP. INFORMATICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION INFORMATICA	EXP. GESTION DE PROYECTOS INFORMATICOS
10 01 030401 J. NEG. DE RECAUDACION EJECUTIVA 5115 MERIDA			21	31	IDR	S	B	EXP. INFORMATICA EXP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. AUTOMATIZACION RECAUDACION EJECUTIVA

CENDIR	CODIGO DENOMINACION N.CTEL UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
10	01	000000	AUXILIAR DE INFORMATICA	S	16	B1	DR	N D	ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
10 01	000000	9983	MERIDA					C			
10 01	000000	413	MERIDA	H.E.	S	14	EL DR	N E	ESP. SUBALTERNO/A		
10 01	000000	4213	MERIDA	H.E.	S	14	EL DR	N E	ESP. SUBALTERNO/A		
10 01	000000	365	MERIDA	J.P.	S	14	EL IDR	N E	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		
CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO,DIR.GRAL.DE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA Y F. COMUNITARIOS											
10 02	000000	5480	MERIDA					L			O.A.P.
10 02	010000	474	MERIDA					L			O.A.P./S.N.
10 02	010100	478	MERIDA					C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. ELABORACION Y ANALISIS PRESUPUESTARIO	S.N.
10 02	010200	487	MERIDA					C	EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		S.N.
10 02	010201	482	MERIDA					C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. MODIFICACIONES Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	S.N.
10 02	010300	490	MERIDA					C	EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		S.N.
10 02	010301	5153	MERIDA					C	EXP. 2 AÑOS ADMON. SISTEMA PRESUPUESTARIO-CONTABLE	EXP. EN EVALUACION PRESUPUESTARIA	S.N.
10 02	020000	9192	MERIDA					L	EXP. ADMINSTRACION GENERAL		
10 02	020100	9193	MERIDA					L	EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		O.A.P./S.N.
10 02	020200	17175	MERIDA					C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	IDIOMAS	S.N.
10 02	020200	17175	MERIDA					C	ESP. SOCIOLOGIA		
10 02	020200	17175	MERIDA					C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 02	020200	17175	MERIDA					C	ESP. CIENCIAS POLITICAS		
10 02	020200	17175	MERIDA					C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS EUROPEOS		
10 02	020200	17175	MERIDA					C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. FONDOS COMUNITARIOS. IDIOMAS	S.N.
10 02	020200	17175	MERIDA					C	EXP. ADMINISTRACION FINANCIERA		
10 02	020200	17175	MERIDA					C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS EUROPEOS		

CENTR CODIGO DENOMINACION N.º CENL OFICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONG PR	REQUISITOS		MÉRITOS		OBSERVACIONES
		21	31	21	31	
10 02 020201 J. NEG. DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS 17177 MERIDA	S	22	A1	DR	N A	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS EUROPEOS ESP. JURIDICA
10 02 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 17174 MERIDA	S	22	A1	DR	N A	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
10 02 000000 ECONOMISTA 4336 MERIDA	S	22	A1	DR	N A	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
10 02 000000 ECONOMISTA 5194 MERIDA	S	22	A1	DR	N A	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
10 02 000000 ECONOMISTA 9984 MERIDA	S	22	A1	DR	N A	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
10 02 000000 ECONOMISTA 17229 MERIDA	S	22	A1	DR	N A	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
10 02 000000 TEC. EN EMPRESARIALES 5111 MERIDA	S	20	B3	DR	N B	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
10 02 000000 TEC. EN EMPRESARIALES 5154 MERIDA	S	20	B1	DR	N B	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
10 02 000000 TEC. EN EMPRESARIALES 5462 MERIDA	S	20	B3	DR	N B	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
10 02 000000 TECNICO/A EN EMPRESARIALES 9194 MERIDA	S	20	B1	DR	N B	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. EN ASUNTOS EUROPEOS. IDIOMAS
10 02 000000 ADMINISTRATIVO/A 5109 MERIDA	S	18	CL	DR	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
10 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 460 MERIDA	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
10 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 493 MERIDA	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
10 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 638 MERIDA	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
10 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5104 MERIDA	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
10 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5112 MERIDA	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
10 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5158 MERIDA	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
10 02 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17186 MERIDA	S	16	D1	DR	N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DIR. GRAL. DE TESORERIA Y PATRIMONIO					
10 03 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 7009 MERIDA	20 S1 IDR S CD	L			O.A.P.
10 03 010000 J. SERV. DE LA DEUDA Y ORDENACION DE PAGOS 465 MERIDA	29 11 IDR S A	L			O.A.P./S.N.
10 03 010001 J. NEG. DE ORDENACION DE PAGOS 17173 MERIDA	21 11 IDR S B	C	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 1 AÑO GESTION FINANCIERA	EXP. ORDENACION DE PAGOS	P.A.R.
10 03 010002 J. NEG. DE TRAMITACION 5101 MERIDA	21 32 IDR S BC	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION FINANCIERA	EXP. EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	
10 03 010100 J. SEC. DE LA DEUDA 9301 MERIDA	25 22 IDR S AB	C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA	EXP. EN MERCADOS FINANCIEROS. S.N. IDIOMAS	S.N.
10 03 020000 TESORERO/A 3234 MERIDA	29 11 IDR S A	L			O.A.P./S.N.
10 03 020100 J. SEC. DE TESORERIA 497 MERIDA	26 22 IDR S A	C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA		S.N.
10 03 020101 J. NEG. DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS 5103 MERIDA	21 31 IDR S BC	C	EXP. 1 AÑO GESTION FINANCIERA	DP. EN EMPRESARIALES	
10 03 020200 J. SEC. DE CAJA 5102 MERIDA	26 22 IDR S A	C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA		S.N.
10 03 020201 J. NEG. DE ADMINISTRACION 4353 MERIDA	21 32 IDR S BC	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION FINANCIERA		O.A.P.
10 03 030000 J. SERV. DE PATRIMONIO 499 MERIDA	29 11 IDR S A	L			
10 03 030100 J. SEC. DE PATRIMONIO 504 MERIDA	25 22 IDR S AB	C	ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ADMINISTRACION PATRIMONIAL	
10 03 030101 J. NEG. DE PATRIMONIO 5094 MERIDA	19 32 IDR S CD	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ADMINISTRACION PATRIMONIAL	
10 03 000000 ECONOMISTA 9186 MERIDA	S 22 A1 DR N A	C	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	TIPO SUBCONC PR	TITULACION	ESP. ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS	
	S 22 A1 DR N A			
10 03 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 4896 MERIDA	S 22 A1 DR N A	ESP. DOCUMENTACION		
10 03 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 5437 MERIDA	S 22 A3 DR N A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 03 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA 4312 MERIDA	S 22 A1 DR N A	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA		S. N.
10 03 000000 ABO. TECNICO/A 5147 MERIDA	S 20 B3 DR N B	ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
10 03 000000 I.T.A. 5092 MERIDA	S 20 B3 DR N B	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA		
10 03 000000 TECNICO/A EN EMPRESARIALES 5195 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	EXP. EN ASUNTOS EUROPEOS. IDIOMAS	
10 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 599 MERIDA	S 18 C1 DR N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 13006 MERIDA	S 18 C1 DR N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 03 000000 DELINEANTE 5455 MERIDA	S 18 C1 DR N C	ESP. DELINEANTE		
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 446 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 463 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 589 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 600 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 611 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4201 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 4315 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5125 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5130 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17180 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
			TIPO SUBCONC PR				
CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DIR. GRAL. DE INGRESOS							
10 04	000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	16841 MERIDA	20 S1 IDR	S CD L			O.A.P.
10 04	010000 J. SERV. DE GESTION TRIBUTARIA E INGRESOS	561 MERIDA	29 11 IDR	S A L			O.A.P./S.N.
10 04	010100 J. SEC. DE RECAUDACION E INGRESOS	4342 MERIDA	25 21 IDR	S AB C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA		S.N.
10 04	010200 J. SEC. DE GESTION TRIBUTARIA Y JUEGO	5123 MERIDA	26 21 IDR	S A C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO TRIBUTARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION		S.N.
10 04	010300 J. SEC. OFICINA GESTORA	5132 MERIDA	26 21 IDR	S A C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA		S.N.
10 04	010301 J. NEG. DE ADMINISTRACION Y RECAUDACION	4343 MERIDA	21 32 IDR	S BC C	EXP. 1 AÑO EN GESTION TRIBUTARIA	DP. EN EMPRESARIALES	S.N.
10 04	010302 J. NEG. OFICINA GESTORA	47193 MERIDA	21 32 IDR	S BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION FINANCIERA ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION TRIBUTARIA	
10 04	010400 J. SEC. DE IMPUESTOS INDIRECTOS	526 BADAJOZ	24 21 IDR	S AB C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO TRIBUTARIA		S.N.
10 04	010401 J. NEG. DE TASAS Y VEHICULOS	519 BADAJOZ	19 32 IDR	S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION TRIBUTARIA		S.N.
10 04	010500 J. SEC. DE IMPUESTOS DIRECTOS	524 BADAJOZ	26 22 IDR	S A C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO TRIBUTARIA		S.N.
10 04	010501 J. NEG. DE SUCESSIONES	525 BADAJOZ	19 32 IDR	S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION TRIBUTARIA		S.N.
10 04	010600 J. SEC. DE VALORACIONES	559 BADAJOZ	25 23 IDR	S B C	ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA	EXP. EN VALORACIONES FISCALES	S.N.
10 04	010700 J. SEC. DE IMPUESTOS INDIRECTOS	544 CACERES	25 21 IDR	S AB C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA		S.N.
10 04	010701 J. NEG. DE GESTION DEL JUEGO	541 CACERES	19 32 IDR	S CD C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN GESTION TRIBUTARIA	EXP. EN PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE JUEGO	S.N.

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TIPO SUBCONC PR TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES									
					25 22 IDR S AB C	19 32 IDR S CD C	25 23 IDR S B C	25 22 IDR S AB C	21 32 IDR S BC C	25 22 IDR S AB C	19 32 IDR S CD C	24 22 IDR S BC C	25 21 IDR S B C
10 04 010800 J. SEC. DE IMPUESTOS DIRECTOS 542 CACERES		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO TRIBUTARIA		S.N.									
10 04 010801 J. NEG. DE SUCESSIONES 543 CACERES		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA		S.N.									
10 04 010900 J. SEC. DE VALORACIONES 5183 CACERES		ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA	EXP. EN VALORACIONES FISCALES	S.N.									
10 04 011000 J. SEC. DE RECAUDACION Y ADMINISTRACION 513 BADAJOZ		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA		S.N.									
10 04 011001 J. NEG. DE RECAUDACION Y ADMINISTRACION 515 BADAJOZ		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION TRIBUTARIA	EXP. EN GESTION RECAUDATORIA	S.N.									
10 04 011100 J. SEC. DE RECAUDACION Y ADMINISTRACION 535 CACERES		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA		S.N.									
10 04 011101 J. NEG. DE RECAUDACION Y ADMINISTRACION 537 CACERES		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION TRIBUTARIA	EXP. EN GESTION RECAUDATORIA	S.N.									
10 04 011300 J. SEC. DE TASAS Y VEHICULOS 5467 BADAJOZ		EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA		S.N.									
10 04 011400 J. SEC. DE TASAS Y VEHICULOS 5469 CACERES		EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA		S.N.									
10 04 011500 J. SEC. DE TRIBUTOS CEDIDOS 17181 MERIDA		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA	EXP. GESTION TRIBUTARIA	P.R.									
10 04 011600 J. SEC. DE RECAUDACION EJECUTIVA 17182 MERIDA		ESP. JURIDICA ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION RECAUDATORIA. LD. DERECHO	O.A.P./S.N.									
10 04 020000 J. SERV. DE INSPECCION FISCAL 491 MERIDA		ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD/ EN DERECHO TRIBUTARIA		S.N.									
10 04 020100 J. SEC. DE INSPECCION 496 MERIDA		ESP. JURIDICA ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA	LD. EN DERECHO	S.N.									

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP		TIPO SUBCOM PR		TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
	J.P.	21	32	IDR				
10 04 020201 J. NEG. DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE 4352 MERIDA			21	32	IDR	S	BC	ESP. ADMINISTRACION GENERAL ESP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA S.N.
10 04 030000 J. SERV. DE VALORACIONES 557 MERIDA		28	12	IDRF	S	AB	L	O.A.P./S.N.
10 04 030100 J. SEC. DE VALORACIONES 556 MERIDA		25	23	IDRF	S	B	C	EXP. EN VALORACIONES FISCALES S.N.
10 04 030101 J. NEG. DE ADMINISTRACION 459 MERIDA		19	32	IDR	S	CD	C	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA
10 04 030200 J. SEC. DE COORDINACION DE VALORACIONES 17189 MERIDA		25	21	IDRF	S	AB	C	EXP. ARGUMENTACION SUPERIOR ESP. INGENIERIA AGRONOMA INDUSTRIAL ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION TRIBUTARIA P.R.
10 04 030201 J. NEG. DE VALORACIONES 17190 MERIDA		21	31	IDR	S	B	C	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. ADMINISTRACION FINANCIERA EXP. 1 AÑO EN GESTION TRIBUTARIA P.R.
10 04 040000 J. SERV. FISCAL 507 BADAJOZ		29	12	IDRF	S	A	L	O.A.P./S.N.
10 04 050000 J. SERV. FISCAL 531 CACERES		28	12	IDRF	S	AB	L	O.A.P./S.N.
10 04 000000 ECONOMISTA 3236 MERIDA		S	22	A1	DR	N	A	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. EN NORMATIVA BANCARIA
10 04 000000 ECONOMISTA 17175 MERIDA		S	22	A1	DR	N	A	ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
10 04 000000 INSPECTOR/A 5140 MERIDA		S	22	A1	DR	N	A	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO S.N.
10 04 000000 INSPECTOR/A 5141 MERIDA		S	22	A1	DR	N	A	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO S.N.
10 04 000000 INSPECTOR/A 17188 MERIDA		S	22	A1	DR	N	A	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA S.N.
10 04 000000 TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION 4314 MERIDA		S	22	A3	DR	N	A	ESP. JURIDICA S.N.

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C	ESPECIALIDAD	FE	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
			S	22	A3	DR	N	A	C		ESPECIALIDAD/OFROS		S.N.
10 04	000000	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA 511 BADAJOZ	S	22	A3	DR	N	A	C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO		S.N.
10 04	000000	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA 532 CACERES	S	22	A3	DR	N	A	C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO		S.N.
10 04	000000	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5191 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A	C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. CIENCIAS POLITICAS		S.N.
10 04	000000	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5439 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A	C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO		S.N.
10 04	000000	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5441 MERIDA	S	22	A1	DR	N	A	C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO		S.N.
10 04	000000	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA 17196 PLASENCIA	S	22	A1	DR	N	A	C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO		S.N.
10 04	000000	ARQ. TECNICO/A 501 CACERES	S	20	B3	DR	N	B	C	ESP. ARQUITECTURA TECNICA	EXP. EN VALORACIONES FISCALES		S.N.
10 04	000000	ARQ. TECNICO/A 4346 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ARQUITECTURA TECNICA	EXP. EN VALORACIONES FISCALES		S.N.
10 04	000000	ARQ. TECNICO/A 5175 BADAJOZ	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ARQUITECTURA TECNICA	EXP. EN VALORACIONES FISCALES		S.N.
10 04	000000	ARQ. TECNICO/A 5184 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ARQUITECTURA TECNICA	EXP. EN VALORACIONES FISCALES		S.N.
10 04	000000	ARQ. TECNICO/A 5186 CACERES	S	20	B3	DR	N	B	C	ESP. ARQUITECTURA TECNICA	EXP. EN VALORACIONES FISCALES		S.N.
10 04	000000	ARQ. TECNICO/A 5442 MERIDA	S	20	B3	DR	N	B	C	ESP. ARQUITECTURA TECNICA	EXP. EN VALORACIONES FISCALES		S.N.
10 04	000000	ARQ. TECNICO/A 5453 BADAJOZ	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ARQUITECTURA TECNICA	EXP. EN VALORACIONES FISCALES		S.N.
10 04	000000	ARQ. TECNICO/A 17191 CACERES	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. ARQUITECTURA TECNICA	EXP. EN VALORACIONES FISCALES		S.N.
10 04	000000	I.T.A. 5173 BADAJOZ	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	EXP. EN VALORACIONES FISCALES		S.N.
10 04	000000	I.T.A. 5174 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	EXP. EN VALORACIONES FISCALES		S.N.
10 04	000000	I.T.A. 5185 CACERES	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	EXP. EN VALORACIONES FISCALES		S.N.
10 04	000000	I.T.A. 9198 CACERES	S	20	B3	DR	N	B	C	ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	EXP. EN VALORACIONES FISCALES		S.N.
10 04	000000	I.T.I. 5148 MERIDA	S	20	B1	DR	N	B	C	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	EXP. EN VALORACIONES FISCALES		S.N.

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	N. CTRL	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
10	04	000000	ADMINISTRATIVO/A	609	MERIDA	S	18	C1	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	ADMINISTRATIVO/A	948	CACERES	S	18	C1	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	ADMINISTRATIVO/A	4197	MERIDA	S	18	C1	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	ADMINISTRATIVO/A	4198	BADAJOZ	S	18	C1	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	ADMINISTRATIVO/A	17192	CACERES	S	18	C1	DR	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	430	CACERES	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	431	BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	437	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	488	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	494	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	495	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	508	BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	514	BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	518	BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	520	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	530	BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	536	CACERES	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	546	CACERES	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			
10	04	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	548	CACERES	S	16	D1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N-CTEL	UBIGACION	S	16	D1	DR	N	D	DR	TIPO SUBCOM PR	ESPECIALIDAD/OTROS		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5139 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5143 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5144 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5150 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5172 BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5177 BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5178 BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5182 CACERES	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5468 BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5470 CACERES	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9202 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17185 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17187 MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17194 BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17195 BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 17197 PLASENCIA	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 04	000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 4963 CACERES	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
10 04	000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 5179 BADAJOZ	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
10 04	000000 AUXILIAR DE INFORMATICA 5186 CACERES	S	16	D1	DR	N	D	C		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	N. CTBL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO	TP. GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERTOS	OBSERVACIONES	
			TIPO SUBCONC	PR		ESPECIALIDAD/OTROS			
			H.E.	S	14	E1	DR	N	E
10 04	000000 SUBALTERNO/A	509 BADAJOZ	S	14	E1	DR		N	E
10 04	000000 SUBALTERNO/A	510 BADAJOZ	S	14	E1	DR		N	E
10 04	000000 SUBALTERNO/A	563 CACERES	H.E.	S	14	E1	DR	N	E
10 04	000000 SUBALTERNO/A	905 CACERES	S	14	E1	DR		N	E
CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, INTERVENCIÓN GENERAL									
10 05	000000 AUDITOR/A ADJUNTO SERVICIOS CENTRALES	9988 MERIDA	28	12	IDRF	S	AB		
10 05	000000 AUDITOR/A ADJUNTO SERVICIOS CENTRALES	9989 MERIDA	28	12	IDRF	S	AB		
10 05	000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	7010 MERIDA	20	31	IDR	S	CD		
10 05	010000 J. SERV. DE CONTROL DE FONDOS EUROPEOS	5170 MERIDA	29	11	IDRF	S	A	LD. EN CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
10 05	010001 J. NEG. DE AUDITORIA I	17202 MERIDA	21	31	IDR	S	B		
10 05	010002 J. NEG. DE AUDITORIA II	17203 MERIDA	21	31	IDR	S	B		
10 05	010003 J. NEG. DE AUDITORIA III	17204 MERIDA	21	31	IDR	S	B		
10 05	020000 J. SERV. DE CONTABILIDAD	581 MERIDA	29	11	IDRF	S	A		
10 05	020001 J. NEG. DE CUENTAS	598 MERIDA	21	32	IDR	S	BC		
10 05	020100 J. SEC. DE CONTABILIDAD FINANCIERA Y NACIONAL	5165 MERIDA	26	21	IDRF	S	A		

ESP. SUBALTERNO/A

ESP. SUBALTERNO/A

ESP. SUBALTERNO/A

ESP. SUBALTERNO/A

O.A.P./S.N.

O.A.P./S.N.

O.A.P.

O.A.P./S.N.

S.N.

EXP. EN INTERVENCIÓN

ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES

ESP. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN ECONOMICA

EXP. EN INTERVENCIÓN

ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES

ESP. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN ECONOMICA

EXP. EN INTERVENCIÓN

ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES

ESP. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

EXP. 1 AÑO EN GESTIÓN ECONOMICA

ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL

EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES

EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

S.N.

O.A.P./S.N.

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS		OBSERVACIONES
			ESPECIALIDAD/OTROS	EXP. EJECUCION Y TRAMIT. DOCUMENT. CONTABLE INFORMATIZADA	ESPECIALIDAD/OTROS	EXP. EJECUCION Y TRAMIT. DOCUMENT. CONTABLE INFORMATIZADA	
10 05 020101 J. NEG. DE CONTABILIDAD 584 MERIDA	21 31 IDR S BC		EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPOSTOS				
10 05 020102 HABILITADO/A DE SISTEMA PRESUPUESTARIO-CONTABLE 604 MERIDA	24 22 IDR S BC		EXP. 2 AÑOS ADMON. SISTEMA PRESUPUESTARIO-CONTABLE				S.N.
10 05 020300 J. SEC. DE GESTION CONTABLE 17226 MERIDA	25 21 IDR S AB C		EXP. SERVICIOS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EXP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPOSTOS	EXP. CONTABILIDAD PUBLICA			S.N.
10 05 030000 J. SERV. DE FISCALIZACION Y CONTROL FINANCIERO 601 MERIDA	29 11 IDR S A						O.A.P./S.M.
10 05 030001 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 4351 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPOSTOS				
10 05 030002 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 3239 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPOSTOS				
10 05 030003 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 594 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPOSTOS				
10 05 030004 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD TESORERIA 610 MERIDA	21 31 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPOSTOS				
10 05 030005 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 4357 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPOSTOS				
10 05 030006 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 4356 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPOSTOS				
10 05 030007 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 4355 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPOSTOS				
10 05 030008 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 3240 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPOSTOS				
10 05 030009 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 585 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPOSTOS				
10 05 030010 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 4350 MERIDA	21 32 IDR S BC C		EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPOSTOS				
10 05 030011 J. NEG. DE REGISTRO DE CONTRATOS 4354 MERIDA	19 32 IDR S CD C		EXP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA				

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C. ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N. CTFL	UBICACION	TIPO	SUBCON	PR					ESPECIALIDAD/OTROS		
		25	21	IDR	S	B			EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		S. N.
10 05	030100 J. SEC. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD	5176	BADAJOZ						EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		S. N.
10 05	030101 J. SEC. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD	529	BADAJOZ						ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		S. N.
10 05	030200 J. SEC. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD	5187	CACERES						EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		S. N.
10 05	030201 J. SEC. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD	550	CACERES						ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		S. N.
10 05	030300 J. SEC. INTERVENCION	5472	CACERES						EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN FISCALIZACION Y/O AUDITORIA	S. N.
10 05	030400 J. SEC. INTERVENCION	5475	BADAJOZ						EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN FISCALIZACION Y/O AUDITORIA	S. N.
10 05	030500 J. SEC. DE CUENTAS Y REGISTRO DE CONTRATOS	5166	MERIDA						EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN FISCALIZACION Y/O AUDITORIA	S. N.
10 05	030600 J. SEC. CONTROL DEL GASTO	9990	MERIDA						EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN FISCALIZACION Y/O AUDITORIA	S. N.
10 05	000000 ECONOMISTA	630	MERIDA						ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN AUDITORIA ECONOMICA	S. N./ P. A. R.
10 05	000000 ECONOMISTA	3241	MERIDA						ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN AUDITORIA ECONOMICA	S. N./ P. A. R.
10 05	000000 ECONOMISTA	4190	MERIDA						ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN AUDITORIAS.	S. N./ P. A. R.
10 05	000000 ECONOMISTA	9196	MERIDA						ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN AUDITORIAS.	S. N./ P. A. R.
10 05	000000 ECONOMISTA	9991	MERIDA						ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN AUDITORIAS.	S. N./ P. A. R.
10 05	000000 ECONOMISTA	17227	MERIDA						ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION	S. N./ P. A. R.
10 05	000000 ECONOMISTA	17228	MERIDA						ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN COMPROBACION Y ANALISIS DE PROYECTOS DE INVERSION	S. N./ P. A. R.

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
		N. CTRL DEDICACION			TIPO SUBCONC PR						ESPECIALIDAD/OTROS		
			28	12	IDRF	N	A						
10 05	000000	INTERVENTOR/A ADJUNTO EN ORG. AUTONOMOS	17215	MERIDA									O.A.P./S.N.
10 05	000000	INTERVENTOR/A ADJUNTO SERVICIOS CENTRALES	3237	MERIDA									O.A.P./S.N.
10 05	000000	INTERVENTOR/A ADJUNTO SERVICIOS CENTRALES	3987	MERIDA									O.A.P./S.N.
10 05	000000	INTERVENTOR/A ADJUNTO SERVICIOS CENTRALES	17200	MERIDA									O.A.P./S.N.
10 05	000000	INTERVENTOR/A ADJUNTO SERVICIOS TERRITORIALES	5471	CACERES									O.A.P./S.N.
10 05	000000	INTERVENTOR/A ADJUNTO SERVICIOS TERRITORIALES	5474	BADAJOZ									O.A.P./S.N.
10 05	000000	INTERVENTOR/A DELEGADO EN ORG. AUTONOMOS	17214	MERIDA									O.A.P./S.N.
10 05	000000	INTERVENTOR/A DELEGADO/A	622	MERIDA									O.A.P./S.N.
10 05	000000	INTERVENTOR/A DELEGADO/A	623	MERIDA									O.A.P./S.N.
10 05	000000	INTERVENTOR/A DELEGADO/A	627	MERIDA									O.A.P./S.N.
10 05	000000	INTERVENTOR/A DELEGADO/A	628	MERIDA									O.A.P./S.N.
10 05	000000	INTERVENTOR/A DELEGADO/A	632	MERIDA									O.A.P./S.N.
10 05	000000	INTERVENTOR/A DELEGADO/A	3238	MERIDA									O.A.P./S.N.
10 05	000000	INTERVENTOR/A DELEGADO/A	4276	MERIDA									O.A.P./S.N.
10 05	000000	INTERVENTOR/A DELEGADO/A	4318	MERIDA									O.A.P./S.N.
10 05	000000	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA	533	MERIDA							ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO		S.N.
10 05	000000	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA	5192	MERIDA							ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO		S.N.
10 05	000000	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA	5196	MERIDA							ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA LD. EN DERECHO		S.N.
10 05	000000	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION FINANCIERA	17201	MERIDA							ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA		S.N.

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	S	2	2	A	1	DR	N	A	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 17213 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD DP. EN EMPRESARIALES	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5168 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD DP. EN EMPRESARIALES	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 5168 MERIDA	S 20 B3 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD DP. EN EMPRESARIALES	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 9992 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 9993 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 9994 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 17205 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 17206 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 17207 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 17208 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 17209 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 17210 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 17211 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 17212 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 17216 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 17217 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 17218 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 17219 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.
10 05 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 17222 MERIDA	S 20 B1 DR									ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN AUDITORIA Y/O CONTABILIDAD	S.N.

CENDE	CODIGO DENOMINACION	HOP	NI	NIV	C	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N	ACTEL	UBICACION	S	20	B1	DR	N	B	C	ESPECIALIDAD/OTROS	S.N.	
10 05 000000	TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA	17223	MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA		
10 05 000000	ADMINISTRATIVO/A	479	MERIDA	S	16	D1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	ADMINISTRATIVO/A	586	MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	ADMINISTRATIVO/A	595	MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	ADMINISTRATIVO/A	596	MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	ADMINISTRATIVO/A	624	MERIDA	S	18	C1	DR	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	250	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	427	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	454	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	466	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	547	CACERES	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	583	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	588	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	590	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	591	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	592	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	597	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	603	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	606	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	608	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	612	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	614	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	616	MERIDA	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV.	ESPECIFICO	GRUF	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
N.	UBICACION	N.	UBICACION	TIPO	SUBCONC	PR	TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS		
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		625	BADAJOZ							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		5135	MERIDA							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		5456	MERIDA							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		5458	MERIDA							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		5459	MERIDA							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		5460	MERIDA							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		5461	MERIDA							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		5473	CACERES							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		5476	BADAJOZ							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		5995	MERIDA							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		9986	MERIDA							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		9997	MERIDA							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		9998	CACERES							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		9999	BADAJOZ							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		13011	MERIDA							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		17220	MERIDA							
10	05	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D1	DR	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL
		17221	MERIDA							

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
 - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- TP:**
- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
 - R: RESPONSABILIDAD
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN**
- OBSERVACIONES:**
- S.N.: SÓLO NACIONALES
 - H.T.: HORARIO DE TARDE
 - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
 - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
 - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

A N E X O II

CENDE	N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR GR	NIV CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
		CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SECRETARIA GENERAL										
10	01	9918 ENCARGADO/A ALMACEN ARCHIVO-DOCUMENTAL	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N	C	4	16 027	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
10	01	51 OFICIAL DE SEGUNDA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N	C	4	16 041	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION C-1		
10	01	5769 OFICIAL DE SEGUNDA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N	C	4	16 041	CONDUCTOR/A OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	PERMISO DE CONDUCCION B		
10	01	5091 ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES		N	C	5	14 050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		
10	01	5768 ORDENANZA	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	J.P.	N	C	5	14 050	SERVICIOS GENERALES	PERMISO DE CONDUCCION B		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

- HOR:**
- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA
- ESPEC. CARACT.:**
- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
 - D: TRABAJO EN DOMINGOS
 - F: TRABAJO EN FESTIVOS
 - T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- CATEGORÍA:**
- S/C: SEGÚN CONVENIO
- OBSERVACIONES:**
- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR
- N: NOCTURNIDAD**
- R: PELIGROSIDAD**
- X: TOXICIDAD**
- P: PENOSIDAD**
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS**
- JORNADA:**
- N: NORMAL

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 50/2004, de 20 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones y se establece la convocatoria de la Administración Autonómica de Extremadura a la suscripción de pólizas del seguro agrario que da cobertura a los daños ocasionados por el virus de la cuchara (TYLCV) en cultivos de tomate.

El desarrollo de la agricultura y la ganadería en Extremadura constituye un elemento esencial para garantizar su seguridad alimentaria, a la vez que una buena oportunidad para el mantenimiento de la vitalidad del medio rural, resultando necesario potenciar la utilización, por parte de las explotaciones agrarias, de los instrumentos de gestión de riesgos para la protección de la renta.

Las explotaciones agrarias, por sus propias condiciones productivas, se muestran frágiles ante las consecuencias que se derivan del acaecimiento de los riesgos naturales, tanto climáticos como fitosanitarios y zoonosanitarios, que pueden llegar a poner en cuestión la propia permanencia de la explotación en el ciclo productivo.

En el año 2003 se detecta en Extremadura la presencia de un foco de Tomato Yellow Leaf Carl Virus (TYLCV) en cultivos de tomate, conocido como virus de la cuchara. Este virus es transmitido por el insecto Bemisia tabaci (Gennadius), comúnmente conocido como “mosca blanca del tabaco”.

Dada la gran importancia económica y social del cultivo del tomate, con niveles de especialización y tecnificación consolidados, con sistemas de producción eficientes, conseguidos, en buena parte, por la dilatada tradición en el cultivo, unido a la industrialización del producto, le sitúan en la primera posición nacional en cuanto a producción y transformación, dejando en la región un gran valor añadido.

En base a lo anterior, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente publica la Orden de 8 de enero de 2004, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como recomendadas en la lucha contra el Tomato Yellow Leaf Carl Virus (TYLCV) en cultivos del tomate.

En la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura se contempla la necesidad de potenciar las políticas de gestión de riesgos y de ordenación de las producciones agrarias, y se prevé el establecimiento de ayudas a la contratación de seguros agrarios, por parte de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, por considerarse éstas como un instrumento básico para la consecución de los fines pretendidos en la citada Ley.

Por otra parte, mediante Convenio de colaboración que habrá de formalizarse entre la Junta de Extremadura y las Entidades Aseguradoras, se regula la liquidación y pago a estas entidades de la parte de la prima que en concepto de subvención corresponda aportar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.6. del Estatuto de Autonomía y de la competencia reconocida en el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Extremadura competencias en materia de agricultura y ganadería, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 20 de abril de 2004,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto del presente Decreto es establecer y regular el régimen de concesión de subvenciones al pago de la prima del seguro agrario que da cobertura a los daños ocasionados por el organismo Tomato Yellow Leaf Curl Virus (TYLCV), conocido como virus de la cuchara en los cultivos de tomate, radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y debidamente inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según la normativa vigente, así como establecer la convocatoria de subvenciones al pago de dicha prima.

Artículo 2.- Suscripción del seguro.

La suscripción del seguro se realizará únicamente a través de las Entidades que hayan formalizado el Convenio de colaboración con la Junta de Extremadura, y en los términos fijados en el mismo en lo que se refiere al ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción de este seguro, así como condiciones especiales y tarifa de primas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda que se establece y convoca en el presente Decreto los suscriptores de pólizas del seguro agrario que da cobertura a los daños ocasionados por el Tomato Yellow Leaf Carl Virus (TYLCV), ya sean personas físicas o jurídicas, titulares del interés objeto el seguro, que las formalicen con las Entidades que suscriban el Convenio y cuyas explotaciones se

encuentren ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones.

La subvención de la Junta de Extremadura será del 50% sobre el coste neto del seguro.

Artículo 5.- Solicitud de ayuda.

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención prevista en este Decreto, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos en el Convenio, y se encuentre perfectamente cumplimentada, o haya sido subsanada, en su caso, por las Entidades Aseguradoras tanto en lo que se refiere a los elementos del contrato de acuerdo con lo previsto al respecto por la normativa aplicable, como en lo relativo a todos los datos necesarios para la determinación de la subvención correspondiente a la póliza suscrita.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

De acuerdo con el Convenio de colaboración formalizado entre la Junta de Extremadura y las Entidades Aseguradoras, la subvención que en aplicación de lo fijado en este Decreto corresponda otorgar por la Comunidad Autónoma a cada asegurado, será deducida del importe a abonar por el asegurado en el momento de suscribir la póliza, debiendo figurar dicha cantidad en la misma. Esta cantidad tendrá carácter provisional y estará sujeta a revisión posterior.

Las cantidades descontadas conforme a lo previsto en el párrafo anterior, serán abonadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Entidades Aseguradoras siguiendo el procedimiento establecido en el Convenio suscrito al efecto entre las Entidades y la Junta de Extremadura.

Artículo 7.- Resolución.

1. El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Producción Agraria, dictará y publicará resolución en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de cada certificación completa de liquidación emitida por las Entidades Aseguradoras.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la falta de publicación de resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los asegurados beneficiarios de las subvenciones convocadas por este Decreto, o el tomador del seguro en el caso de pólizas colectivas, quedan obligados a:

- a) Conservar la documentación acreditativa de cumplir los extremos fijados por la normativa autonómica y, ponerla a disposición de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en caso de ser requerida.
- b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y a la Intervención General de la Junta de Extremadura, cuantos datos e informaciones se consideren convenientes para el control y mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.
- c) Presentar ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando les sea requerido. No obstante lo anterior, para facilitar a los interesados la tramitación y en aras de agilizar la gestión de los servicios públicos, la Consejería de

Agricultura y Medio Ambiente accederá, de oficio, cuando sea necesario según la legislación aplicable, a la información sobre la situación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración y en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud.

2. También están obligados al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 8 de enero de 2004, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como recomendadas en la lucha contra el Tomato Yellow Leaf Carl Virus (TYLCV) en cultivos de tomate, así como de otras normas que se puedan establecer para la prevención y control de esta enfermedad.

3. El incumplimiento de los requisitos anteriores, de los compromisos adquiridos, o el falseamiento de los datos, determinará la denegación de la ayuda contemplada en este Decreto o en su caso, el reintegro de lo indebidamente percibido, en base a lo establecido en la legislación vigente y todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Selección de las entidades aseguradoras.

Podrán cubrir los daños ocasionados por el virus de la cuchara en cultivos de tomate, las Entidades Aseguradoras inscritas en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones del Ministerio de Economía, autorizadas para operar en este ramo, que hayan suscrito el Convenio de Colaboración con la Junta de Extremadura por el que se establezcan las condiciones y obligaciones a asumir por cada una de las partes, derivadas del concreto procedimiento de la aplicación del presente Decreto.

Queda facultada la Dirección General de Explotaciones Agrarias para seleccionar dichas Entidades, en base a las condiciones de aseguramiento por éstas ofertadas, en aras de la consecución de un seguro con equilibrio actuarial y que posibilite compensar la pérdida de renta que el agricultor pudiera tener, caso de ocurrir el siniestro.

Artículo 12.- Financiación.

La ayuda que establece el presente Decreto quedará supeditada a las efectivas disponibilidades presupuestarias fijadas por la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se estima necesaria para la aplicación de las distintas actuaciones

contenidas en el presente Decreto, será de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al año 2004, en la aplicación presupuestaria 2004.12.02.712C.470.00, y Código de Proyecto de Gasto 2000.12.002.0010.00 “Ayudas a la suscripción de pólizas de seguros de productos agrarios”.

Disposición adicional única.

No podrán acceder a las subvenciones establecidas en el presente Decreto aquellos asegurados que, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tengan consideración de Administraciones Públicas.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas normas y disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 51/2004, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto 15/2004, de 26 de febrero, por el que se establecen ayudas para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero, objeto de vaciado sanitario.

Vista la aplicación del Decreto 15/2004, de 26 de febrero, por el que se establecen ayudas para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero objeto de vaciado sanitario, y dada la dificultad que en las áreas geográficas de especial incidencia de brucelosis, definidas según la Orden de 17 de septiembre de 2003, tiene la reposición con animales de una determinada edad por las peculiaridades del

mercado se hace necesario, después de oídas las organizaciones profesionales agrarias, y sólo para aquellas áreas, modificar dicho Decreto.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 20 de abril de 2004,

DISPONGO

Artículo Único.- Objeto de la modificación

El Decreto 15/2004, de 26 de febrero, por el que se establecen ayudas para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero, objeto de vaciado sanitario se modifica en los siguientes puntos:

1.- El artículo 2 apartado 3, queda redactado de la siguiente forma:

“Las reses repuestas tendrán edad comprendida entre los 8 meses y 60 meses y procederán de explotaciones oficialmente indemnes de tuberculosis bovina, indemnes u oficialmente indemnes de brucelosis bovina, indemnes de leucosis enzootica bovina, y libres de perineumonía contagiosa bovina, y libres del resto de enfermedades infectocontagiosas de declaración oficial, o de certámenes ganaderos nacionales, o regionales ubicados en la CCAA de Extremadura. Excepcionalmente en aquellas explotaciones ubicadas en los municipios sujetos a medidas específicas de carácter sanitario para el control de la brucelosis bovina, establecido en la Orden de 17 de septiembre de 2003, por la que se establecen medidas específicas de carácter sanitario aplicables en zonas de especial incidencia de brucelosis bovina, se podrá reponer con bovinos de edad comprendida entre los 5 y 96 meses.”

2.- El artículo 4.- Cuantía de las ayudas, queda redactado de la forma siguiente:

“1. La ayuda consistirá en una subvención directa por animal sacrificado y repuesto, que no podrá superar los límites máximos por animal descritos a continuación, tomando como fecha para la valoración de la edad la de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que ampara su traslado:

— Animales entre 8 meses y 18 meses	120,20 euros
— Animales entre los 18 meses y un día y 30 meses	270,00 euros
— Animales entre los 30 meses y un día y los 60 meses	330,00 euros

2. Sólo para los titulares que soliciten ayuda para la reposición de efectivos en explotaciones situadas en aquellos municipios sujetos a

medidas específicas de carácter sanitario para el control de brucelosis bovina, establecidas en la Orden de 17 de septiembre de 2003, la cuantía de las ayudas queda como sigue:

— Animales entre 5 meses y 30 meses	270,00 euros
— Animales entre 30 meses y un día y 60 meses	330,00 euros
— Animales entre 60 meses y un día y 96 meses	240,00 euros

3. Estas cantidades se incrementan en un 20% para animales procedentes de certámenes ganaderos nacionales o regionales dentro de la CCAA de Extremadura.

4. El límite máximo por titular y año natural (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre) será de 15.000 euros para el conjunto de los supuestos previstos en el presente Decreto, condicionada la ayuda a existencia de crédito presupuestario.

5. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta del interesado que esté debidamente registrada (alta de terceros) en la Consejería de Hacienda y Presupuesto”.

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ORDEN de 14 de abril de 2004, por la que se dan normas de aplicación para el ejercicio 2004, del Decreto 1/2004, de 27 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a las comunidades de regantes para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura.

El Decreto 1/2004, de 27 de enero (D.O.E. de 3 de febrero de 2004), establece un régimen de ayudas a las Comunidades de Regantes para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura.

En su artículo 6 establece que se realizarán convocatorias anuales por medio de Orden de la Consejería de Agricultura y Medio

Ambiente en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes y la documentación necesaria.

En el artículo 7 el mencionado Decreto dispone que en la Orden que regule las ayudas se recogerán las disponibilidades presupuestarias tanto del ejercicio corriente como del que se prevea conceder la ayuda.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Solicitudes

Las solicitudes para la convocatoria de ayudas del año 2004, se presentarán, en el modelo que figura como Anexo al Decreto 1/2004, de 27 de enero, en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, Servicio de Ordenación de Regadíos (Avenida de Portugal, s/n. - 06800 Mérida), en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos (Carretera de S. Vicente nº 3-1ª Planta - 06071 Badajoz y Edificio Múltiple - Avda. General Primo de Rivera nº 2-Planta 9ª - 10071 Cáceres), así como en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares que contempla la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será el de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

A las solicitudes se acompañará la documentación exigida en el artículo 5 del Decreto 1/2004, de 27 de enero.

La Dirección General de Estructuras Agrarias a la vista de las solicitudes presentadas y previo informe del Servicio de Ordenación de Regadíos de que las mismas se ajustan a los objetivos del Decreto las incluirá en el plazo máximo de 2 meses en un Programa Anual de Actuación que tendrá como límite las consignaciones presupuestarias contenidas en el artículo 2 de la presente Orden.

La Dirección General de Estructuras Agrarias una vez incluida la solicitud en el Programa Anual de Actuación, lo comunicará, en el plazo de quince días, a la Comunidad de Regantes para que éste presente en el plazo máximo de los meses contados desde la fecha de comunicación anterior la documentación reseñada en el artículo 9 del Decreto 1/2004, de 27 de enero.

Cumplidos estos requisitos el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente dictará Resolución de otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1/2004, de 27 de enero.

La documentación a presentar para el pago de la ayuda y la forma de pago, así como la justificación de la subvención se reali-

zarán en la forma que determinan los artículos 11 y 13 del Decreto 1/2004, de 27 de enero.

Dado que la presente Orden se encuentra en el período de adaptación de la normativa reguladora de estas ayudas previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se señala que los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en dicha Ley resultan de aplicación desde su entrada en vigor de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda, apartado 3 de la misma.

Artículo 2. - Anualización del pago

Las solicitudes que se presenten en la convocatoria 2004 y cuyas resoluciones se aprueben en este ejercicio se pagarán en el ejercicio 2005 en el que previsiblemente finalizarán las inversiones objeto de las resoluciones anteriores del siguiente modo:

Proyecto de gasto:

Mejora y Modernización de Regadíos. 2.002 12 05 0001 - Código 770 - 4.207.854 euros.

Disposición final primera.- Autorización

Por la Dirección General de Estructuras Agrarias se dictarán las normas pertinentes para una mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 14 de abril de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura posee una gran riqueza faunística, debida a la variedad de sus ecosistemas y a su buen estado de conservación, siendo de especial importancia el grupo de las

aves, algunas catalogadas “en peligro de extinción”, cuya conservación es de interés prioritario. Con igual importancia hay que resaltar los hábitats naturales de Extremadura, algunos de ellos de carácter prioritario por Directivas Europeas, cuyas formaciones hay que proteger desde el punto de vista de su vegetación, suelo y paisaje.

La creciente demanda de energía eléctrica origina un progresivo incremento de los tendidos eléctricos en el medio natural, los cuales, en ocasiones, causan un importante impacto negativo en el entorno, entre los que cabe destacar el riesgo que pueden suponer estos tendidos para las aves, lo cual se ha puesto de manifiesto en las investigaciones que se han llevado a cabo en los últimos años dirigidas a esclarecer las causas de mortalidad más frecuentes entre la avifauna, siendo la electrocución y colisión con los elementos conductores de las líneas eléctricas aéreas una de las principales causas de muerte no natural para las aves. Sin embargo, la normativa general que establece las prescripciones técnicas de las líneas eléctricas no contempla medidas específicas para disminuir los riesgos que para la avifauna puedan suponer la existencia de estas instalaciones.

En este sentido, el Decreto 73/1996, de 21 de mayo, estableció las condiciones técnicas que deben cumplir en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para proteger el medio natural. No obstante, a la vista de los resultados obtenidos desde su entrada en vigor, se considera conveniente introducir algunas modificaciones en el mismo, a fin de clarificar determinados aspectos, así como realizar algunas modificaciones de carácter técnico al objeto de mejorar su redacción y agilizar los trámites administrativos correspondientes.

Bajo estos supuestos, y con los objetivos de compatibilizar el desarrollo económico y social y satisfacer las demandas de una mejor conservación de los recursos naturales que alberga nuestra Comunidad Autónoma y en cumplimiento de los principios establecidos en la Directiva 79/409/CEE de Conservación de las Aves Silvestres, la Directiva 92/43/CEE, relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la Fauna y Flora Silvestre; la Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE; la Ley 4/1989, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre; el R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats; el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el R.D. de 1997/1995; la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, para ejecución del R.D. 1302/1986; la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura; el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de

Extremadura; Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección de los ecosistemas, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, R.D. 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre Liberalización Industrial, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, R.D. 3151/1968, Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión y la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, la Junta de Extremadura ha estimado necesario dictar normas adicionales de seguridad para la instalación de nuevas líneas eléctricas que garanticen un mayor nivel de protección de la avifauna frente a los riesgos citados, así como para los hábitats naturales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de los Consejeros de Economía y Trabajo y de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 20 de abril de 2004.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular las condiciones técnicas a que han de someterse las instalaciones eléctricas que discurren por territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para minimizar su impacto en el medio ambiente y sus efectos en los ecosistemas.

Igualmente se regulan por la presente disposición las actuaciones que han de seguirse ante el órgano ambiental competente como requisito previo a la obtención de la autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, quedan sometidas al cumplimiento de lo preceptuado en el presente Decreto tanto las instalaciones eléctricas con tensión superior a 1.000 voltios de nueva construcción, como la ampliación, reparación y mejora de las existentes ubicadas en suelo no urbanizable cuando precisen autorización administrativa.

Artículo 3.- Condiciones Técnicas de las Líneas Eléctricas con tensión superior a 1.000 voltios

Con el fin de minimizar los impactos negativos sobre la avifauna, las instalaciones eléctricas de alta tensión deberán cumplir las siguientes condiciones técnicas contra la electrocución:

a) Apoyos de alineación de simple circuito:

No se instalarán aisladores rígidos.

Las cadenas de aisladores irán dispuestas en suspensión.

Las crucetas serán preferentemente de tipo bóveda, salvo que se justifique técnicamente otra disposición.

La distancia entre fases será como mínimo de 150 cm.

La distancia mínima entre conductores y cruceta será de 35 cm.

b) Apoyos de amarre, derivación, seccionamiento y otros apoyos especiales:

Las crucetas serán preferentemente tipo bóveda, salvo que técnicamente se justifique otra disposición.

No se instalarán aisladores rígidos.

La distancia entre fases será como mínimo de 150 cm.

En las crucetas se dispondrán medidas disuasorias eficaces de posada para las aves. En su defecto, todos los puentes de los apoyos de amarre, derivación, seccionamiento y de otros apoyos especiales deberán estar recubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con las partes en tensión y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores de modo que se consiga la distancia total de 70 cm. Cuando no se adopten cualquiera de estas medidas la distancia mínima entre conductores sin recubrimiento y cruceta será de 70 cm.

No se podrán colocar puentes por encima de la cabecera de los apoyos, salvo que técnicamente se justifique su necesidad, en cuyo caso deberán estar recubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con las partes en tensión.

c) Apoyos de Centro de Transformación:

Las autoválvulas se colocarán por debajo de la cabecera del apoyo.

No se utilizarán explosores.

En los Centros de Transformación, se podrán colocar aisladores de apoyo por debajo de la cabeza del poste.

En las crucetas se dispondrán medidas disuasorias eficaces de posada para las aves. En su defecto, todos los puentes de los apoyos deberán estar recubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con las partes en tensión y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores

de modo que se consiga la distancia total de 70 cm. Cuando no se adopten cualquiera de estas medidas la distancia entre conductores y apoyo será como mínimo de 35 cm, de al menos 100 cm entre los elementos en tensión y la cruceta de amarre y de 70 cm entre conductores sin recubrimiento y cruceta del apoyo.

Las medidas adoptadas en los apartados a), b) y c), deberán ser suficiente garantía de seguridad para la avifauna; no obstante, cuando en una línea se dé la circunstancia de muerte por electrocución de especies protegidas, la Dirección General de Medio Ambiente podrá exigir medidas adicionales dirigidas a eliminar tal incidencia.

Artículo 4.- Medidas anticollisión

La Dirección General de Medio Ambiente determinará, en función de la densidad de paso de aves y/o presencia de especies protegidas, aquellos tramos de las líneas en que sea precisa la señalización de los conductores para evitar la colisión de las mismas. En estos casos, la señalización de los conductores se realizará mediante espirales salvapájaros, balizas u otro tipo de señalizadores visuales por cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.

En líneas eléctricas de 1ª y 2ª categoría con cables de tierra, éstos se señalizarán, cuando así se determine, cada 10 metros.

Artículo 5.- Nidificación

El titular de la línea podrá consensuar con la Dirección General de Medio Ambiente la instalación de disuasores de nidificación con probada eficacia, postes próximos con plataforma portanido, desplazamiento de crucetas y nido para separarlo de las fases activas, plataforma portanido en la coronación del poste, o cualquier otra medida antinidificación y/o de compensación. En las líneas eléctricas aéreas de nueva construcción, próximas a zonas de cría o de alimentación de especies protegidas propensas a realizar nidos en tendidos eléctricos, se adoptarán medidas disuasorias de nidificación efectivas con el fin de evitar la construcción de nidos por parte de estas especies de aves. En ningún caso se admitirá más de un nido por apoyo, en situaciones de líneas eléctricas sobrecargadas de nidos se podrá eliminar parte de los mismos previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.

Con el fin de evitar que en época de reproducción se produzcan molestias a las especies, los trabajos de mantenimiento que afecten a apoyos que soporten nidos de especies protegidas en el Catálogo de Especies Amenazadas en Extremadura requerirán autorización previa de la Dirección General de Medio Ambiente. No obstante lo anterior, en los casos de nidificación de la especie

Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), en que de forma urgente debiera actuarse para garantizar la calidad o continuidad del suministro eléctrico y no pudiera obtenerse la previa autorización administrativa, el titular de la línea podrá ejecutar las medidas tendentes a la eliminación y/o subsanación de tal incidencia, si bien se dará cuenta inmediata de la actuación realizada a la Dirección General de Medio Ambiente mediante informe motivado en el plazo de diez días, al cabo del cual se abrirá expediente administrativo a fin de determinar la urgencia alegada. Para el resto de las especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas en Extremadura, no se podrá actuar en ningún caso mediante este procedimiento.

Artículo 6.- Impacto paisajístico

Para la disminución del impacto paisajístico de las líneas eléctricas se establecen como recomendaciones a seguir para su establecimiento:

Construir las líneas a corta distancia y en paralelo respecto de las líneas de comunicación ya existentes (carreteras, vías férreas, caminos, etc.), respetando las distancias de seguridad.

Cuando existan otras líneas eléctricas, trazar las nuevas lo más cercanas posibles a las existentes, estableciendo pasillos o corredores.

En zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán evitando las cumbres y adaptándose a los cambios naturales del terreno, siempre que sea posible.

Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, y siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona y que, en el caso de utilizar centros de transformación interiores, sus características externas guarden relación con las construcciones de la zona donde se ubiquen.

Artículo 7.- Documentación Requerida

Para la instalación o modificación de líneas eléctricas en suelo no urbanizable sujetas a autorización administrativa será preceptiva la presentación ante los Servicios correspondientes de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de un estudio de impacto ambiental con los siguientes documentos mínimos:

1. Introducción y antecedentes.

2. Descripción del proyecto y sus acciones

2.1.- Proyecto. Definiendo las características de la línea en cuanto a: longitud, potencia, tipos de apoyos (derivación, alineación,

amarre, ángulo, seccionador, centro de transformación, incluyendo dibujo del diseño y materiales empleados, así como el número de cada uno de ellos).

2.2.- Acciones del proyecto. Descripción de todas y cada una de las acciones necesarias para la ejecución del proyecto (accesos, desbroces, cortas, etc.).

3. Examen de alternativas técnicas y normativamente viables y justificación de la solución elegida. Aportando, al menos la siguiente información: alternativas de fuentes de energía, de puntos de enganche y de trazados.

4. Inventario ambiental. Incluyendo la descripción de: población, fauna, flora, suelo, aire, agua, paisaje y bienes materiales.

5. Evaluación ambiental de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto.

6. Medidas correctoras previstas:

6.1.- Medidas antielectrocución.

6.2.- Medidas para evitar la nidificación.

6.3.- Medidas anticolidión.

6.4.- Medidas para minimizar el impacto paisajístico de la línea.

6.5.- Medidas para minimizar el impacto de las obras auxiliares (tratamiento de la vegetación, carriles o vías de acceso, etc.).

7. Programa de vigilancia ambiental.

8. Planos a escala 1:50.000 o 1:25.000 y/o foto aérea con el trazado de la línea eléctrica.

9. Perfil topográfico de la línea.

Artículo 8.- Procedimiento Administrativo para la tramitación de proyectos

La solicitud de autorización administrativa de las instalaciones eléctricas contempladas en el presente Decreto se tramitará por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo.

El estudio de impacto ambiental se podrá presentar por el interesado en cualquiera de las formas siguientes:

a) Ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por duplicado junto con el proyecto técnico. En cuyo caso, esta Dirección General remitirá uno de los ejemplares del estudio de impacto ambiental a la Dirección General de Medio Ambiente.

b) Ante la Dirección General de Medio Ambiente, pudiendo el interesado optar por presentar la solicitud de autorización administrativa de la instalación una vez que disponga del informe del órgano medioambiental, adjuntando una copia del mismo a dicha solicitud, o bien presentar esta última con anterioridad a la obtención de dicho informe, en cuyo caso deberá acompañar la petición cursada ante la Dirección General de Medio Ambiente. En cualquiera de las dos opciones se acompañará a la solicitud de autorización una copia del estudio de impacto ambiental presentado.

Recibida la documentación, la Dirección General de Medio Ambiente dispondrá de 45 días para emitir y comunicar a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y al titular el correspondiente informe. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido el informe o solicitado en su caso las aclaraciones correspondientes éste se entenderá favorable. En el caso de que para poder emitir el citado informe sea preciso solicitar aclaraciones, modificaciones o documentación complementaria, dicha solicitud se requerirá al titular, paralizándose los plazos hasta el momento en que se reciba la documentación solicitada, y se notificará tal circunstancia a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas emitirá la autorización de ejecución de las instalaciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de comunicación del preceptivo informe de impacto ambiental emitido por la Dirección General de Medio Ambiente o acreditación por el interesado del transcurso de los plazos previstos en el apartado anterior. En todo caso, para la puesta en servicio, se exigirá la certificación del cumplimiento de las condiciones previstas en el presente Decreto.

En las líneas que sea de aplicación el R.D. Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la Dirección General de Medio Ambiente lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas en el plazo de 30 días desde la recepción del estudio de impacto ambiental. En estos casos tanto el procedimiento, como los plazos, vendrán determinados por la normativa citada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes para la autorización de proyectos de nuevas instalaciones eléctricas que hayan sido presentadas ante el Órgano Competente, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sometidas al Decreto 73/1996, de 21 de mayo, sobre las condiciones técnicas que deben cumplir las instalaciones eléctricas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para proteger el medio rural.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 73/1996, de 21 de mayo, sobre las condiciones técnicas que deben cumplir las instalaciones eléctricas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para proteger el medio rural.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta a las Consejerías de Agricultura y Medio Ambiente y de Economía y Trabajo para que en el ámbito de sus respectivas competencias, dicten cuantas normas sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 48/2004, de 20 de abril, del Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Integración Social de minusválidos 13/1982, de 7 de abril (LISMI) en su artículo 42 define a los Centros Especiales de Empleo, como aquellos cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal.

En este mismo sentido, el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que regula los Centros especiales de Empleo de minusválidos establece en su art. 2 que sin perjuicio de la función social que los centros especiales de empleo han de cumplir y sus peculiares características, su estructura y organización se ajustará a los de las empresas ordinarias.

Por otra parte, el artículo 7 del Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, aprobado por Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, dispuso que la creación de los mencionados Centros

Especiales, exigirá la previa calificación e inscripción en el Registro de Centros que las Administraciones Autonómicas crearán dentro del ámbito de sus competencias.

El Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, tras pasa a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del estado en materia de programas de apoyo al empleo, haciéndose expresa mención, respecto de los programas de apoyo a la integración laboral del minusválido, que la gestión de los distintos tipos de ayudas y subvenciones cuya competencia quedaba traspasada, incluía las funciones de registro.

Mediante Decreto 95/1998, de 21 de julio, la Junta de Extremadura crea un Registro al que pudiesen acceder todos los Centros Especiales de Empleo, que reunieran los requisitos establecidos al efecto.

La experiencia en la gestión del citado Registro, aconseja la necesidad de completar algunos aspectos del Decreto ya citado, con el objeto de lograr una mayor eficacia, tales como el Libro de Inscripciones, el seguimiento y control de los Centros especiales de Empleo una vez calificados, así como la descalificación y cancelación de la inscripción registral.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sesión de fecha 20 de abril de 2004.

DISPONGO

Artículo 1.- Registro de Centros Especiales de Empleo.

El Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fue creado por el Decreto 95/1998, de 21 de julio, estará adscrito a la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo, como registro administrativo en el que obligatoriamente deben inscribirse y calificarse aquellos Centros Especiales de Empleo cuya sede y actividad se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Artículo 2.- Requisitos para la calificación de Centro Especiales de Empleo.

Para ser calificados e inscritos los Centros Especiales de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Hallarse bajo la titularidad de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o de cualquier otro ente público o privado (de

Administraciones Públicas, bien directamente o en colaboración con otros organismos), que, con arreglo a las disposiciones vigentes, tengan capacidad jurídica y de obrar para ser empresarios. Dicha titularidad deberá ser acreditada convenientemente.

2. Justificar mediante el oportuno estudio económico, las posibilidades de viabilidad y subsistencia del Centro en orden al cumplimiento de sus fines.

3. Estar conformada la plantilla de estos centros, al menos en un 70% por personas que hubieran sido declaradas minusválido en un grado igual o superior al 33%, mediante contrato escrito conforme a la normativa aplicable, sin perjuicio de las plazas en plantilla del personal no minusválido, imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

4. Prever la integración en plantilla del personal técnico y de apoyo con la titulación profesional adecuada que la actividad del centro demandante, así como del personal no minusválido dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, entendido por tales, a los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, cultural y deportivos, que procuren al trabajador minusválido del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación de su relación social.

Artículo 3.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para inscripción y calificación se formularán ante la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo, según los modelos establecidos, y podrán presentarse, durante todo el año natural, en el Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Para facilitar la presentación de dichas peticiones, así como para una mejor gestión y resolución de los correspondientes procedimientos, se establecerán por la Dirección General de Empleo los modelos normalizados de solicitudes.

Artículo 4.- Documentación.

1. Junto a la solicitud, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

a) D.N.I. y N.I.F. o del C.I.F. del titular, según sea persona física o jurídica respectivamente. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, D.N.I. del representante y documento válido en derecho que acredite el poder de representación ante la Administración.

b) Memoria comprensiva de:

- Antecedentes de la empresa o centro solicitante.
- Situación actual de la misma. Desde el punto de vista jurídico, social y económico financiero con especial referencia a sus características de orden personal y material.
- Actividad que desarrolla o pretenda desarrollar indicando los resultados que aspire obtener y su rentabilidad.
- Motivación de la solicitud de calificación e inscripción.

c) Relación de los centros de trabajo de la empresa o centro, señalando su ubicación, características y medios, así como la titularidad de los mismos y documentos que la acrediten.

d) Autorizaciones de los Organismos competentes necesarias para la apertura y funcionamiento de la empresa o centro, por cada centro de trabajo de que se trate.

e) Relación de la plantilla del centro, distinguiendo:

- Los trabajadores minusválidos, detallando su discapacidad física, psíquica o sensorial, y el grado de minusvalía.
- Los trabajadores no minusválidos.
- El personal técnico y de apoyo.
- El personal dedicado a la prestación de servicio de ajuste personal y social. De todos ellos se indicará su calificación profesional y su edad.

f) Certificado en el que conste el porcentaje de minusvalía y fecha de reconocimiento de los trabajadores minusválidos, así como los contratos de trabajo realizados o que se pretendan realizar.

g) Alta de la empresa o centro y de los trabajadores en la Seguridad Social, indicando el número de patronal y el de afiliación de los trabajadores.

h) Estudio económico en el que cuantifiquen las diversas partidas de ingresos y gastos de la explotación prevista, así como exposición detallada de todos aquellos recursos que contribuyan al sostenimiento de la empresa o centro.

i) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio, excepto las empresas o centros de nueva creación.

j) Escrito de la entidad, firmado por el representante legal de la misma, en el que se contengan las siguientes declaraciones responsables:

- Que el Centro Especial de Empleo cuenta con número suficiente de trabajadores minusválidos en su plantilla y/o con la posibilidad de contratar otros con la capacidad necesaria para ocupar los puestos de trabajo correspondientes.

- Compromiso expreso de formar a su costa, en caso necesario tanto a los trabajadores de la plantilla como a los de nueva contratación.

2. De encontrarse en tramitación alguno de los documentos incluidos en los apartados anteriores, deberá acompañarse compromiso expreso firmado por el representante legal de la entidad solicitante de la remisión de los mismos tan pronto como obren en su poder.

Artículo 5.- Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Empleo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben pronunciarse la resolución.

2. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Empleo la calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo, a cuyos efectos dictará la correspondiente resolución administrativa, ordenando, en su caso, la inmediata inscripción del centro en el registro de Centros Especiales de Empleo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses a contar desde presentación de la solicitud en cualquiera de los registros de entrada de la Consejería de Economía y Trabajo. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo.

4. Para garantizar la eficacia de la inscripción registral, el Centro Especial de Empleo deberá acreditar en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución la puesta en funcionamiento del mismo, aportando la documentación que, en su caso, se le solicite.

5. Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo.

Artículo 6.- Libro de inscripciones.

1. El Registro de Centros Especiales de Empleo formalizará la calificación e inscripción en un Libro de Inscripciones, cuyo contenido será público.

2. El Libro de Inscripciones podrá establecerse por el sistema de hojas cambiables y/o por procedimiento informático. Los asientos serán extendidos de forma sucinta y recogerán: fecha de inscripción, número de inscripción, folio y tomo, C.I.F., forma jurídica, actividades, domicilio social, teléfono y, en su caso, fax y correo electrónico. Igualmente, se recogerán los centros de trabajo con indicación del domicilio, plantilla estable, representante legal y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, en su caso.

3. En la hoja registral de cada Centro, se anotarán los asientos que recojan los cambios de denominación, forma jurídica de la sociedad titular, alteración del domicilio social, así como la descalificación en su caso, que llevará aparejada la cancelación registral del Centro.

4. El titular del centro deberá comunicar a la Dirección General de Empleo cuantas incidencias afecten a los asientos ya practicados, en el plazo de un mes desde la fecha en que se produzcan las mismas, aportando al efecto los datos y documentos necesarios. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar el inicio del expediente para la pérdida de la calificación obtenida.

5. En los supuestos de sucesión en la titularidad del Centro Especial de Empleo, será preceptivo asumir los mismos derechos y obligaciones que el Centro cedente.

6. La inscripción en el Registro no llevará aparejada por sí sola el derecho al disfrute de subvenciones, ayudas o compensaciones económicas públicas, aunque la inscripción y calificación será requisito inexcusable para obtener el derecho a ser beneficiario de aquel disfrute.

Artículo 7.- Seguimiento y Control.

1. Cuando los Centros Especiales de Empleo reciban de alguna Administración Pública subvenciones, ayudas o cualquier otro tipo de compensación económica, de cualquier naturaleza, estarán obligados a presentar y depositar cada año en la Dirección General de Empleo una Memoria comprensiva de los siguientes extremos:

a) Circunstancias identificativas:

- Denominación.
- Titularidad.
- Localización territorial
- Actividades principal y complementarias, determinando el grado o nivel de cumplimiento de objetivos económicos y de ajuste personal o social, con indicación de las causas o factores que hubieran tenido repercusión positiva o negativa en el Centro.
- Código de cuenta de cotización en la Seguridad Social del Centro Especial de Empleo.

- C.I.F. correspondiente al Centro.

b) Circunstancias referentes a la plantilla:

Relación nominal de todos los trabajadores, agrupados según su clase de minusvalía física, psíquica o sensorial y especificando los datos siguientes, por cada trabajador que haya estado en plantilla en el año:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I. o N.I.F.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Porcentaje reconocido de minusvalía y fecha de reconocimiento.
- Categoría profesional.
- Fecha de alta en el trabajo y en la Seguridad Social.
- En su caso, fecha de baja en el trabajo y causa de la misma.

c) Circunstancias de la actividad económica:

- Liquidación del presupuesto anual.
- Balance de situación.
- Cuenta de explotación comprensiva de los resultados económicos, con especificación de pérdidas y ganancias.
- Acreditación de haber sido presentados en el Registro Mercantil o en los Registros competentes, de acuerdo con la naturaleza jurídica del titular del Centro, los documentos anteriores o aquellos que sean necesarios con sujeción a las normas legales y reglamentarias que fueran de aplicación.
- Proyecto de presupuestos del ejercicio siguiente.

2. Los Centros Especiales de Empleo estarán obligados a someterse a cuantas actuaciones de control sean establecidas por la Dirección General de Empleo, cuando sean necesarias para comprobar la adecuación de su funcionamiento y características a las condiciones legales o reglamentarias de su calificación como tal.

Artículo 8.- Descalificación y cancelación de la inscripción registral.

1.- Podrán ser causas de pérdida de la calificación como Centro Especial de Empleo, las siguientes:

- a) El incumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en el artículo 2 del presente Decreto.

b) Por conclusión del objeto de la actividad del centro Especial de Empleo.

c) Por cualesquiera otra causa que suponga las pérdidas de los presupuestos y requisitos que hubieran determinado su calificación e inscripción.

2. Verificada la existencia de causa legal de pérdida de la calificación, el órgano competente de la Comunidad Autónoma requerirá al Centro Especial de Empleo para que elimine la causa, en plazo no superior a seis meses.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, si el Centro especial de Empleo no hubiese eliminado la causa legal de pérdida de la calificación, el Director General de Empleo dictará resolución acordando la descalificación del mismo.

4. Una vez producida la descalificación, se procederá a la cancelación de la inscripción del Centro y al cierre de su hoja registral, practicándose el asiento que al efecto corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La declaración de utilidad pública y de imprescindibilidad de los Centros Especiales de Empleo a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que regula los Centros Especiales de Empleo de minusválidos, se efectuará por Orden del Consejero de Economía y Trabajo, previo informe de una Comisión que se creará por dicho órgano para la evaluación y seguimiento de los citados Centros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Aquellos Centros Especiales de Empleo cuya calificación esté en curso, solicitada conforme a las normas contenidas en el Decreto 95/1998, de 21 de julio, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo, y sobre los que no haya recaído resolución expresa, se tramitarán de acuerdo a las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda.- Todos aquellos Centro Especiales de Empleo que por resolución hayan sido calificados e inscritos en el Registro creado al amparo del Decreto 95/1998, de 21 de julio, y que no se adecuen a los requisitos y condiciones previstos en el presente Decreto, dispondrán de un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del mismo para su adaptación a la normativa contenida en este Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, en particular,

el Decreto, 95/1998, de 21 de julio, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria constituye la norma básica que sistematiza el variado elenco de disposiciones de diverso rango que regían en materia de industria (desde la Ley de 24 de noviembre de 1939, de ordenación y defensa de la industria nacional hasta el Real Decreto-Ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales) y viene a cubrir importantes lagunas existentes como las relativas al registro de establecimientos industriales de ámbito estatal o al régimen sancionador en materia de seguridad industrial.

También cumple la Ley la necesidad de adaptar la regulación de la actividad industrial en España a la derivada de nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea (desde el 1 de enero de 1986) y la constitución del Mercado Interior europeo que implica, entre otras consecuencias, la necesidad de compatibilizar los instrumentos de la política industrial con los de la libre competencia y libre circulación de mercancías. En tal sentido se persigue el objetivo de eliminar barreras técnicas mediante la normalización, la armonización de las reglamentaciones e

instrumentos de control y el nuevo enfoque comunitario basado en la progresiva sustitución de la tradicional homologación administrativa de productos (de la que solamente se excluyen los vehículos automóviles, sus componentes y otros equipos de transporte ligados a la seguridad vial) por la certificación que realizan empresas y otras entidades (como los organismos de control autorizados) con la correspondiente supervisión de sus actuaciones por los poderes públicos.

El núcleo de la Ley lo constituye el título III sobre Seguridad y Calidad Industriales. La Seguridad Industrial se refiere a un sistema de disposiciones obligatorias. A tal fin establece el objeto de la seguridad (prevención y limitación de riesgos y protección contra accidentes y siniestros), el contenido de los reglamentos (definirán qué instalaciones están sujetas a los mismos y los requisitos de seguridad que deben reunir tanto en la fase de su ejecución como posteriormente en su mantenimiento), los medios de prueba del cumplimiento reglamentario (mediante declaración del titular de las instalaciones o por certificación de otros agentes) y el control administrativo de dicho cumplimiento (mediante inspecciones de oficio o a instancia de parte interesada, en casos de riesgo significativo), configura los Organismos de Control (desarrollados posteriormente en el reglamento aprobado por el Real Decreto 2200/1995) como entidades que habrán de disponer de los medios suficientes para verificar que las instalaciones industriales cumplen las condiciones de seguridad fijadas en los reglamentos, regula las Entidades de Acreditación para verificar que los Organismos de Control cumplen las condiciones exigidas para su funcionamiento y crea el Consejo de Coordinación de la Seguridad Industrial.

Por otro lado la Calidad Industrial establece las actuaciones que la Administraciones Públicas desarrollarán para procurar la competitividad de la industria española mediante la consecución de determinados fines en materia de calidad (enumerados en el artículo 20) y define (artículo 19) los agentes a través de los cuales podrá instrumentarse la calidad industrial mediante un sistema de normas voluntarias.

El presente Decreto, que se dicta al amparo de las competencias exclusivas en materia de industria atribuidas a la Junta de Extremadura mediante el artículo 7.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, pretende agilizar la instalación, ampliación, traslado y puesta en marcha de la actividad industrial y productiva. Para ello se establece un procedimiento que reduce la tramitación administrativa, en el ámbito de las actuaciones de la Consejería con competencia en materia de industria, para la creación y la instalación de nuevos establecimientos industriales.

El procedimiento redundará a favor de una mayor agilidad administrativa en beneficio de los titulares de las industrias e instalaciones, recogiendo el régimen de responsabilidades definido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria para los autores de los proyectos y documentación técnica, los técnicos competentes para extensión de certificados, las empresas instaladoras, mantenedores y reparadoras y los organismos de inspección y control, configurando un sistema de máxima garantía para el cumplimiento reglamentario en materia de seguridad industrial.

Se establece un sistema de control administrativo que permite vigilar el cumplimiento de las disposiciones y condiciones técnicas de seguridad industrial por todos los agentes que intervienen en el diseño, construcción, puesta en servicio y mantenimiento de los establecimientos e instalaciones industriales, con objeto de evitar aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a la aparición de riesgos, que produzcan lesiones o daños a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de abril de 2004.

DISPONGO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto del presente Decreto la regulación del procedimiento para la instalación, la ampliación o el traslado de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, cuya ordenación y control corresponde a la Consejería titular de la competencia en materia de industria de la Junta de Extremadura.

Así mismo constituye objeto del presente Decreto la regulación del procedimiento para la instalación y utilización de maquinaria, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, cuya ordenación y control corresponde a la Consejería titular de la competencia en materia de industria de la Junta de Extremadura.

Todo ello con independencia del resto de las autorizaciones e informes administrativos de otros organismos, como licencia de obra u otras que correspondan, teniendo en cuenta las características y localización del establecimiento e instalación industrial.

Artículo 2.- Cumplimiento reglamentario.

1. La instalación, ampliación y traslado de los establecimientos e instalaciones industriales y la instalación y utilización de maquinaria, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial deberán cumplir, junto con las determinaciones de la ordenación urbanística y otras que le sean de aplicación, las condiciones establecidas en las normas técnicas que resulten aplicables por razones de seguridad, sanidad, protección del medio ambiente, ordenación de consumos energéticos, así como las reglamentaciones específicas que en cada caso corresponda.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones administrativas para la instalación, ampliación o traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales o para la instalación y utilización de maquinaria, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no supone la aprobación técnica por parte de la Administración, de dichos establecimientos o instalaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

Clasificación de los establecimientos e instalaciones industriales y de las maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial

Artículo 3.- Clasificación.

A los efectos previstos en la aplicación del presente Decreto, los establecimientos e instalaciones industriales y las maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial se clasifican en dos grupos:

1. Grupo I. Establecimientos e instalaciones industriales sometidos a autorización administrativa.

Se incluyen en el Grupo I aquellos establecimientos e instalaciones industriales que de acuerdo con su normativa específica necesitan con carácter previo a su puesta en funcionamiento la obtención de autorización administrativa del Órgano competente de la Consejería titular de la competencia en materia de industria de la Junta de Extremadura. En todo caso, se incluyen en este grupo las actividades sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme a la legislación específica en la materia.

2. Grupo II. Establecimientos e instalaciones industriales y maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa.

Se incluyen en el Grupo II aquellos establecimientos o instalaciones industriales incluidos en la relación del Anexo así como las maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial que tengan reconocida la libertad para su instalación, ampliación o traslado y que por lo tanto no requieran de autorización administrativa para su puesta en funcionamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

CAPÍTULO TERCERO

Procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales y procedimiento para la instalación y utilización de maquinaria, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial

Artículo 4.- Puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales del Grupo I.

1. Para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales del Grupo I será necesaria la presentación ante el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la solicitud y documentación que en cada caso sea exigible, de acuerdo con la normativa específica de aplicación.

La documentación irá acompañada de la hoja de comunicación de datos al Registro de Establecimientos Industriales, en los casos en que esta comunicación sea preceptiva.

Para la inscripción en el mismo Registro de Establecimientos Industriales de las empresas sin asalariados cuyo titular sea una persona física deberá éste acompañar a la documentación técnica señalada anteriormente el modelo oficial de la hoja de comunicación de datos al Registro debidamente cumplimentada.

2. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1, el titular del establecimiento o instalación industrial deberá acompañar, en los casos y condiciones que reglamentaria se determinen, el dictamen de un organismo de control autorizado (OCA), sobre la adecuación del establecimiento o instalación industrial a la reglamentación aplicable en cada caso en materia de seguridad industrial.

3. La tramitación de la autorización correspondiente se realizará de acuerdo con su normativa específica, teniendo en cuenta que los proyectos que se presenten deberán contener un Anexo en el que se relacionen e identifiquen las distintas instalaciones sujetas a reglamentación específica que contienen y los

reglamentos y disposiciones de seguridad y medio ambiente que les son de aplicación.

Artículo 5.- Puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales y puesta en funcionamiento, instalación y utilización de maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial del Grupo II.

I. La instalación, ampliación y traslado de los establecimientos e instalaciones industriales y la instalación y utilización de maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial relacionados en el Grupo II, requerirá para su puesta en funcionamiento de la presentación ante el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de un proyecto general o proyectos independientes de aquellas actividades, instalaciones o equipos para los que resulten preceptivos, a tenor de lo exigido en la reglamentación aplicable. El proyecto será redactado y firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial. Dicho proyecto general, o los complementarios que en su caso se precisen, deberá cumplir las normas que resulten aplicables, según lo dispuesto en el artículo 2.1.

Para los casos en los que no sea exigible proyecto, éste será sustituido por una memoria técnica donde se reflejen los datos y características del establecimiento.

Esta documentación (proyecto o memoria técnica, según los casos) debe presentarse por el titular o su representante para su registro en el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, una vez finalizadas las obras de instalación y efectuadas las pruebas correspondientes.

2. El proyecto se acompañará de un certificado expedido por técnico competente y visado por Colegio Oficial en el que se ponga de manifiesto la adaptación de la obra ejecutada al proyecto que se presenta, en el que se relacionen e identifiquen las instalaciones que comprende y donde se manifieste expresamente el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y prescripciones establecidas en la reglamentación aplicable.

Acompañarán a dicho certificado los documentos, boletines y/o certificaciones justificativas del cumplimiento de los requisitos de seguridad reglamentariamente exigidos, y de las acreditaciones del cumplimiento de la legislación de medio ambiente.

En los casos en que no se precise proyecto sólo serán exigibles los documentos, boletines y/o certificaciones reglamenta-

riamente exigidos, justificativos del cumplimiento de los requisitos de seguridad y del cumplimiento de la legislación de medio ambiente.

3. El proyecto o memoria técnica, los certificados, boletines y restante documentación se presentarán en ejemplar duplicado. Uno de los ejemplares se archivará en el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y constituirá el documento base de cotejo para cualquier actuación futura. El otro, debidamente diligenciado, se devolverá en el acto al titular, que vendrá obligado a conservarlo y a exhibirlo ante la Administración cuando fuese requerido para ello.

4. Para la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, en los casos en que ésta resulte obligatoria según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal aprobado por el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, el titular del establecimiento deberá acompañar a la documentación técnica señalada en el punto anterior el modelo oficial de la hoja de comunicación de datos al Registro debidamente cumplimentada.

Para la inscripción en el mismo Registro de Establecimientos Industriales de las empresas sin asalariados cuyo titular sea una persona física deberá éste acompañar a la documentación técnica señalada en el punto anterior el modelo oficial de la hoja de comunicación de datos al Registro debidamente cumplimentada.

5. Tras la presentación de la documentación anteriormente reseñada, la Administración actuará conforme a uno de los siguientes procedimientos:

a) Si se trata de instalaciones, actividades, maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial incluidos en la relación del Anexo, el justificante de la presentación ante el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas servirá al interesado como acreditación del cumplimiento reglamentario en materia de seguridad industrial, no existiendo objeción por la Administración competente en materia de industria para su puesta en funcionamiento. Dicho justificante será documento suficiente para que la compañía suministradora proporcione el suministro energético que requiera la instalación o establecimiento.

La forma y contenido del justificante de la presentación se desarrollará reglamentariamente.

b) Si se trata de instalaciones, actividades, maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad

industrial no incluidos en la relación del Anexo, la Administración hará una comprobación formal del contenido del proyecto o documentación técnica y de los certificados y demás documentos presentados durante el plazo máximo de veinte días.

Si realizada la comprobación formal de la documentación aportada ésta es considerada completa, conforme a la reglamentación exigida para dicha instalación, actividad, maquinaria, producto, aparato o elemento sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial, se extenderá un documento acreditativo de dicha circunstancia, no existiendo objeción por la Administración competente en materia de industria para su puesta en funcionamiento. Dicho documento acreditativo será documento suficiente para que la compañía suministradora proporcione el suministro energético que requiera la instalación o establecimiento.

Transcurrido el plazo de veinte días, antes señalado, sin que la Administración competente en materia de Industria, se haya pronunciado, el interesado podrá entender que no existe objeción por parte de la misma para la puesta en funcionamiento. En este supuesto el justificante de entrega de documentación será documento suficiente para que la compañía suministradora proporcione el suministro energético que requiera la instalación o establecimiento.

En ninguno de los casos anteriores, la presentación de la documentación supondrá la conformidad técnica a la misma por parte de la Administración.

Artículo 6.- Pruebas de las instalaciones.

1. Si previamente a la puesta en funcionamiento fuese necesaria la realización de pruebas o ensayos de maquinaria, aparatos, equipos o instalaciones que requieran de cualquier suministro energético (tales como electricidad, combustibles sólidos, combustibles líquidos, combustibles gaseosos, etcétera) se presentará la documentación que se especifica en el punto uno del artículo anterior (proyecto o memoria técnica), acompañada de un "certificado para pruebas" del técnico competente director de obra, donde se manifieste que las pruebas se realizarán bajo su responsabilidad y donde se justifique el plazo de tiempo máximo para la realización de las mismas así como la cantidad de suministro energético necesario. El suministro energético a la instalación se realizará siempre que en la documentación presentada se comprendan los elementos necesarios que permitan el citado suministro provisional. El "certificado para pruebas" de la instalación debidamente registrado por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas será la documentación que exhibirá el titular ante el suministrador energético para obtener el suministro provisional a la misma.

Para los establecimientos e instalaciones pertenecientes al Grupo I no será necesario en este trámite la presentación del proyecto o memoria técnica si dicha documentación ya había sido presentada con anterioridad.

2. El suministro provisional de la cantidad de suministro energético necesario se efectuará, exclusivamente, para la realización de las pruebas que se requieran, y deberá durar el tiempo estrictamente necesario para la realización de las mismas.

3. Si las pruebas o ensayos de maquinaria, aparatos, equipos o instalaciones requirieran de otros suministros (tales como agua, aire, aire comprimido, etcétera) se procederá de la forma establecida anteriormente en los puntos 1 y 2 de este artículo.

CAPÍTULO CUARTO

Control de las instalaciones y actividades industriales y control de las maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial

Artículo 7.- Control administrativo.

1. El Órgano competente en materia de industria podrá comprobar de oficio, en cualquier momento, por sí mismo o a través de organismos de control autorizados, el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y requisitos de seguridad. También podrá hacerlo a instancia de parte interesada en casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente.

2. Cuando la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas requiera la actuación de un organismo de control autorizado, esta se llevará a cabo en el plazo que fije la misma sin que por tal actuación pueda el organismo de control autorizado reclamar de la Administración compensación económica alguna por el servicio prestado.

3. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas promoverá planes de inspección de las instalaciones y de control del cumplimiento reglamentario, que serán llevados a cabo bien directamente por los funcionarios de la Administración o bien, bajo supervisión de ésta, a través de los organismos de control autorizados que al efecto sean requeridos.

4. Si como consecuencia de las comprobaciones a que se refieren los números anteriores se observarán deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones exigibles, de las que pudieran derivarse riesgo grave para las personas, bienes o medio ambiente, el Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas podrá disponer la paralización temporal, total o parcial de la actividad o instalación, hasta que se corrijan las deficiencias observadas, sin perjuicio de las responsabilidades y, en su

caso, de las sanciones que correspondan. La resolución será motivada e indicará plazo de subsanación de las deficiencias.

El plazo otorgado para la subsanación de deficiencias podrá ser prorrogado por plazo igual a la mitad del inicialmente concedido cuando exista una petición justificada del interesado.

Artículo 8.- Responsabilidades.

1. El incumplimiento de las normas sobre instalación, ampliación o traslado de establecimientos e instalaciones industriales por el titular de la instalación o el incumplimiento de las normas sobre instalación y utilización de maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial podrá dar lugar, en su caso, y de conformidad con la normativa sobre la materia, a las sanciones que correspondan.

2. El titular del establecimiento o instalación o el titular de maquinaria, producto, aparato o elemento sujeto a normas reglamentarias de seguridad industrial, será el responsable de que su funcionamiento se realice en todo momento de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación que le sea de aplicación y, especialmente, con las normas de seguridad, sanidad y protección del medio ambiente, sin perjuicio de las responsabilidades que contraigan los autores de los proyectos, de la documentación técnica y de los certificados expedidos, así como las de las empresas y personas que hayan intervenido o intervengan en la instalación, el funcionamiento, la reparación, el mantenimiento, la inspección y el control.

3. El autor del proyecto es responsable de que éste se adapte a las normas vigentes. El técnico competente que emitiera el certificado a que se refiere el artículo quinto, punto dos, es responsable de la adaptación de la obra al proyecto y de que en la ejecución de la misma se hayan adoptado las medidas y se hayan cumplido las condiciones técnicas reglamentarias que sean de aplicación, sin perjuicio de las sanciones penales que, en su caso, correspondan.

Todo ello, con independencia de la responsabilidad de los técnicos, empresas u organismos de control autorizados sobre la veracidad de las certificaciones acreditativas del cumplimiento reglamentario que emitan.

4. Las Compañías suministradoras serán responsables de que los suministros provisionales se presten únicamente dentro de los plazos autorizados y de que se interrumpan a la finalización de los mismos.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

Al incumplimiento de lo preceptuado en el presente Decreto le será de aplicación lo que al efecto disponen los artículos 30 a

37 del Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (B.O.E. núm. 176, de 23 de julio de 1992).

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al órgano de la Administración de la Junta de Extremadura con competencias en industria y energía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los expedientes de puesta en funcionamiento de establecimientos o instalaciones industriales o de instalación y utilización de maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial ya iniciados en el momento de la entrada en vigor de este Decreto continuarán su tramitación, conforme a lo dispuesto en la reglamentación vigente en el momento de su incoación.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán acogerse a las disposiciones de este Decreto a partir de su entrada en vigor.

Segunda. Hasta tanto se desarrolle reglamentariamente la forma y el contenido del justificante previsto en el artículo 5.5.a) del presente Decreto, seguirá siendo el boletín de la instalación debidamente diligenciado el documento que sirva al interesado como acreditación del cumplimiento reglamentario en materia de seguridad industrial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Los establecimientos e instalaciones industriales y las maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial regulados en el presente Decreto deberán cumplir con las autorizaciones, licencias urbanísticas y de otra índole a que estuvieran obligados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Economía y Trabajo para dictar las normas de desarrollo del presente Decreto y para modificar el contenido del Anexo.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO

Relación de establecimientos e instalaciones industriales a los que se refiere el artículo 5 que no están sometidos a autorización administrativa.

1. Las actividades industriales liberalizadas a que se refiere el apartado I, del artículo primero del Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, siempre que todas sus instalaciones sujetas a reglamentación industrial sean algunas de las contempladas en alguno(s) de los subapartados del apartado siguiente:

2. Las siguientes instalaciones industriales:

2.1. Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión:

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.
- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en locales de reunión de potencia instalada <100 kW y capacidad <300 personas.
- Instalaciones eléctricas de Baja Tensión en establecimientos industriales, de potencia instalada <500 kW.

2.2. Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión:

- Centros de Transformación no pertenecientes a empresas de producción, transporte o distribución de energía eléctrica. Se incluyen las acometidas aéreas con longitud máxima igual o inferior a 30 metros, o 100 metros de longitud máxima si son enterradas, siempre que no se afecten bienes o servicios de otras Administraciones, Organismos, o empresas de servicio público o de servicios de interés general, de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

2.3. Instalaciones de gas:

- Instalaciones individuales, para cualquier clase de usos, con potencia nominal de utilización simultánea superior a 70 kW (60,2 te/h).
- Instalaciones comunes para cualquier clase de usos siempre que la potencia nominal de utilización simultánea de las instalaciones individuales a que se alimenta sea superior a 700 kW (602 te/h).
- Acometidas interiores para cualquier clase de usos siempre que la potencia nominal de utilización simultánea de las instalaciones a que se alimenta sea superior a 700 kW.
- Almacenamiento e instalaciones receptoras alimentadas a partir de botellas o envases de G.L.P., con capacidad unitaria superior a 15 kg de gas y con la capacidad total de G.L.P., incluidas tanto las botellas en servicio como las de reserva, superior a 350 kg de gas.

- Almacenamiento e instalaciones receptoras con botellas de capacidad unitaria inferior a 15 kg y con capacidad total de los envases conectados (en servicio y en reserva) superior a 200 kg de gas.

- Instalaciones de almacenamiento y suministro de G.L.P. en depósitos fijos para uso de un sólo usuario y siempre que no estén situados en patios o en azoteas. Grupos A0, A1, E0 y E1.

2.4. Aparatos Elevadores:

- Ascensores y montacargas
- Grúas torre

2.5. Máquinas:

- Todas las incluidas en el vigente Reglamento de seguridad de máquinas.

2.6. Aparatos a Presión:

- Todos los de $P \times V < 50$ y no estén incluidos en las ITC-MIE.AP 1, 2, 6, 8, 16, del Reglamento de aparatos a presión.

2.7. Instalaciones frigoríficas:

- Todas las de capacidad <500m³ y potencia de accionamiento de compresores <30 kW, salvo las de atmósfera controlada.

2.8. Instalaciones interiores de agua:

- Todas, independientemente de su capacidad.

2.9. Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria:

- Todas, independientemente de su capacidad.

2.10. Instalaciones de almacenamiento de productos derivados del petróleo.

- Todas las no sometidas al procedimiento de autorización administrativa.

2.11. Instalaciones de protección contra incendios

- Todas.

2.12. Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.

- Todas aquellas en las que el proyecto puede ser sustituido por un escrito del propietario con el contenido que indica la instrucción técnica complementaria (ITC) correspondiente.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 60/2004, de 20 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de abastecimiento a Don Álvaro.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la deficiente calidad del suministro eléctrico de la zona, que motiva una alta frecuencia de averías, así como la deficiente calidad del agua captada y la limitada capacidad de tratamiento de la E.T.A.P.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en ampliación del bombeo actual a los depósitos mancomunados, conexión desde los depósitos mancomunados y ejecución de nuevo depósito de 400 m³. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 21 de octubre de 2003.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 25 de febrero de 2004 (D.O.E. nº 28, de 9 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Martín Almendro Trinidad, respecto a cambio de trazado, que han sido desestimadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de abril de 2004.

DISPONGO

Artículo Único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Abastecimiento a Don Álvaro", con los efectos y alcance

previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 20 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

ORDEN de 22 de abril de 2004, por la que se convocan para el ejercicio de 2004, subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura.

La prestación de cualquier actividad económica requiere un profundo conocimiento, por parte de sus prestadores, de todas las variables que intervienen en su desarrollo, siendo la formación el instrumento más destacado para propiciar el conocimiento de las mismas.

Conforme a lo determinado en el artículo 2 del vigente Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura, esta Consejería dispone:

Artículo 1.- Objeto.

La Consejería de Fomento, para el ejercicio 2004 y conforme al vigente Decreto 169/1999, de 19 de octubre, convoca subvenciones para financiar actividades formativas dirigidas a empresarios, profesionales y empleados del Sector del Transporte que tengan fijado su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Solicitantes.

Podrán ser solicitantes las Asociaciones de transportistas o de actividades auxiliares y complementarias del transporte y los Sindicatos de trabajadores o sus Federaciones Regionales, siempre que se hallen domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollen, en el ámbito territorial antes mencionado, sus funciones dentro del sector del transporte.

Artículo 3.- Conceptos subvencionables.

Las ayudas estarán dirigidas a financiar actividades formativas promovidas por los Entes solicitantes, excepto los cursos referidos al acceso a la profesión.

Los conceptos subvencionables serán los relativos a la cobertura de gastos derivados de la celebración de los cursos formativos, entre ellos, las retribuciones de los ponentes, el material didáctico y el alquiler de locales cuando éstos no constituyan sede de los Entes solicitantes.

Artículo 4.- Requisitos de los cursos.

Los cursos han de tener una duración mínima de 8 horas, ser impartido a un número de alumnos comprendidos entre un mínimo de 7 y un máximo de 15 y deberán estar finalizados antes del día 10 de noviembre de 2004.

Excepcionalmente, una vez concedida la subvención, podrán ser modificados por la Dirección General de Transportes, los parámetros fijados en cuanto a duración, número de alumnos, fecha de finalización y lugar de impartición de los cursos, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad.

Artículo 5.- Cuantía de las subvenciones y criterios para su adjudicación.

La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 100% del coste que haya sido aceptado por la Dirección General de Transportes, con el límite de 18.030,36 euros para cada acción formativa, aunque se imparta en varias localidades; y hasta 72.121,45 euros, por Ente solicitante y convocatoria.

Para el ejercicio de 2004, la Consejería de Fomento destina a esta convocatoria 195.882,95 euros de los presupuestos vigentes, y procedentes del Fondo Social Europeo, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.04.513A.489.00.

Para la valoración de las acciones solicitadas se utilizarán los siguientes criterios:

- Adecuación de la acción a las necesidades formativas del Sector, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Formación del Sector del Transporte en Extremadura.
- Calidad de sus elementos configuradores y medios a emplear.
- Carácter innovador y actuaciones respecto a las nuevas normativas.
- Seguimiento y evaluación del aprovechamiento de los participantes.
- Cumplimiento del solicitante respecto a las concesiones de convocatorias precedentes teniendo en cuenta el porcentaje de subvención concedido para las acciones.

Para procurar la formación de cada uno de los subsectores del transporte y la participación de todos en el proceso de formación, se subvencionará, con carácter prioritario, la acción formativa que obtenga la mayor puntuación de las prestadas por cada entidad solicitante, siempre que la dotación presupuestaria lo permita y que dicha acción formativa alcance al menos el 20% de la puntuación máxima posible, contabilizando todos los criterios contemplados en el párrafo anterior.

Artículo 6.- Concesión de las subvenciones.

Las subvenciones se concederán mediante Resolución de la Dirección General de Transportes, a propuesta del Jefe de Servicio de Transportes. La Resolución se notificará a los solicitantes y, si no expresa otras circunstancias, supondrá la aceptación del programa presentado para realizar el curso correspondiente, a cuyo cumplimiento queda supeditada la subvención.

Artículo 7.- Plazo de resolución.

La Dirección General de Transportes resolverá las peticiones de subvención en el plazo máximo de 3 meses contados desde el día de la publicación de la convocatoria pública. Transcurrido el plazo inicial, y en su caso la prórroga, sin que se haya notificado la Resolución definitiva se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo 9.- Documentación a presentar con la solicitud.

El solicitante deberá presentar junto con la solicitud, según modelo contenido en el Anexo I, la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.
- Copia compulsada del C.I.F.
- Copia compulsada de los Estatutos, debidamente legalizados.
- Alta de terceros debidamente diligenciada en la Consejería Hacienda y Presupuestos.
- Programa del curso.
- Relación de ponentes.
- Currículum de los ponentes.

- Número de alumnos.
- Lugar de impartición.
- Número de horas lectivas.
- Presupuesto desglosado por partidas.

Artículo 10.- Documentación a presentar finalizado el curso.

1.- Una vez finalizado el curso, en los 15 días siguientes, el solicitante deberá presentar:

a.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

b.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

c.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Autonómica.

d.- Certificado de haberse realizado el mismo, conforme al programa propuesto según se contempla en el artículo 11 del Decreto 169/1999, modificado por el Decreto 158/2000, de 27 de junio.

e.- Relación nominal de asistentes y resultado de las evaluaciones realizadas indicativas del aprovechamiento.

f.- Justificantes de los gastos y pagos realizados.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

1.- Las subvenciones se abonarán a la finalización de la acción formativa, que se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario del Ente solicitante, con el refrendo del Presidente, en su caso, de haberse realizado el mismo conforme al programa aprobado y una vez hayan sido presentados los documentos relacionados en el punto 1 del artículo anterior.

2.- Los beneficiarios han de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración autonómica, a la fecha de presentación de la certificación y de los justificantes mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 12.- Vigilancia.

La Dirección General de Transportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas y recabar la información que considere adecuada.

Artículo 13.- Pérdida del derecho a la subvención.

En el supuesto de que el solicitante de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión o en la normativa que regula estas ayudas, u obstaculizase la labor de comprobación, o se detectase falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente Resolución, una vez analizadas las alegaciones pertinentes, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, todo ello de acuerdo con el Decreto 3/1997, que regula la devolución de las subvenciones.

Artículo 14.- Placa y material identificativo.

Los entes solicitantes a los que se concede dotación para la impartición de cursos, deberán exhibir, en lugar visible, en el exterior de las aulas o salas en las que se impartan, y durante todo el periodo de duración del curso, como medida de identificación, información y publicidad de la acción financiada por la Consejería de Fomento, a través del Fondo Social Europeo, una placa con las características y leyenda que se determina en el Anexo III del Decreto 39/2002, en la que se debe hacer referencia al importe de la subvención concedida, debiendo cumplir, en todo caso, con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico del Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. nº 42 de 10 de abril).

Asimismo, en las carpetas que, en su caso, se distribuyan a los asistentes a los cursos de formación, deberá aparecer que el curso está financiado por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, a través del Fondo Social Europeo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en esta Orden regirá lo contenido en el articulado del Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura, modificado por el Decreto 158/2000, de 27 de junio, y por el Decreto 39/2002, de 16 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña _____

Documento Nacional de Identidad número _____

en representación de _____

con C.I.F. nº _____ con domicilio en _____

_____ calle _____

código postal _____, teléfono _____

Expone: Que a la vista del Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura, modificado por el Decreto 158/2000, de 27 de junio, y por el Decreto 39/2002, de 16 de abril y la Orden de la que forma parte este Anexo, por la que se convocan las mismas, considerando que reúne los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria,

Solicita: El otorgamiento de la correspondiente subvención para los cursos que en documentación anexa se relacionan.

(Lugar, fecha, firma del solicitante y sello de la entidad)

Ilmo. Sr. Director General de Transportes

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 61/2004, de 20 de abril, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2004.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado parcialmente por los Decretos 17/1993, de 24 de febrero, 147/1994, de 27 de diciembre, y 50/2001, de 3 de abril, que regula el régimen general de concesión de subvenciones determina en su artículo 4 que el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno. La Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Disposición Adicional Tercera (añadida por Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura), también contiene una regulación relativa a las subvenciones públicas.

No obstante, y dadas las especiales características de la cooperación al desarrollo, desde 1995 se ha publicado cada año un Decreto regulador de las ayudas a países en vías de desarrollo que establecía los requisitos y los plazos para la presentación de solicitudes por parte de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro. Esto ha sido así hasta 2002, en que el Decreto 32/2002, de 3 de abril, de modificación del Decreto 60/2001, de 17 de abril, último de los Decretos anuales, establecía la apertura automática del plazo de admisión de solicitudes en el quince de febrero del año en curso.

La Ley 1/2003, de Cooperación para el Desarrollo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 18 de marzo de 2003, entrando en vigor al día siguiente y derogando todas las normas de igual o inferior rango que contradijeran o se opusieran a lo dispuesto en ella (Disposición Derogatoria Única), prescribe la elaboración de Planes Generales, con carácter cuatrienal, y Planes Anuales, en los que se expresan las directrices fundamentales de la cooperación extremeña para cada periodo.

En su virtud, una vez aprobado el Plan General de la Cooperación Extremeña 2004-2007 por la Asamblea de Extremadura en la Comisión de Bienestar Social y Cooperación Internacional en su sesión del 2 de abril de 2004, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, previo dictamen del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión del día 20 de abril de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2004, que figura como Anexo al presente Decreto.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto y por el Plan Anual anexo al mismo, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo no regulado por la misma, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones de la Junta de Extremadura, así como lo establecido en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación al Desarrollo.

Disposición transitoria única.

La revisión y evaluación de los proyectos aprobados en las distintas convocatorias se regirán por las bases contenidas en el Plan Anual.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 60/2001, de 17 de abril, de ayudas a países en vías de desarrollo, modificado por el Decreto 32/2002, de 3 de abril.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO

PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA PARA EL AÑO 2004

CAPÍTULO I

Actividades del Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2004

1º. Objetivos, prioridades y recursos. El objetivo principal del presente Plan Anual es dar comienzo a las actividades de todos

los apartados del Plan General 2004-2007 de la Cooperación Extremeña; sus prioridades son las de dicho Plan; y sus recursos los establecidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, una vez deducidos los créditos comprometidos con cargo a ellos en ejercicios anteriores. Del mismo modo, existe la posibilidad de financiar proyectos de carácter plurianual, para lo que será preceptivo el acuerdo del Consejo de Gobierno, ya que se comprometen créditos de ejercicios posteriores.

2º. Distribución de los presupuestos de cooperación para 2004 por modalidades. Teniendo en cuenta las cantidades comprometidas de ejercicios anteriores y las distintas modalidades de la cooperación extremeña, la distribución de los presupuestos para el presente ejercicio será la siguiente:

a) Las ayudas a proyectos presentados por ONGD recibirán al menos el 50% del presupuesto anual, contabilizándose tanto la financiación de proyectos presentados en este ejercicio como los compromisos derivados de ejercicios anteriores.

b) Las ayudas humanitaria y de emergencia supondrán, al menos, un 20% del presupuesto.

c) La cooperación directa no debe exceder del 20%. En este porcentaje deben incluirse los gastos relacionados con la evaluación de proyectos, la gestión de la página web de cooperación y la edición de materiales gráficos.

d) Los programas de sensibilización, incluyendo los relacionados con la formación, el comercio justo o los movimientos alterglobalización, fruto de las propuestas del grupo de trabajo correspondiente, deben contar con, al menos, el 10% del presupuesto.

e) El Consejo de Gobierno podrá conceder otras ayudas por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

3º. Bases reguladoras de las ayudas de cooperación al desarrollo. La Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 14.3 que no será necesario establecer bases reguladoras cuando éstas se incluyan en el Plan Anual, de tal manera que dichas bases constituyen el Capítulo II del presente Plan. El Formulario de Identificación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, el de acciones de Emergencia y Ayuda Humanitaria, el modelo de informe de seguimiento, así como las normas de justificación, estarán contenidos en la orden de subvenciones para ONGD y otras entidades sin ánimo de lucro en materia de cooperación al desarrollo que

publicará la Consejería de Bienestar Social una vez aprobado el presente Plan Anual.

4º. Racionalización de las acciones de la Cooperación Extremeña. Durante el periodo de vigencia del presente Plan se realizará un importante esfuerzo de racionalización de todas las acciones de cooperación al desarrollo.

5º. Determinación de áreas preferentes para la cooperación directa.

1. Se entienden como áreas preferentes de la Cooperación Extremeña para 2004, en la modalidad de cooperación directa, las siguientes; indicándose en cada una de ellas las acciones previstas:

a) Cuba: firma de un convenio con la Oficina del Historiador de La Habana para la construcción de una residencia de estudiantes en la capital cubana, en colaboración con la Consejería de Cultura.

b) Municipalismo: firma de un convenio con el Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo (FELCODE) para la ejecución de proyectos de fortalecimiento municipal en Bolivia, Ecuador y Argentina (Rosario). Establecimiento de un marco general de cooperación para el fortalecimiento municipal con ambas Diputaciones y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).

c) Sahara Occidental: ejecución del Programa de Acción de la Cooperación Extremeña en el Sahara Occidental, fruto de las propuestas del grupo de trabajo correspondiente del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, y en colaboración con otras consejerías.

d) África Subsahariana: Continuación de las actividades formativas con estudiantes guineanos en las Escuelas de Formación Agraria, en colaboración con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Firma de un convenio con la AECl para la participación de Extremadura en el Programa VITA de cooperación en salud con África.

e) Poblaciones indígenas: Elaboración del estudio de identificación de prioridades de colaboración con la población aymará de la zona transfronteriza entre la I región de Chile (Tarapacá), Bolivia y Perú.

f) Jóvenes Cooperantes: Primera edición de dicho programa (verano de 2004), en colaboración con la Dirección General de Juventud.

2. La definición de las intervenciones anteriormente expuestas no excluye la posibilidad de establecer otros acuerdos de cofinanciación,

previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, e informando de los mismos con carácter previo al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, siempre que se enmarquen dentro de las prioridades establecidas por el Plan General de la Cooperación Extremeña 2004-2007.

6°. Sensibilización, comercio justo y alterglobalización. Desarrollo del programa correspondiente a partir de las propuestas del Grupo de Trabajo del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

En el momento de aprobarse el presente Plan Anual, las acciones previstas en los apartados 5º y 6º están en fase de gestión y elaboración; una vez que estén redactadas e informadas por el Consejo Asesor se presentarán al Consejo de Gobierno en el caso de que supusieran compromiso de fondos de ejercicios posteriores, quedando demorada hasta entonces su aprobación.

7°. Órganos de la Cooperación Extremeña.

1. Una vez aprobado el presente Plan Anual, el Consejo de Gobierno aprobará el Decreto por el que se regula el Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

2. Durante el periodo de aplicación del presente Plan Anual, se procederá a la consolidación y pleno funcionamiento de los grupos de trabajo del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo:

a) El grupo de trabajo de Reglamentos y Planes, se extinguirá una vez finalizado su cometido, constituyéndose nuevamente para la elaboración de cada uno de los Planes y Reglamentos sucesivos que sean preceptivos.

b) El grupo de Sensibilización, Comercio Justo y Alterglobalización presentará su propuesta de programa en este sentido, evaluando periódicamente la ejecución del mismo.

c) El grupo de Sahara Occidental presentará el correspondiente programa de actuación, evaluando periódicamente la ejecución del mismo.

d) Durante el periodo de ejecución del presente Plan, se constituirá el grupo de trabajo sobre el África Subsahariana.

3. Una vez aprobado el presente Plan Anual, el Consejo de Gobierno aprobará el Decreto por el que se regula la Comisión Autonómica de Cooperación. La creación de este órgano permitirá la coordinación e incorporación de los distintos departamentos de la Junta en función de las necesidades de los distintos programas y de sus propuestas.

4. Una vez aprobado el presente Plan Anual, el Consejo de Gobierno aprobará el Decreto por el que se crea el Registro de

Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8°. Elementos informativos y divulgativos de la Cooperación Extremeña.

1. Durante el periodo de vigencia del presente Plan Anual entrará en pleno funcionamiento el portal de la Cooperación Extremeña.

2. En este mismo periodo, se procederá al ajuste de la periodicidad de la revista de cooperación, de forma trimestral, realizándose una transición hacia una publicación con mayores contenidos. Así, se editarán, al menos, tres ejemplares durante 2004, incluyéndose en el primero de ellos los Planes General (2004-2007) y Anual (2004); en el segundo se incluirán colaboraciones de los distintos actores de la Cooperación Extremeña; y en el tercero se publicará la memoria de diez años de Cooperación Extremeña (1995-2004).

9°. Evaluación de la Cooperación Extremeña.

1. Durante el plazo de vigencia del presente Plan Anual se prevé el establecimiento de un sistema de evaluación de la Cooperación Extremeña, así como el establecimiento de actividades de carácter formativo. En ese sentido, está prevista la realización de un curso de evaluación de iniciativas de cooperación al desarrollo en la Escuela de Administración Pública de Extremadura, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, y dirigido a funcionarios de la Junta de Extremadura, así como a otros agentes de la cooperación extremeña.

2. Se elaborarán, asimismo, los primeros informes de evaluación in situ (interna y externa) de proyectos y áreas de actuación para su distribución entre los agentes de la cooperación extremeña, especialmente el ejecutivo regional y el Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

3. Los criterios para la medición del impacto de la ayuda serán, con carácter general, los establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

CAPÍTULO II

Bases reguladoras de las ayudas de la cooperación extremeña para el año 2004

Sección Iª. Ámbito de aplicación y disposiciones generales.

Base Iª. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas básicas reguladoras de las subvenciones de la Comunidad

Autónoma de Extremadura para acciones en favor de los países en vías de desarrollo y zonas menos favorecidas.

Base 2ª. Líneas de actuación. Se establecen las siguientes líneas de actuación objeto de financiación:

- a) Ayudas a proyectos de desarrollo presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades sin ánimo de lucro.
- b) Ayudas a proyectos humanitarios y de emergencia ante situaciones de especial necesidad.
- c) Acuerdos de cofinanciación para los proyectos de cooperación directa, incluidos en el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2004.
- d) Ayudas y acuerdos de cofinanciación para actividades de sensibilización, comercio justo y alterglobalización, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, tras las deliberaciones del grupo de trabajo correspondiente.

Base 3ª. Ámbito geográfico. El ámbito geográfico de las intervenciones de desarrollo para la presente convocatoria es el establecido en los Planes General y Anual de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes. Las actuaciones de educación para el desarrollo y sensibilización se llevarán a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Base 4ª. Cuantía de las subvenciones y aplicación presupuestaria

1. La cuantía de las subvenciones será establecida en la Orden de convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con las previsiones contenidas en los Planes General y Anual vigentes.
2. La financiación de las subvenciones a ONGD y otras entidades sin ánimo de lucro tendrá como límite el crédito que figura en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004 con este fin, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en aquellas intervenciones de cooperación que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1985, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con las previsiones contenidas en los Planes General y Anual vigentes.

Base 5ª. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Las ayudas a proyectos de desarrollo se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de

oficio mediante orden de convocatoria aprobada por la Consejera de Bienestar Social, previo informe del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

2. Las ayudas a intervenciones de emergencia y ayuda humanitaria se tramitarán por el procedimiento de concesión directa por parte de la Consejera de Bienestar Social, según lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, informando con posterioridad al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

3. La cooperación directa de la Comunidad Autónoma de Extremadura se llevará a cabo mediante la firma de acuerdos de cofinanciación con cada una de las contrapartes, de acuerdo con las previsiones contenidas en los Planes General y Anual correspondientes.

Base 6ª. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención para proyectos con cargo a la presente convocatoria se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que señale la correspondiente orden de convocatoria, e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, Servicios Centrales de la Consejería, Avda. de Extremadura, número 43 de Mérida, C.P. 06800, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAPPAC.

2. Las solicitudes y documentación necesaria en cada caso se presentarán en los Registros de la Consejería de Bienestar Social, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAPPAC. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

3. El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas a los proyectos de desarrollo será de 30 días naturales y la fecha a partir de la cual comenzará a contarse será la establecida en las bases de la convocatoria. Para el resto de las ayudas el plazo estará abierto durante todo el año.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los

documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAPPAC.

5. Una misma entidad sólo podrá presentar un máximo de cuatro proyectos en el mismo ejercicio.

Base 7ª. Documentación a presentar por las entidades solicitantes:

1. Las entidades que concurran a la convocatoria de ayudas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Original de la instancia de solicitud y formulario de identificación del proyecto, según el modelo que aparecerá en la orden de convocatoria, por duplicado, debidamente cumplimentado y dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social.

b) Original o copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad y representatividad del solicitante.

c) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

d) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

e) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.

f) Copia compulsada de la certificación de inscripción en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Extremadura.

g) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Hacienda Autónoma, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. La acreditación de que los beneficiarios de estas subvenciones se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma podrá ser comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

2. En los casos en que esta documentación haya sido presentada en anteriores convocatorias a la Consejería de Bienestar Social y no haya sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación, salvo los citados en el apartado g) del punto anterior, dada su limitada validez temporal. En cualquier caso, se remitirá una declaración del representante legal de la entidad, indicando expresamente la relación de documentos ya presentados que obran en poder de la Junta de Extremadura y que no han sufrido modificación durante el periodo transcurrido.

3. En el caso de la presentación de un proyecto por varias entidades, deberá presentarse el convenio que regule las responsabilidades de cada organización en relación con la gestión del proyecto. En su defecto, se presentará una solicitud por cada una de las entidades que participan en el mismo, explicando por escrito el grado de participación de cada una de ellas en cuanto a la financiación, actividades a desarrollar y distribución de la subvención prevista. Se indicará, asimismo, el nombre de la entidad encargada de mantener las relaciones con la Consejería de Bienestar Social en la tramitación de la solicitud, durante el seguimiento y la justificación del proyecto.

Base 8ª. Exclusiones generales. No podrán acceder a las ayudas reguladas por el presente Plan Anual quienes, a la fecha prevista para el pago, no hayan justificado correctamente aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieren recibido de la Junta de Extremadura para estos mismos fines en ejercicios anteriores.

Base 9ª. Evaluación de solicitudes.

1. La Consejería de Bienestar Social constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación, que estudiará las propuestas para la selección de posibles beneficiarios, y que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

Vocales:

El Jefe de Servicio de Cooperación.

El Secretario Técnico de Cooperación para el Desarrollo.

Un Asesor Jurídico de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

El Jefe del Negociado de Ayudas al Tercer Mundo.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

2. Las funciones de esta Comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos en función de los objetivos, prioridades y grado de cumplimiento de los requisitos técnicos y formales. Elaborará una ficha técnica de cada proyecto, en la que se incluirá una valoración numerada y comentada. Asimismo, elaborará una relación valorada de los proyectos, así como una propuesta de financiación ajustada al presupuesto disponible.

3. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos en cooperación, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada en las áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria, o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado.

4. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

Base 10ª. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones aquí reguladas será la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Comisión de Valoración y Evaluación de los proyectos y programas. El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo habrá de conocer dicha propuesta en tiempo y forma suficientes para analizarla e informar la propuesta de resolución.

2. Salvo lo previsto en las respectivas convocatorias, el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3. Transcurrido el plazo máximo previsto sin que recaiga resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud de concesión de subvención, sin perjuicio de que se dicte resolución en dicho sentido.

4. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura; indicándose para los proyectos aprobados la entidad solicitante, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. En el caso de las solicitudes denegadas, se indicará la entidad solicitante, el nombre del proyecto y el motivo de la denegación.

5. La resolución de concesión se notificará por escrito a cada entidad beneficiaria con indicación de la cantidad concedida, así como de las obligaciones, el plazo de ejecución, la forma de pago y el plazo y forma de justificación.

Base 11ª. Abono de las subvenciones. La subvención se abonará en los plazos siguientes, sin perjuicio de lo que se establece para las ayudas de emergencia y humanitaria:

1. Proyectos de duración no superior a un año:

a) Un primer pago del 50% del importe subvencionado a la firma de la resolución de concesión.

b) Un segundo pago del 50% del importe subvencionado previo informe y justificación documental del importe recibido.

2. Proyectos plurianuales:

a) Un primer pago de un 50% del importe subvencionado para el primer año a la firma de la resolución de concesión.

b) Un segundo pago del 50% del total concedido para la primera anualidad, previo informe y justificación documental del importe recibido.

c) Los pagos sucesivos se producirán de la misma forma a la establecida en el párrafo inmediato anterior, de tal manera que cada uno de los pagos quedará condicionado al informe y justificación documental de las cantidades recibidas hasta ese momento.

Base 12ª. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente Plan Anual están obligados a:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Realizar y acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y las resoluciones de concesión.

c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, en la forma y plazos previstos en las bases y en la resolución de concesión.

d) Cumplir los requisitos señalados por los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. En caso de que el cumplimiento de alguno de estos requisitos no pueda realizarse de forma satisfactoria debido a circunstancias relacionadas con las especiales características de este tipo de actividades, se harán constar dichas circunstancias a la Consejería de Bienestar Social para que ésta resuelva al respecto. En cualquier caso, todas las intervenciones tendrán que hacer constar la participación de la Junta de Extremadura indicándolo expresamente en su documentación e incluyendo el logotipo de la Cooperación Extremeña en los lugares de ejecución del proyecto, en su publicidad y en las publicaciones relacionadas con el mismo.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Bienestar

Social, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Comunicar a la Consejería de Bienestar Social, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Base 13ª. Compatibilidad con otras subvenciones. Las ayudas reguladas en este Plan Anual podrán ser compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo fin, siempre que no se supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 14ª. Inicio, seguimiento y evaluación de los proyectos

1. Las entidades beneficiarias deberán iniciar las actividades financiadas en el plazo de un mes a partir de la recepción del primer pago del importe subvencionado.

2. Para todos los proyectos, deberán presentarse informes parciales con el seguimiento técnico y económico y justificación documental de los gastos realizados.

3. Al término de la ejecución de cada proyecto, y en un plazo de tres meses, se presentará un Informe de Evaluación Final, de carácter técnico y económico, que incluirá los siguientes documentos:

a) Un informe económico de evaluación final, en el que se evalúe la realización del proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención de la Junta de Extremadura y las que se hayan financiado con cargo a otras subvenciones o fondos propios.

b) Un informe técnico que incluya un certificado de objetivos alcanzados.

c) Una certificación final de ingresos y gastos efectuados con cargo a la subvención de la Consejería de Bienestar Social, referida a la ejecución final del proyecto, expedida por el Secretario de la entidad con el Visto Bueno de su Presidente.

d) Deberán adjuntarse los originales o copias debidamente compulsadas de los documentos acreditativos de los gastos efectuados, en

los cuales deberá constar un sello que identifique el proyecto y la organización adjudicataria de la subvención. En circunstancias excepcionales se podrán presentar copias sin compulsar, en cuyo caso el representante legal de la entidad hará constar que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios e indicará el lugar donde quedan depositados los originales, donde estarán a disposición de la Junta de Extremadura para cualquier inspección. También se hará constar que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

4. Los originales de todas las facturas imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la entidad española, al menos durante un periodo de cinco años desde la comunicación de la aprobación del informe final. Si la contraparte no pudiera desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberá notificarlo motivadamente a la entidad española y ésta podrá disponer de fotocopia debidamente legalizada.

5. Excepcionalmente, los gastos en proyectos en los que concurren especiales características, geográficas o de otra índole, que dificulten la gestión normalizada, el control y la justificación del gasto, podrán justificarse de forma simplificada, mediante la presentación de cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y de la consecución de objetivos. En estos casos, la entidad presentará solicitud acompañada de documentación acreditativa de tales dificultades y se requerirá aprobación expresa de la Consejería de Bienestar Social. Dicha aprobación deberá ser comunicada por escrito a la entidad solicitante en un plazo no superior a un mes.

6. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. Los gastos indirectos se considerarán automáticamente justificados por la mera ejecución del proyecto y, por tanto, no será necesaria la aportación de ningún documento justificativo de los mismos, bastando con su inclusión en el certificado de ingresos y gastos.

8. La Consejería de Bienestar Social comunicará formalmente la aprobación o no de dicho informe.

Base 15ª. Modificaciones del proyecto.

1. El proyecto deberá ejecutarse en los términos en que fue presentado y aprobado.
2. Cualquier incidencia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado deberá ser comunicado a la Consejería de Bienestar Social por parte de la entidad beneficiaria.
3. Para proceder a una modificación sustancial del proyecto se necesitará autorización previa y expresa de la Consejería de Bienestar Social.
4. Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por el representante legal de la entidad, motivadas y con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.
5. Se entenderá por modificación sustancial aquella que afecte a los objetivos del proyecto, a la población beneficiaria del mismo, a la zona de ejecución, al plazo en que debe realizarse (siempre que la alteración sea mayor de cuatro meses) o al presupuesto en un porcentaje superior al 10% de la subvención concedida por la Consejería de Bienestar Social.
6. En aquellos casos en que la Consejería de Bienestar Social considere justificada la modificación sustancial de un proyecto y proceda a su autorización, con posterioridad a la misma deberá informar al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, aportando las razones que han motivado la decisión.

Base 16ª. Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
 - b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2. Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, ya que en ningún caso el importe de las subvenciones reguladas por este Plan Anual podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Sección 2ª. Ayudas a proyectos de desarrollo presentados por ONGDS y otras entidades sin ánimo de lucro.

Base 17ª. Objeto. El objeto de estas ayudas es la financiación de acciones de cooperación al desarrollo por parte de organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de países beneficiarios, dirigidas a satisfacer las necesidades básicas de poblaciones desfavorecidas en países en vías de desarrollo. Estas acciones podrán ser propuestas directamente por entidades de los países beneficiarios, teniendo como objetivo primordial la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y la capacidad de desarrollo endógeno de los beneficiarios.

Base 18ª. Beneficiarios. Podrán tener acceso a las subvenciones reguladas en este capítulo las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo extremeñas:
 - a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, carecer de fines de lucro y estar debidamente constituidas e inscritas válidamente en el Registro Unificado de Entidades de Servicios Sociales de Extremadura desde, al menos, un año antes de la publicación de estas Bases.
 - b) Tener como objeto expreso de sus estatutos, o entre sus fines institucionales, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.
 - c) Disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos se entenderá por

delegación aquélla que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y estructura suficiente para la realización de sus actividades. Los medios de que disponga la entidad en la Comunidad Autónoma deberán ser los suficientes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y para revertir en la población extremeña.

d) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.

e) Acreditar una experiencia de, como mínimo, dos años en actividades de cooperación al desarrollo.

f) Estar al corriente de las obligaciones derivadas de subvenciones percibidas de la Junta de Extremadura para estos fines en ejercicios anteriores.

2. Para las administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro de los países beneficiarios:

a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidas.

b) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.

c) Estar al corriente de las obligaciones derivadas de subvenciones percibidas de la Junta de Extremadura para estos fines en ejercicios anteriores.

Base 19ª. Requisitos de los proyectos. Para poder tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser cofinanciados al menos en un veinte por ciento por recursos ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Extremadura. En ese sentido, la subvención a fondo perdido máxima a conceder por la Consejería de Bienestar Social será del ochenta por ciento del coste total del proyecto, incluidos los gastos de administración y gestión (costes indirectos). Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuya a la ejecución de la acción a subvencionar. Además, se considerarán las aportaciones en especie de la contraparte local en el país beneficiario, siempre que sean imprescindibles para la

realización del proyecto, tales como mano de obra, tierras e infraestructuras.

b) Que en su ejecución participen individuos, organismos o empresas locales de la zona donde se desarrolla la acción o, subsidiariamente, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Base 20ª. Conceptos subvencionables.

a) Costes directos: aquéllos directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financian la consecución de los objetivos del mismo. Se incluyen gastos de adquisición o alquiler de terrenos, construcción, equipos, material, instalaciones, transportes, personal local y expatriado, viajes, estancias y dietas del personal no vinculado al control y seguimiento del proyecto, considerándose estos últimos costes indirectos.

b) Costes indirectos: se imputarán como costes indirectos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y control del proyecto. No podrán exceder del 8% del importe total del proyecto aprobado cuando la Junta de Extremadura sea el único financiador del mismo, y del 8% de la subvención concedida cuando el proyecto al que se destine dicha subvención cuente con varios financiadores. Los gastos indirectos se entenderán justificados con el adecuado desarrollo del proyecto y, por tanto, no será necesaria la aportación de ningún documento justificativo de los mismos, siendo suficiente la certificación del secretario de la entidad con el visto bueno de su presidente.

Base 21ª. Patrimonio, intereses e ingresos.

1. Todos los bienes e inmuebles adquiridos pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención o de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto.

2. Los intereses o ingresos financieros eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su ejecución final, deberán reinvertirse en costes directos de los respectivos proyectos, salvo que la Consejería de Bienestar Social autorice expresamente su aplicación a otros fines sociales distintos, previa propuesta justificada de la entidad adjudicataria. Estas cantidades deberán detallarse mediante una certificación.

3. Los gastos imprevistos, bancarios y producidos por la inflación en los países destinatarios podrán financiarse con cargo a los intereses, previa autorización de la Consejería de Bienestar Social.

Base 22ª. Criterios para la adjudicación de la subvención. Los criterios técnicos que se establecen para la valoración de las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente sección, teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Plan General de la Cooperación Extremeña para 2004-2007, son:

- a) Origen de la demanda
- b) Calidad técnica del proyecto
- c) Viabilidad económica del proyecto
- d) Acumulación de proyectos en el área de actuación
- e) Experiencia acreditada de la entidad solicitante
- f) Experiencia acreditada de la contraparte
- g) Previsión de actividades de seguimiento y evaluación

Sección 3ª. Intervenciones de emergencia y de ayuda humanitaria

Base 23ª. Objeto. En los supuestos de catástrofes naturales, conflictos, epidemias y otras situaciones de especial necesidad, la Consejera de Bienestar Social, informando con posterioridad al Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, podrá conceder ayudas urgentes de emergencia y de carácter humanitario.

Base 24ª. Procedimiento. La Consejería de Bienestar Social podrá conceder estas ayudas de forma directa a entidades sin ánimo de lucro o podrá firmar convenios de cofinanciación con una contraparte del país beneficiario, con el fin de paliar los efectos negativos de dichos sucesos. La iniciativa puede partir o no de la propia Junta de Extremadura, siendo preceptivo, en todo caso, el dictamen de la Comisión de Valoración y Evaluación regulada en la Base 9ª. La Consejería de Bienestar Social, en colaboración con la Consejería de Hacienda y Presupuesto, procederá al establecimiento de un protocolo de gestión administrativa que agilice todos los trámites.

Base 25ª. Beneficiarios. Podrán tener acceso a las ayudas reguladas en esta sección las personas jurídicas sin ánimo de lucro y entidades nacionales o extranjeras que cumplan con los mismos requisitos establecidos en la Base 18ª.

Base 26ª. Requisitos de las intervenciones.

1. Para poder tener acceso a la subvención, será suficiente la identificación y formulación precisa de la situación de emergencia producida y las necesidades básicas a satisfacer. Para ello, se presentará una solicitud de la ayuda, presentada por el representante legal de la entidad, en la que se especifique si se trata de una ayuda de emergencia o humanitaria y en la que se concrete,

como mínimo, el objetivo, el país o área geográfica de ejecución, los beneficiarios, el presupuesto, el contenido de la ayuda, su financiación y ejecución.

2. En los casos en que sea necesario, se adjuntará un informe y toda aquella documentación acreditativa de la emergencia y de la situación que justifica la solicitud de la ayuda.

3. Los siguientes documentos serán necesarios si la entidad solicitante no los hubiera presentado en anteriores ocasiones o hubiera dejado de actualizarlos:

a) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

b) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de la representación legal de la persona que actúa en su nombre ante la Consejería de Bienestar Social.

c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

d) Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Base 27ª. Criterios para la adjudicación de la ayuda. La Consejería de Bienestar Social o, en su caso, la Comisión de Valoración y Evaluación establecerá en cada caso los criterios técnicos para la concesión de estas ayudas.

Base 28ª. Resolución. La Consejería de Bienestar Social dictará la correspondiente resolución en el plazo máximo de un mes para ayuda humanitaria y de quince días naturales para ayudas urgentes en situaciones de emergencia, a contar desde la presentación de la solicitud. En estos casos, se establecerá un protocolo que permita el abono de la ayuda en un plazo lo más breve posible.

Base 29ª. Abono de la ayuda. El pago de la ayuda se realizará íntegramente en el momento de la concesión, pudiendo abonarse hasta el 100% de la intervención propuesta, que no incluirá en ningún caso costes indirectos de formulación, seguimiento o evaluación.

Base 30ª. Justificación del gasto. Se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Un breve informe sobre la gestión de la ayuda, objetivos y resultados alcanzados.

b) Las facturas o justificantes del gasto realizado.

c) Certificado del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no han sido presentados ni lo serán ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

Sección 4ª. Proyectos de cooperación directa

Base 31ª. Los proyectos de cooperación directa, incluidos en el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2004, se llevarán a cabo mediante acuerdos de cofinanciación con cada una de las contrapartes.

Sección 5ª. Actividades de sensibilización, comercio justo y alterglobalización

Base 32ª. Las acciones de sensibilización, comercio justo y alterglobalización se llevarán a cabo mediante subvenciones y acuerdos de cofinanciación sobre las mismas, incluidas en el Programa correspondiente, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, tras las deliberaciones del grupo de trabajo correspondiente.

ORDEN de 19 de abril de 2004, de modificación de la Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para el año 2004, para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que prestan Servicios Sociales Especializados a personas con discapacidad, mediante subvenciones y a través de convenios de colaboración.

La Orden de 26 de diciembre de 2003 prevé en su artículo primero el incremento de las cuantías asignadas para la financiación a

entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad y que pretendan recibir financiación para el programa de mantenimiento de los servicios que prestan.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor de lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo Único: Se modifica el párrafo segundo del artículo 1 de la Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para el año 2004 para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad, mediante subvenciones y a través de convenios de colaboración, quedando redacta de la siguiente forma:

Las subvenciones se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del 2004, en las aplicaciones 14.02.313.D.460.00 por importe de 418.161 € (Proyectos 2000.14.002.000300 importe 59.000 €; 2000.14.002.0019, importe 60.205 €; 2000.14.002.0021, importe 37.687 €; 2000.14.002.0022, importe 91.805 €; 2000.14.002.0023, importe 78.097 €; 2000.14.002.0020, importe 30.652 € y 2004 14 002 0002, importe 60.715 €) y 14.02.313.D.489.00 por importe de 13.343.074 € (Proyectos 2000.14.002.0002, importe 342.046 €; 2000.14.002.0003, importe 816.071 €; 2000.14.002.0019, importe 1.390.000 €; 2000.14.002.0021, importe 2.415.000 €; 2000.14.002.0022, importe 3.950.000 €; 2000.14.002.0023, importe 525.000 €; 2000.14.002.0020, importe 1.321.991 €; y 2004 14 002 0002 importe 2.582.966 €). Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera para esta finalidad.

Mérida, 19 de abril de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se actualiza la relación de oficinas de registro de documentos propias y concertadas de la Junta de Extremadura.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 38.8 la obligación de todas las Administraciones Públicas de hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro propias o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento.

Por su parte el Decreto 93/1993, de 20 de julio (D.O.E. nº 90, de 31 de julio de 1993), por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a la Ley anteriormente mencionada, relacionaba en su Anexo II las oficinas de registro propias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Resolución de 12 de marzo de 2004 de la Consejería de Presidencia (D.O.E. nº 33, de 20 de marzo), de actualización de las oficinas de registro de documentos propias y concertadas de la Junta de Extremadura, se han producido diversas modificaciones, tanto en lo que respecta a las oficinas de registro de documentos propias de esta Administración, como a las oficinas de registro de documentos concertadas debido al progresivo incremento de las mismas, consecuencia del desarrollo del Convenio Marco de 10 de julio de 1997, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registro entre Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la disposición final primera del Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992

RESUELVE

Primero.- La publicación, para la información y conocimiento de los ciudadanos, de los registros propios y concertados de la Junta

de Extremadura que han sido modificados desde la resolución de fecha 12 de marzo de 2004, y que afecta al Servicio Extremeño Público de Empleo y a varias Entidades Locales que se relacionan en los Anexos I y II respectivamente.

Segundo.- La presente publicación complementa a la aprobada por Resolución de la Consejera de Presidencia, de 12 de marzo de 2004.

Tercero.- A los efectos de garantizar su permanente actualización los órganos y entidades de derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades Locales con registros concertados comunicarán a la Dirección General de Coordinación e Inspección, la creación, supresión o modificación de las oficinas de registro.

Cuarto.- Con el fin de lograr su máxima divulgación, la relación actualizada de oficinas de registro se podrá consultar en la Web Institucional de la Junta de Extremadura, a través del portal del Sistema de Información Administrativa (SIA), ubicado en la dirección <http://sia.juntaex.es>.

Mérida, a 20 de abril de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

OFICINAS DE REGISTRO PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

Registros Auxiliares

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CENTRO DE EMPLEO DE ALBURQUERQUE

C/ GENERAL MOSCARDÓ, 18, 06510, ALBURQUERQUE (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 924-01 55 88 Fax: 924-01 55 89

Email: cealburquerque@tr.juntaex.es

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ-I

AVDA. JUAN CARLOS, 1, 9, 06071 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 924-01 28 04 Fax: 924-01 28 03

Email: cebadajozl@tr.juntaex.es

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ-III

C/ RAMÓN Y CAJAL, S/N., 06071 BADAJOZ

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 924-01 31 50 Fax: 924-01 31 54

Email: cebadajozIII@tr.juntaex.es

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CENTRO DE EMPLEO DE BROZAS

C/ SAN PEDRO, 31, 10950 BROZAS (CÁCERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 927-01 85 76 Fax: 927-01 85 78

Email: cebrozaz@tr.juntaex.es

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CENTRO DE EMPLEO DE CASAR DE PALOMERO

C/ VARIANTE, 18, 10640 CASAR DE PALOMERO (CÁCERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 927-01 57 74 Fax: 927-01 57 75

Email: cecasardepalomero@tr.juntaex.es

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CENTRO DE EMPLEO DE HOYOS

C/ MAYOR, S/N., 10850 HOYOS (CÁCERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 927-01 37 38 Fax: 927-51 46 60

Email: cehoyos@tr.juntaex.es

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CENTRO DE EMPLEO DE JARAÍZ DE LA VERA

C/ PABLO PICASSO, S/N., 10400 JARAÍZ DE LA VERA (CÁCERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 927-01 48 86 Fax: 927-01 48 87

Email: cejaraizdelavera@tr.juntaex.es

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CENTRO DE EMPLEO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

C/ RODEO, S/N., 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 924-02 56 00 Fax: 924-75 19 31

Email: cejerezdeloscaballeros@tr.juntaex.es

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CENTRO DE EMPLEO DE TRUJILLO

C/ RUIZ DE MENDOZA, Nº 8, 10200 TRUJILLO (CÁCERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 927-02 76 22 Fax: 927-02 76 23

Email: cetrujillo@tr.juntaex.es

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CENTRO DE EMPLEO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

C/ BUENAVISTA, S/N., 10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 927-02 85 40 Fax: 927-02 85 43.

Email: c.valenciadealcantara@tr.juntaex.es

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CENTRO DE EMPLEO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

C/ VIRIATO, 30, 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 924-84 01 00 Fax: 924-84 91 97

Email: c.villanuevadelaserena@tr.juntaex.es

Organismos Autónomos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

SERVICIO PROVINCIAL DE CÁCERES-SEXPE

AVDA. DE LA HISPANIDAD, 6, 10071 CÁCERES

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 927-00 51 70 Fax: 927-00 51 71

ANEXO II

OFICINAS DE REGISTRO CONCERTADAS CON LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS

PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

PLAZA AYUNTAMIENTO, 1, 06120 OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 9,00 A 14,00

Tfno.: 924-74 00 00/74 00 25 Fax: 924-74 00 74

Email: madrigalejo@wanadoo.es

Email: vu.madrigalejo@pr.juntaex.es

PROVINCIA DE CÁCERES

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

PLAZA DE ESPAÑA, 1, 10110 MADRIGALEJO (CÁCERES)

Horario: DE LUNES A VIERNES DE 8,30 A 14,30. SÁBADOS DE 9,00 A 12,00

Tfno.: 927-35 40 02 Fax: 927-35 45 86

Email: amadrigalejo@inicia.es

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

PLAZA CONSTITUCIÓN, 10530 SERRADILLA (CÁCERES)

Horario: DE LUNES A JUEVES DE 8,00 A 15,00. VIERNES DE 8,00 A 14,00.

Tfno.: 927-40 70 02 Fax: 927-40 71 63

Email: ayuntamientodeserradilla@hotmail.com

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 28, de 20 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo, nº 811/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 811/2001, promovido por la Procuradora Dª María de los Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de D. Francisco Batalla Morgado, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con fecha de 28/05/2001, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 11 de diciembre de 2000, que acordó improcedente el pago de la prima de mantenimiento correspondiente a la anualidad de 1999 en relación con la subvención concedida por repoblación de 65 hectáreas, con encinas en la finca propiedad de la actora, denominada "La Giralda-Baldío de Mata".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo

competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 28, de 20 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 811/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de D. Francisco Batalla Morgado, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor al percibo de la prima de mantenimiento de la Campaña 99/2000 y en consecuencia a que se le abone la cantidad que legalmente le corresponda, inadmitiendo la pretensión referente a la prima compensatoria por no ser la misma objeto de la resolución recurrida.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas."

En Mérida, a 30 de marzo de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 6 de abril de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 42 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante la correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las

autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 6 de abril de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0018-1	TORO TERRON, DAMIAN	HIGUERA DE VARGAS	10.020,80	2.004,16
FG-03-0071-1	NORTE EXTREMEÑA TRANSF. AGRICOLAS, S.A.	PLASENCIA	88.262,91	26.478,87
FG-03-0082-1	CRICORSAN, S.L.	OLIVA DE LA FRONTERA	567.250,73	158.830,20

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0083-1	FERNANDO ÁLVAREZ DÍAZ	MIAJADAS	188.888,85	41.555,55
FG-03-0094-1	SAN-MER, S.A.	CABEZUELA DEL VALLE	95.830,00	24.149,16
FG-03-0095-1	PEDRO ROBLES ROBLES, S.L.	JARANDILLA DE LA VERA	155.942,48	40.545,04
FG-03-0097-1	EXPLOTAC. AGRICOLAS ROSA, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	83.833,45	20.120,03
FG-03-0101-1	BRUMALE, S.L.	MONTANCHEZ	574.525,55	114.905,11
FG-03-0106-1	CONSERVAS ELAGON, S.A.	CORIA	520.548,18	104.109,64
FG-03-0118-1	PRODUCTOS CARNICOS EL CHICHERO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	382.565,91	95.641,48
FG-03-0125-2	SOC. COOP. LIMITADA DEL CAMPO EL SEÑORIO	TORREMEGIA	49.982,62	14.994,79
FG-03-0129-1	PRUDENCIO BERROCAL GARCIA MÁRQUEZ	VALVERDE DE LEGANES	9.822,94	2.750,42
FG-03-0131-1	JAMONES EXTREMEÑOS BERNABE, S.L.	VALENCIA DE ALCANTARA	127.428,90	42.790,62
FG-03-0136-2	SOC. COOP. LADRILLERA SAN MARCOS	CALERA DE LEON	331.824,31	86.274,32
FG-03-0142-2	EMBUTIDOS MATEO, S.A.L.	CABEZA LA VACA	248.216,83	64.536,38
FG-03-0145-1	MERCHAN RANGEL, DANIEL	ACEUCHAL	166.931,00	36.724,82
FG-03-0146-1	JULIO GARCIA CUELLAR	FUENTE DEL MAESTRE	28.731,94	8.044,94
FG-03-0147-1	JACOLIVA, S.L.	POZUELO DE ZARZON	160.398,45	48.119,54
FG-03-0148-1	AGROCONGELADOS LA CUERVA, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	372.264,86	78.175,62
FG-03-0150-2	SANTA CRUZ Y PERALES COOP 2º GRADO	ARROYO DE SAN SERVAN	119.926,85	35.978,06
FG-03-0151-2	SOC.COOP.L. LA CRUZ DE LOS ACEITUNOS	PUEBLA DEL MAESTRE	32.081,51	8.678,05
FG-03-0152-1	RAICES DE MONTANERA, S.L.	HIGUERA LA REAL	223.860,99	58.203,86
FG-03-0153-1	PRODUCTOS BIOVERA, S.L.	LOSAR DE LA VERA	62.681,40	15.043,54

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0158-1	LORENZO CANO MARTIN	LOBON	149.800,94	41.944,26
FG-03-0159-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	FUENTE DEL MAESTRE	265.080,46	53.016,09
FG-03-0166-2	SOC. COOP. DEL CAMPO SANTA QUITERIA	NAVA DE SANTIAGO (LA)	118.250,92	35.475,28
FG-03-0173-1	JAMONES Y EMBUTIDOS DON BENITO, S.L.	DON BENITO	35.120,00	10.536,00
FG-03-0175-1	EXPORTADOR ALIMENTICIO PATA NEGRA S.L.	FREGENAL DE LA SIERRA	480.416,18	134.516,53
FG-03-0176-2	AGRICULTORES DE LA GARROVILLA, S.C.L.	GARROVILLA (LA)	183.603,16	51.408,88
FG-03-0177-2	SOC. COOP. LDA. GANADERA DE SALVALEON	SALVALEON	133.311,42	26.662,28
FG-03-0179-1	MIGUEL JESUS DIAZ HERRANZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	285.789,47	85.736,84
FG-03-0185-1	ACEITUNAS JOPE, S.L.	ALMENDRALEJO	15.884,20	4.447,58
FG-03-0187-2	SOC. COOP. DEL CAMPO 'LA INMACULADA'	TORREJONCILLO	7.235,27	1.447,05
FG-03-0188-2	COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO	VALENCIA DEL VENTOSO	179.039,47	35.807,80
FG-03-0189-2	SOCIEDAD COOPERATIVA ALMAZARA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	177.576,38	49.721,39
FG-03-0191-1	JOSE GARCIA JIMENEZ	ZARZA DE GRANADILLA	21.035,42	5.889,92
FG-03-0193-1	ACEITES OBREO, C.B.	FUENTE DEL MAESTRE	42.009,25	11.762,59
FG-03-0199-1	FLORENTINO BORREGA RAPOSO, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	138.419,82	45.678,54
FG-03-0211-1	MURILLO CARRASCAL S.L.	FUENTE DE CANTOS	43.148,50	12.944,55
FG-03-0213-2	COOPERATIVA VIRGEN DE FÁTIMA	PEDRO MUÑOZ	110.324,64	38.613,62
FG-03-0217-1	E. Y C. HERMANOS MARTIN VICENTE, S.L.	MORALEJA	421.372,00	88.488,12

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
FG-03-0198-1	CONGELADOS CORDERO, S.L.	MORALEJA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 25/2004, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 243/2003 I, promovido por la representación procesal de FS BADAJOZ U.T.E., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de 9 de octubre de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.005,06 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 3 de marzo de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 25/2004, de 3 de marzo de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso Contencioso-Administrativo promovido por la representación procesal de “FS Badajoz, U.T.E.”, contra resolución de 9 de octubre de 2003, del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la hoy demandante contra resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la indicada Consejería de 26 de agosto de 2003, por la que se resuelve conforme a lo propuesto en el Acta de Inspección T-280/03, imponer a la recurrente una multa de 3.005,06 euros por infracción grave, actos administrativos que se anulan por no resultar los mismos ajustados a Derecho.”

Mérida, a 23 de marzo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 19, de 19 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 1571/2001, promovido por la representación procesal de AUDECA, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de 28 de septiembre de 2001, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 7.513,25 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de enero de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 19, de 19 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Arroyo Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil “Audeca, S.L.”, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 28 de septiembre de 2001 (Acta de Infracción 59/01), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 5 de abril de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 18 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Mérida. Tramo: En todo su recorrido por el término. Término municipal de Cáceres.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida". Tramo: en todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 15 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 2 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 12, de 31 de enero de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel de Mérida, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del

término municipal de Cáceres, aprobado por Orden Ministerial de 30 de octubre de 1941. El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Mérida, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Deslinde del Cordel de Mérida". Tramo: en todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Cáceres. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 18 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 18 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Mérida. Tramo: En todo su recorrido por el término. Término municipal de Arroyomolinos.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida". Tramo: en todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Arroyomolinos.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 14 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 1 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 12, de 31 de enero de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel de Mérida, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Arroyomolinos, aprobado por Orden Ministerial de 3 de mayo de 1972, la cual fue publicada en el B.O.E., de 12 de junio de 1972. El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Mérida, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Deslinde del Cordel de Mérida". Tramo: en todo su recorrido por el

término municipal. Término municipal de Arroyomolinos. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 18 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 18 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Merinas, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Divisoria de los términos municipales. Términos municipales de Salvatierra de Santiago y Zarza de Montánchez.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Merinas, Trujillo a Montánchez". Tramo: Divisoria de los términos municipales. Términos municipales de Salvatierra de Santiago y Zarza de Montánchez. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 22 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 15 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 12, de 31 de enero de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel de Trujillo, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Salvatierra de Santiago, aprobado por Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1955, la cual fue publicada en el B.O.E., de 16 de enero de 1956. La vía pecuaria denominada Cordel de Merinas, de Trujillo a Montánchez, que se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zarza de Montánchez, aprobado por Orden Ministerial de 2 de marzo de 1972, la cual fue publicada en el B.O.E., de 4 de abril de 1972.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Merinas, de Trujillo a Montánchez, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Deslinde del Cordel Merinas, de Trujillo a Montánchez". Tramo: Divisoria de los términos municipales. Términos municipales de Salvatierra de Santiago y Zarza de Montánchez. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la

Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 18 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 31 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Trujillo. Tramo: En todo su recorrido en el término municipal. Término municipal de Valdemorales.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Trujillo". Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Valdemorales. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 15 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 3 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante

el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 12, de 31 de enero de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La Vía pecuaria denominada Cordel de Trujillo, que se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdemorales, aprobado por Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1969, la cual fue publicada en el B.O.E., de 28 de noviembre de 1969.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Trujillo, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Deslinde del Cordel de Trujillo”. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Valdemorales. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 31 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 14 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Abdelkader Mesdoubi, por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 14 de abril de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Abdelkader Mesdoubi con Tarjeta de Residencia número X0065350F.

Último domicilio conocido: Paseo de la Estación, 23-5º F 10300 Navalmodal de la Mata (Cáceres).

Expediente: SEPC-00067 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00067 del año 2003, incoado a D. Abdelkader Mesdoubi con Tarjeta de Residencia número X0065350F por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Navalmoral de la Mata, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 7 clientes en su interior, el establecimiento denominado Bar "Llanos", del cual es Ud. el titular de la actividad, sito en la C/ Genaro Cajal nº 7 de Navalmoral de la Mata, siendo las 02,00 horas del día 11 de febrero de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 01,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Navalmoral de la Mata, que se ha recibido el día 28 de junio de 2003.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.000,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han sido suficientemente probados durante la fase de instrucción, por lo que se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el artículo 23.o) (por firmeza de los expedientes SEPC-213/02, 215/02, 504/02, 132/02 y

135/02) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.000,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 18 de febrero de 2004. El Director Territorial de Cáceres, Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 14 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Abdelkader Mesdoubi, por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección

Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 14 de abril de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Abdelkader Mesdoubi con Tarjeta de Residencia número X0065350F.

Último domicilio conocido: Paseo de la Estación, 23-5º F 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente: SEPC-00068 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00068 del año 2003, incoado a D. Abdelkader Mesdoubi con Tarjeta de Residencia número X0065350F por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Navalmoral de la Mata, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 9 clientes en su interior, el establecimiento denominado Bar "Llanos", del cual es Ud. el titular de la actividad, sito en la C/ Genaro Cajal nº 7 de Navalmoral de la Mata, siendo las 02,00 horas del día 12 de febrero de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 01,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Navalmoral de la Mata, que se ha recibido el día 28 de junio de 2003.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 450,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han sido suficientemente probados durante la fase de instrucción, por lo que se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 23.o) (por firmeza de los expedientes SEPC-132/02, 135/02, 213/02, 215/02 y 504/02) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 450,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 18 de febrero de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 14 de abril de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Toros Brozas, S.L., por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 14 de abril de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: Toros Brozas, S.L. con C.I.F. número B10300234.

Último domicilio conocido: Avda. Delicias, 4 - 3º D 10003 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SETC-00011 del año 2003 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETC-00011 del año 2003, incoado a Toros Brozas, S.L. con C.I.F. número B10300234 por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia del Delegado Gubernativo de los festejos tradicionales celebrados en Villanueva de la Sierra, de los siguientes hechos:

A las 19,00 horas del día 14 de junio de 2003, en la Plaza de Toros Portátil de Villanueva de la Sierra, se celebró un festejo tradicional consistente en la "suelta de vaquillas", el cual carecía del Director de Lidia.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe al Delegado Gubernativo del festejo, que fue recibido con fecha 27 de octubre de 2003.

Tercero.- En el plazo concedido la interesada no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 900,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 900,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del

día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese a la interesada y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 26 de marzo de 2004. El Director Territorial de Cáceres, Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejoras selvícolas de repoblaciones jóvenes en montes propiedad de la Junta de Extremadura en la Comarca de La Serena”. Expte.: 0433011CA010.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0433011CA010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejoras selvícolas de repoblaciones jóvenes en montes propiedad de la Junta de Extremadura en la Comarca de La Serena (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de diciembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 67.489,46 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de abril de 2004.
- b) Contratista: Babilonia Zonas Verdes, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 56.691,15 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 12 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-05960, de la empresa Tem-Prisa, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-05960 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2003:

“ RESUELVE

Declarar a la empresa “Tem-Prisa, S.L.” decaída en su derecho a percibir la subvención correspondiente a la tercera anualidad cuyo importe asciende a 1.779 euros.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-06048, de la empresa Chacinerías Cacereñas, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-06048 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2003:

“ RESUELVE

Declarar a la empresa “Chacinerías Cacereñas, S.L.” decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención, cuyo importe asciende a 3.293,55 euros, dejando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 3 de junio de 1998, en lo que a este aspecto se refiere.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-06109, de la empresa Relieves y Blondas, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-06109 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2003:

“ RESUELVE

Declarar a la empresa “Relieves y Blondas, S.L.” decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención, que supone un total de 1.779 euros.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-06119, de la empresa Inst. Sup. de Estudios Gerontológicos, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-06119 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa “Inst. Sup. de Estudios Gerontológicos, S.L.” decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención, que supone un total de 4.303,25 euros.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07313, de la empresa Altern Juvenil por el Empleo, “ALJUVEM”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07313 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho al cobro de la subvención que le correspondería por la segunda y tercera anualidad.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07319, de la empresa Talleres Juan Lugones, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07319 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa “Talleres Juan Lugones, S.L.” decaída en su derecho a percibir la subvención y la obligación de devolver los importes abonados que ascienden a la cantidad de 3.365,67 euros, y dejar sin efecto la Resolución Individual de 15 de noviembre de 1999.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma

podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07369, de la empresa Adagio 2000, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07369 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho al cobro de la subvención que le correspondería por la tercera anualidad y el reintegro de 1.415,74 euros, más los intereses que legalmente procedan.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07402, de la empresa Codotour, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07402 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho al cobro de la subvención que le correspondería por la tercera anualidad y el reintegro de 1.543,94 euros, más los intereses que legalmente procedan.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07749, de la empresa Carpasol, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07749 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa “Carpasol, S.L.” decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención que

supone un total de 7.152,05 euros, dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 1 de marzo de 1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-07917, de la empresa Llanos Salquero, Cornelio.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07917 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho al cobro de la subvención que le correspondería por la tercera anualidad y el reintegro de 2.554,75 euros, más los intereses que legalmente procedan.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-08084, de la empresa Prefabricados de Hormigón Luengo, S.L.

Habiéndose intentado sin resultado la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-08084 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho al cobro de la subvención que le correspondería por la tercera anualidad y el reintegro de 2.795,93 euros, más los intereses que legalmente procedan.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-08542, de la empresa Talleres Juan Lugones, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-08542 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2003:

“ RESUELVE

Declarar a la empresa “Talleres Juan Lugones, S.L.” decaída en su derecho a percibir la subvención y la obligación de devolver los

importes abonados que ascienden a la cantidad de 3.576,02 euros, y dejar sin efecto la Resolución Individual de 21/10/1998.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-09174, de la empresa Rodríguez Jardín, Adolfo.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-09174 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de noviembre de 2003:

“ RESUELVE

Declarar a la empresa decaída en su derecho a la percepción de la subvención en 2^a y 3^a anualidad, y la obligación de

reintegrar las cantidades percibidas en concepto de 1ª anualidad cuyo importe asciende a 4.207,08 euros, y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 3 de mayo de 1999.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-09707, de la empresa Santos Suárez, Fernando.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-09707 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2003:

“ RESUELVE

Declarar a la empresa decaída en su derecho a la percepción de la subvención en 2ª y 3ª anualidad, y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en concepto de 1ª anualidad cuyo importe asciende a 3.365,67 euros, y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de 21 de diciembre de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-09963, de la empresa García Fornier, María Soraya.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-09963 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa “García Fornier, María Soraya” decaída en su derecho al cobro de la subvención, cuyo importe asciende a 10.097 euros, dejando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 23 de junio de 1999.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 21 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-10477, de la empresa Sanz Martínez, Miguel.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-10477 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de noviembre de 2003:

“RESUELVE

Primero: Declarar la inadmisión de la solicitud del cambio de titularidad del expediente arriba referenciado a favor de la empresa Sanz Arranz, Feliciano.

Segundo: Declarar a la empresa Sanz Martínez, Miguel decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y cuya cuantía asciende a 4.207,08 euros (cuatro mil doscientos siete euros con ocho céntimos).

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 3 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-13007, de la empresa Protexplagas, S.A.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13007 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa “Protexplagas, S.A.L.” decaída en su derecho a percibir la subvención concedida por la contratación del trabajador Anselmo González, Francisco Javier y obligada a reintegrar la cantidad de 4.207,08 euros recibidos por la empresa, dejando sin efecto la Resolución Individual de Concesión de fecha 4 de octubre de 2000.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 29 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente EF-15860, de la empresa Embutidos Artesanos de la Vera, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-15860 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 18 de septiembre de 2003:

“RESUELVE

Tener a la empresa interesada desistida de su petición y declarar concluso el procedimiento procediéndose al archivo del expediente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de septiembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2004. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Ensanche y mejora de la carretera EX-320 de Zafrá a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros-Salvaleón”.

Para la ejecución de la obra “Ensanche y mejora de la carretera EX-320 de Zafrá a Barcarrota Tr. Salvatierra de los Barros-Salvaleón”,

es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 8 de marzo de 2004, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 16 de abril de 2004. El Secretario General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2004007 ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTR EX-320 TR. SALVATIERRA-SALVALEON

TÉRMINO MUNICIPAL: 611600 SALVALEON (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Ocupación		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	TOT		
1/0	5	307	NAVARRETE GARRIDO, CARMEN	2	Higuera seco	PARED PIEDRA SECA 2º	5,00
INDEFINIDO							
2/0	5	9012	SALVALEON AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1 SALVALEON				
BADAJOZ							
3/0	5	273	VAZQUEZ CANCHADO, PRESENTACION				
INDEFINIDO							

TÉRMINO MUNICIPAL:		611600	SALVALEON		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
4/0	5	272	MANGAS GUIASADO, JOAQUIN INDEFINIDO	180	TOT	Pastos		
5/0	5	271	BOTELLO GUIJARRO, JUAN Calatrava 7 SALVALEON	70	TOT	Olivos secano		
6/0	5	270	BADAJOZ MALDONADO MORENO, JUAN INDEFINIDO	860	TOT	Olivos secano		
7/0	5	9012	SALVALEON AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1 SALVALEON					
8/0	5	27	BADAJOZ MANGAS GUIASADO, JUAN	1.344	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	193,00
9/0	5	28	FLORES LEDESMA, BENITO Y TRES MAS Moreno nieto 40 SALVALEON					
10/0	5	33	BADAJOZ MANGAS GUIASADO, JUAN INDEFINIDO	1.290 962	TOT TOT	Encinar Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	205,00
11/0	5	34	CUENDA ROCHA, DOMINGO INDEFINIDO					
12/0	5	38	RICO MANGAS, PEDRO Virgen Guadalupe 23 SALVALEON BADAJOZ					

TÉRMINO MUNICIPAL:		611600	SALVALEON	(BADAJOZ)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
13/0	5	9002	SALVALEON AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1 SALVALEON					
14/0	8	3	BADAJOZ GUISADO TERCERO, ALONSO Pza. España 18a SALVALEON	1.382	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	315,00 1,00
15/0	8	14	BADAJOZ NOGALES NARCISO, ISABEL Pizarro 26 SALVALEON	3.458	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	236,00
16/0	8	18	BADAJOZ TORRADO TORRADO, ANTONIO	604	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	86,00
17/0	8	22a	INDEFINIDO FERNANDEZ MELERO, MANUEL INDEFINIDO	3.211	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	311,00
18/0	8	22j	INDEFINIDO FERNANDEZ MELERO, MANUEL INDEFINIDO	338	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	50,00
19/0	8	30	INDEFINIDO PEREZ FERNANDEZ, CRISTINA INDEFINIDO	560	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	124,00
20/0	8	31	INDEFINIDO PEREZ FERNANDEZ, CRISTINA INDEFINIDO	14.894	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª POZO ARTESANO 5ª PUERTA ENTRADA 3ª TUBERÍA	925,00 1,00 1,00 1,00
21/0	7	16	INDEFINIDO NAVARRETE GARRIDO, JUANA INDEFINIDO	91	TOT	Higueras secano	MALLA DE ROMBOS 2ª	20,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		611600	SALVALEON		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
22/0	7	17	MANGAS FLORES, ANTONIO Bravo Murillo 4 SALVALEON	235	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	43,00
23/0	7	20	BADAJOZ HERNANDEZ MANGAS, JUAN Moreno Nieto 4 SALVALEON	37	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
24/0	7	21	BADAJOZ VAZQUEZ CANCHADO, PRESENTACION INDEFINIDO	516	TOT	Higueras secano		
25/0	7	22	GUISADO MANGAS, ISABEL Juan Carlos I 25 SALVALEON	55	TOT	Olivos secano	COCHIUERA 3ª PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	1,00 40,00 1,00
26/0	7	23	BADAJOZ GUISADO MANGAS, JOSE INDEFINIDO	142	TOT	Olivos secano	PARED Y ALAMBRADA 2	50,00
27/0	7	24	BOTELLO GUIJARRO, JUAN INDEFINIDO	210	TOT	Olivos secano	PARED Y ALAMBRADA 2	70,00
28/0	7	25	CACERES MOREJON, CIRIACO INDEFINIDO	29	TOT	Olivos secano	ALAMBRADA 3ª PUERTA ENTRADA 5ª	78,00 1,00
29/0	7	29	PEREIRA MORALES, MODESTA San Pablo 3 SALVALEON					
30/0	7	30	BADAJOZ GUISADO MANGAS, JOSE INDEFINIDO	925	TOT	Higueras secano	PARED Y ALAMBRADA 2	156,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		611600	SALVALEON		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
31/0	7	68	GUISADO MANGAS, JOAQUIN Sta. María 18 SALVALEON	128	TOT	Higueras secano	PARED Y ALAMBRADA 2	32,00
32/0	7	70	BADAJOZ MANGAS GUIASADO, JUAN	801	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª	160,00
33/0	8	1	INDEFINIDO CUENDA ROCHA, DOMINGO INDEFINIDO	6.930	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 2ª	390,00
34/0	8	2	GUISADO TERCERO, ALONSO Pza. España 18a SALVALEON	3.655	TOT	Encinar	PARED Y ALAMBRADA 2 PUERTA ENTRADA 3ª	759,00 1,00
35/0	8	13	BADAJOZ NOGALES NARCISO, ISABEL Pizarro 26 SALVALEON	3.952	TOT	Encinar	COCHQUERA 3ª PARED Y ALAMBRADA 2 PUERTA ENTRADA 3ª	1,00 853,00 2,00
36/0	8	19	BADAJOZ TORRADO TORRADO, ANTONIO INDEFINIDO	2.260	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	344,00 1,00
37/0	8	21	FERNANDEZ MELERO, MANUEL INDEFINIDO	3.523	TOT	Encinar	PARED Y ALAMBRADA 1	655,00
38/0	8	29	SANJUAN VAZQUEZ, MODESTA Sta. María 61 SALVALEON	7.489	TOT	Encinar	ALAMBRADA 3ª PARED PIEDRA SECA 2ª	81,00 789,00
39/0	9	9003	BADAJOZ EXTREMADURA JUNTA, MERIDA BADAJOZ					

TÉRMINO MUNICIPAL:		611600	SALVALEON	(BADAJOZ)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
40/0	0	urbana	DESCONOCIDO , SALVALEON	66	TOT	Zonas urbanas	MALLA DE ROMBOS 2ª	33,00
41/0	12	169	BADAJOZ MALDONADO CORRALES, JOSÉ Isabel La Católica 15 SALVALEON	21	TOT	Olivos secano	ALAMBRADA 3ª PARED PIEDRA SECA 3ª	30,00 30,00
42/0	12	170	BADAJOZ MALDONADO CORRALES, MANUEL León XIII 6 SALVALEON	73	TOT	Olivos secano		
43/0	12	171	BADAJOZ MALDONADO CORRALES, MARIA León XIII 15 SALVALEON	42	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	31,00
44/0	12	172	BADAJOZ CORRALES CANO, JUAN San Antón 47 SALVALEON	244	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	132,00
45/0	12	173	BADAJOZ GONZALEZ PORTILLO, LORENZO Zafra 2 SALVALEON	220	TOT	Olivos secano	PARED Y MALLA 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	110,00 1,00
			BADAJOZ					

TÉRMINO MUNICIPAL:		611700	SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	2	109	SAHAGUN TRIGO, JUAN INDEFINIDO					
2/0	2	112	SAHAGUN TRIGO, JUAN INDEFINIDO	11	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	28,00
3/0	2	113	TRIGO GATA, ALFONSO INDEFINIDO	12	TOT	Encinar		
4/0	2	106	BENITEZ CINTAS, ANA Virgen 13 SALVATIERRA DE LOS BARROS	11	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	24,00
5/0	2	3	BADAJOZ BENITEZ LOPEZ, JUAN LUIS Virgen 16 SALVATIERRA DE LOS BARROS	22	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	32,00
6/0	2	107	BADAJOZ CORTES CHIVASCO, JULIA Fernando Alonso 22 SALVATIERRA DE LOS BARROS	760	TOT	Víña secano		
7/0	2	9006	BADAJOZ SALVATIERRA AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1 SALVATIERRA DE LOS BARROS					
8/0	2	114	BADAJOZ BENITEZ TORRES, MARIA JOSE-ROSA Luciano nogales 2 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ	243	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	182,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		611700	SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	2	115	BENITEZ NISA, PEDRO Muñoz celada 30 SALVATIERRA DE LOS BARROS	182	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	129,00
10/0	2	118	BADAJOZ CARO CASTAÑO, RICARDO Manuel Vinagre 23 SALVATIERRA DE LOS BARROS	5	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	26,00
11/0	2	119	BADAJOZ BENITEZ NISA, GENARA Miguel primo de rivera 4 SALVATIERRA DE LOS BARROS	4	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
12/0	2	9005	BADAJOZ SALVATIERRA AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1 SALVATIERRA DE LOS BARROS					
13/0	2	151	BADAJOZ BENITEZ NISA, PEDRO Muñoz Celada 30 SALVATIERRA DE LOS BARROS	1.391	TOT	Improductivo	PARED PIEDRA SECA 3ª	38,00
14/0	2	121	BADAJOZ LEAL NAHARRO, FRUCTUOSA Nicolás suero SALVATIERRA DE LOS BARROS	298	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	52,00
15/0	7	131	BADAJOZ BENITEZ NISA, PEDRO Muñoz Celada 30 SALVATIERRA DE LOS BARROS	874	TOT	Improductivo	PARED PIEDRA SECA 3ª	58,00
16/0	7	9001	BADAJOZ SALVATIERRA AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1 SALVATIERRA DE LOS BARROS					
			BADAJOZ					

TÉRMINO MUNICIPAL:		611700	SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	7	84	BORREGO VARGAS, CARMEN Fernando Alonso 17 SALVATIERRA DE LOS BARROS	819	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	85,00
18/0	7	91	PEREZ MENDEZ, FERNANDO Cortes Naharro SALVATIERRA DE LOS BARROS					
19/0	7	92	BORREGO CASTAÑO, JULIA Fernando Alonso 30 SALVATIERRA DE LOS BARROS	52	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	27,00
20/0	7	93	BERNALDEZ TINOCO, CARMEN Don Iope 14 SALVATIERRA DE LOS BARROS	3	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	15,00
21/0	7	94	CINTAS GATA, JULIAN INDEFINIDO	4	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	7,00
22/0	7	96	BENITEZ NISA, GENARA Pza. José Antonio 4 SALVATIERRA DE LOS BARROS	190	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	65,00
23/0	7	97	CASTAÑO HEREDEROS, CELESTINO MEDINA DE LAS TORRES	380	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	56,00
24/0	7	98	CINTAS VAZQUEZ, FRANCISCO Obispo Ramirez 12 SALVATIERRA DE LOS BARROS	135	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	23,00
			BADAJOZ					

TÉRMINO MUNICIPAL:		611700	SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
25/0	7	99	HERNANDEZ CASTAÑO, CELESTINO Virgen Guadalupe 12 MEDINA DE LAS TORRES	18	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	20,00
26/0	7	9002	BADAJOZ SALVATIERRA AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1					
27/0	7	116a	BADAJOZ BENITEZ CARO, ALFONSO Manuel vinagre 31					
28/0	7	116b	BADAJOZ BENITEZ CARO, ALFONSO Manuel Vinagre 31	24	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	12,00
29/0	7	118	BADAJOZ MENDEZ ONIVENI, JOSE Santísimo Cristo	240	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	46,00
30/0	7	120a	BADAJOZ GOMARIZ GUTIERREZ, ALICIA Avda. Europa 4 4ª 06002	197	TOT	Huerta regadío	ALBERCA 2ª PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 5ª	1,00 34,00 1,00
31/0	7	120b	GOMARIZ GUTIERREZ, ALICIA Avda. Europa 4 4ª 06002	153	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	56,00 1,00
32/0	7	121	DE VERA CINTAS, FRANCISCO Pza. del atrio 15	231	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	49,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		611700	SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
33/0	7	125	LUENGO RASTROLLO, JOSE Jerez 15 SALVATIERRA DE LOS BARROS	43	TOT	Huerta regadío	ALBERCA 2ª PARED PIEDRA SECA 2ª	1,00 28,00
34/0	7	9011	BADAJOZ SALVATIERRA AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1 SALVATIERRA DE LOS BARROS					
35/0	7	122	BADAJOZ REY CINTAS, JULIAN Manuel vinagre 50 SALVATIERRA DE LOS BARROS					
36/0	7	126	BADAJOZ ROMERO CELADA, LUISA Fco. Montero SALVATIERRA DE LOS BARROS					
37/0	7	136	BADAJOZ NAHARRO GARCIA, MATEO Matadero 20 SALVATIERRA DE LOS BARROS	70	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	31,00
38/0	7	127	BADAJOZ NAHARRO CHINARRO, MARIA Manuel vinagre 32 SALVATIERRA DE LOS BARROS	799	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	124,00 1,00
39/0	7	128	BADAJOZ NAHARRO BENITEZ, DOLORES MADRID	549	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	86,00
40/0	7	129	MADRID BARNETO MORENO, CAYETANO Stadium 14 BADAJOZ	370	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	69,00 1,00
			BADAJOZ					

TÉRMINO MUNICIPAL:		611700	SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
41/0	7	130	DESCONOCIDO,	544	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	88,00
			INDEFINIDO					
42/0	7	9005	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1 SALVATIERRA DE LOS BARROS					
43/0	7	16	BADAJOZ LANDO SANCHEZ, ROSA					
			ALMENDRALEJO					
44/0	7	18	BADAJOZ GUTIERREZ BERMEJO, JUANA Fernando Alonso 13 SALVATIERRA DE LOS BARROS					
45/0	7	20	BADAJOZ ENRIQUE JARAMILLO, CRISTOBAL Gral.Franco 26 SALVATIERRA DE LOS BARROS					
46/0	7	22	BADAJOZ BERMEJO SUERO, ALFONSO Pozo 14 MERIDA					
47/0	7	24	BADAJOZ DESCONOCIDO , INDEFINIDO					
48/0	16	1	LOPEZ GUTIERREZ, BRIGIDA Granada 62 SALVALEON BADAJOZ	1.415	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 3ª PARED Y ALAMBRADA 2 PARED Y MALLA 2ª	27,00 197,00 115,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		611700	SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
49/0	16	44	SUERO CARO, ELOY Almendralejo 23 MERIDA	1.086	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA 3ª	189,00
50/0	16	9001	BADAJOZ SALVATIERRA AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1 SALVATIERRA DE LOS BARROS					
51/0	16	45	BADAJOZ CHINARRO GUILLEN, MARIA GEMA Manuel Vinagre SALVATIERRA DE LOS BARROS	354 9.230	TOT TEM	Higueras secano Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	120,00
52/0	16	46	BADAJOZ DESCONOCIDO, INDEFINIDO	2.550	TEM	Higueras secano		
53/0	16	47	BENITEZ TORRES, MARIA JOSE Luciano nogales 2 SALVATIERRA DE LOS BARROS	471 1.746	TOT TEM	Higueras secano Higueras secano		
54/0	16	9001	BADAJOZ SALVATIERRA AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1 SALVATIERRA DE LOS BARROS					
55/0	16	44	BADAJOZ SUERO CARO, ELOY Almendralejo 38 MERIDA	36	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	35,00
56/0	16	9001	BADAJOZ SALVATIERRA AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1 SALVATIERRA DE LOS BARROS					

TÉRMINO MUNICIPAL:		611700	SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
57/0	16	48	PEREZ GAMERO, LUIS Inalar 9	2.626 2.544	TOT TEM	Improductivo Improductivo		
			SALVATIERRA DE LOS BARROS					
			BADAJOZ					
58/0	16	49	BENITEZ NISA, GENARA Pza. José Antonio 4	917 1.022	TOT TEM	Olivos secano Olivos secano		
			SALVATIERRA DE LOS BARROS					
			BADAJOZ					
59/0	16	9001	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1					
			SALVATIERRA DE LOS BARROS					
			BADAJOZ					
60/0	16	50	CINTAS VAZQUEZ, FRANCISCO Obispo Ramírez 12	2.480	TOT	Higueras secano	MALLA DE ROMBOS 2ª PUERTA ENTRADA 4ª	276,00 1,00
			SALVATIERRA DE LOS BARROS					
			BADAJOZ					
61/0	16	51	BENITEZ NISA, MARIA	305	TOT	Improductivo		
			SALVATIERRA DE LOS BARROS					
			BADAJOZ					
62/0	16	9001	SALVATIERRA AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1					
			SALVATIERRA DE LOS BARROS					
			BADAJOZ					
63/0	16	52	VINAGRE, MARIA LUISA Fernando Alonso 13					
			SALVATIERRA DE LOS BARROS					
			BADAJOZ					
64/0	16	53	BENITEZ NISA, GENARA Pza. José Antonio 4	1.414	TOT	Higueras secano	PARED Y MALLA 3ª PUERTA ENTRADA 4ª	183,00 1,00
			SALVATIERRA DE LOS BARROS					
			BADAJOZ					

TÉRMINO MUNICIPAL:		611700	SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
65/0	16	54	MENDEZ PEREZ, JOSE Manuel Vinagre 34 SALVATIERRA DE LOS BARROS	365	TOT	Improductivo		
66/0	16	55	BADAJOZ BENITEZ CINTAS, ANA Virgen 13 SALVATIERRA DE LOS BARROS	218	TOT	Improductivo		
67/0	16	57	BADAJOZ CALADO SERRANO, LUISA ALMENDRALEJO	340	TOT	Improductivo		
68/0	16	58	BADAJOZ CINTAS VAZQUEZ, FRANCISCO Obispo Ramírez 12 SALVATIERRA DE LOS BARROS	256	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 3ª	45,00
69/0	16	59	BADAJOZ MOLANO SUERO, MARIA DOLORES Marques Turi 37 VALENCIA	423	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	80,00 1,00
70/0	16	60	VALENCIA CESTERO HEREDIA, JOSE Virgen 4 SALVATIERRA DE LOS BARROS	234	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª	38,00
71/0	16	9002	BADAJOZ SALVATIERRA AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1 SALVATIERRA DE LOS BARROS					
72/0	16	61	BADAJOZ GOMARIZ GUTIERREZ, ALICIA Avda. Europa 4 4ª BADAJOZ	173	TOT	Higueras secano	PARED Y ALAMBRADA 2	120,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		611700	SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
73/0	16	69	DE VERA CINTAS, FRANCISCO Pza. del atrio 11 SALVATIERRA DE LOS BARROS	15	TOT	Higueras secano	PARED Y ALAMBRADA 1	22,00
74/0	16	70	BADAJOZ CINTAS BERMEJO, JOSE Fernando Alonso 17 SALVATIERRA DE LOS BARROS	268	TOT	Higueras secano	PARED Y ALAMBRADA 2	57,00
75/0	16	9002	BADAJOZ SALVATIERRA AYUNTAMIENTO, Plaza de España nº 1 SALVATIERRA DE LOS BARROS					
76/0	16	75	BADAJOZ DESCONOCIDO , INDEFINIDO	836	TOT	Higueras secano	PARED Y ALAMBRADA 2	148,00
77/0	16	79	LOBATO CINTAS, AMELIA Portugalejo 9 SALVATIERRA DE LOS BARROS	62	TOT	Higueras secano	PARED Y ALAMBRADA 2	35,00
78/0	16	81	BADAJOZ LOBATO CINTAS, FRANCISCO La Parra 6 SALVATIERRA DE LOS BARROS					
79/0	16	83	BADAJOZ BARNETO MORENO, CAYETANO Stadium 14 BADAJOZ	94	TOT	Higueras secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	46,00 1,00
80/0	16	85	BADAJOZ LOBATO CINTAS, ANTONIO Mártires 15 SALVATIERRA DE LOS BARROS	1.233	TOT	Olivos secano	PARED PIEDRA SECA 3ª PUERTA ENTRADA 4ª	172,00 1,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		611700	SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
81/0	16	88	CORRALES TORRES, CONCEPCION Avda. cortis catalanes San Adria del Beso INDEFINIDO	273	TOT	Higueras secano		
82/0	16	90	CORRALES TORRES, LUIS HIJO Crta. Zafra SALVATIERRA DE LOS BARROS	324	TOT	Higueras secano		
83/0	16	91	JIMENEZ CINTAS, LUISA Pedro Gómez ascensio 2 SALVATIERRA DE LOS BARROS	1.083	TOT	Olivos secano	PUERTA ENTRADA 4ª	1,00
84/0	16	92	CARO MARTINEZ, MIGUEL Primo de Rivera SALVATIERRA DE LOS BARROS	173	SER	Higueras secano	MALLA GANADERA 2ª	44,00
85/0	16	94	BORREGO JARAMILLO, ANA Mª Fernando Alonso 11 SALVATIERRA DE LOS BARROS	83	TOT	Olivos secano	MALLA DE ROMBOS 2ª	38,00
86/0	16	95	JARAMILLO CAMPANO, JOSE Mª Fernando Alonso 21 SALVATIERRA DE LOS BARROS	90	TOT	Olivos secano	ALAMBRADA 3ª	31,00
87/0	16344	04	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	198	TOT	Higueras secano		
88/0	16344	02	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	254	TOT	Improductivo	COCHIQUERA 1ª FOSO CARBONERA MALLA GANADERA 2ª PARED Y ALAMBRADA 1 PUERTA ENTRADA 3ª	33,00 1,00 21,00 53,00 1,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		611700	SALVATIERRA DE LOS BARROS	(BADAJOS)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
89/0	16344	01	DESCONOCIDO ,	586	TOT	Olivos secano		
			INDEFINIDO					
90/0	17345	01	DESCONOCIDO ,	98	TOT	Improductivo		
			INDEFINIDO					
91/0	17345	02	DESCONOCIDO ,					
			INDEFINIDO					

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento de la carretera EX-211. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo”.

Para la ejecución de la obra “Acondicionamiento de la carretera EX-211; Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 22 de marzo de 2004, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 16 de abril de 2004. El Secretario General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: obr2004010 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTR. EX-211;TRAMO: EX-111 - P

TÉRMINO MUNICIPAL: 610100 PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Direccion del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	TOT			
1/0	3	5M	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06001 BADAJOZ BADAJOZ	2.080	TOT		Eucaliptus		
2/0	3	5C	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06001 BADAJOZ BADAJOZ	82	TOT		Vía de comunicación de dominio público		
3/0	3	5K	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06001 BADAJOZ BADAJOZ	538	TOT		Eucaliptus		
4/0	3	5C	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06001 BADAJOZ BADAJOZ	59	TOT		Vía de comunicación de dominio público		
5/0	3	5J	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06001 BADAJOZ BADAJOZ	888	TOT		Eucaliptus		
6/0	3	5C	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06100 BADAJOZ BADAJOZ	73	TOT		Vía de comunicación de dominio público		
7/0	3	5E	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06001 BADAJOZ BADAJOZ	880 3.160	TOT TOT		Pastos Vía de comunicación de dominio público	MALLA GANADERA 3ª	125,00
8/0	3	5F	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06001 BADAJOZ BADAJOZ	40	TOT		Vía de comunicación de dominio público		

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	3	6	HM CRUZ SELGAS, NOGALES CAMPILLO S/N 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	2.206	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 3ª	348,00
10/0	3	9004	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUAD SINFORIANO MADROÑERO,12 06001 BADAJOZ	90	TOT	Hidrografía natural (río,laguna,...		
11/0	3	7E	BADAJOZ HM CRUZ SELGAS, NOGALES CAMPILLO S/N 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	947	TOT	Labor o Labradío secano		
12/0	3	7C	HM CRUZ SELGAS, NOGALES CAMPILLO S/N 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	947	TOT	Eucaliptus	MALLA GANADERA 3ª	260,00
13/0	3	7B	HM CRUZ SELGAS, NOGALES CAMPILLO S/N 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	91	TOT	Eucaliptus		
14/0	3	7A	HM CRUZ SELGAS, NOGALES CAMPILLO S/N 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	1.649	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	316,00
15/0	3	7N	HM CRUZ SELGAS, NOGALES CAMPILLO S/N 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	1.186	TOT	Labor o Labradío secano		
16/0	3	9003	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUAD SINFORIANO MADROÑERO,12 06001 BADAJOZ BADAJOZ	35	TOT	Hidrografía natural (río,laguna,...		

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	4	6K	HM CRUZ SELGAS, NOGALES CAMPILLO S/N 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	310	TOT	Labor o Labradío secano		
18/0	4	7	FERNÁNDEZ CRUZ, NOGALES 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	7.579	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	887,00
19/0	4	9008	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUAD SINFORIANO MADROÑERO,12 06001 BADAJOZ BADAJOZ					
20/0	4	8	FERNADEZ CRUZ, CONSUELO PZA ESPAÑA, 7 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	1.603	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	156,00
21/0	4	6k	HNOS HM CRUZ SELGA, NOGALES CAMPILLO S/N 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	10.411 173	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público		
22/0	4	9007	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUAD SINFORIANO MADROÑERO,12 06001 BADAJOZ BADAJOZ	864	TOT	Hidrografía natural (río,laguna,...		
23/0	4	5D2	HM CRUZ SELGAS, NOGALES CAMPILLO S/N 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	2.149	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	152,00
24/0	4	9006	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PLZA ESPAÑA, 1 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	110	TOT	Vía de comunicación de dominio público	MALLA GANADERA 3ª	141,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
25/0	4	5D2	HM CRUZ SELGAS, NOGALES CAMPILLO S/N 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	1.228	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	482,00
26/0	4	146A	GARCÍA IZQUIERDO, BEATRIZ AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 35 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	3.843 9	TOT TOT	Labor o Labradío secoano Vía de comunicación de dominio público	MALLA GANADERA 3ª	450,00
27/0	4	146B	GARCÍA IZQUIERDO, DIONISO AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, 35 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	2.468	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	323,00
28/0	4	34	HNOS BALSERA, GARCÍA PASEO DE LA SERENA, 12 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	6.528	TOT	Monte bajo		
29/0	4	9005	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	946	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
30/0	4	35	HNOS BALSERA, GARCÍA PASEO DE LA SERENA, 12 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	786	TOT	Monte bajo		
31/0	4	36	HNOS RODRÍGUEZ, JURADO EIDO, 16 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	750	TOT	Monte bajo		
32/0	4	9005	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	800	TOT	Vía de comunicación de dominio público		

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
33/0	4	36	HNOS RODRÍGUEZ, JURADO EJIDO, 16 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	2.700	TOT	Monte bajo		
34/0	4	9005	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	166	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
35/0	4	33G	RODRÍGUEZ JURADO SPINOLA, FERNANDA C/UMBRIA,3 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	236	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 3ª	129,00
36/0	4	33F	RODRÍGUEZ JURADO SARO, Mª DOLORES BUENAVISTA, 35 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	1.419	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 3ª	112,00
37/0	4	43	TORRES REY, MARCELO MORTERO, 9 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	8	TOT	Labor o Labradío seco		
38/0	4	51A	CARMONA MARTÍN, AGUSTINA PASEO DE LA SERENA 24 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	36	TOT	Labor o Labradío seco		
39/0	4	52A	CARMONA MARTÍN, ANTONIO JOSÉ FRAY ALBINO, 9 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	58	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 3ª	17,00
40/0	4	43	TORRES REY, MARCELO MORTERO, 9 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	26	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 3ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
41/0	4	44	CARMONA MARTÍN, ANTONIO JOSÉ FRAY ALBINO, 9 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	33	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	12,00
42/0	4	45	MARTÍN REY, JOSEFA PZA CONSTITUCIÓN 3 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	39	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	11,00
43/0	4	56	GONZÁLEZ CALDERÓN, SIMÓN EJIDO, 10 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	276	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	48,00
44/0	4	60	GONZÁLEZ SILLERO, GABRIEL UMBRÍA, 8 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	132 42	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público	ALAMBRADA 2ª PUERTA ENTRADA 4ª	25,00 1,00
45/0	4	61	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PLÁCIDO MANUEL NAVARRO, 28 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	97	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	162,00
46/0	4	64	TORRES TORRES, JUAN ANTONIO FRAY ALBINO, 17 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	145	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	10,00
47/0	4	65	TORRES MARTÍN, MARCELA SEVILLA, 11 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	128	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	8,00
48/0	4	68	GÓMEZ GARCÍA, ANTONIO CONSTITUCIÓN, 27 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	78	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	17,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO	(BADAJOZ)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
49/0	4	81	JIMÉNEZ MORENO, MARÍA SEVILLA, 46 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	311	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	71,00
50/0	4	82B	PARTIDO PÉREZ, ANTONIO FRAY ALBINO, 1 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	102	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	39,00
51/0	4	88B	TORRES TORRES, JOAQUINA TR. MORTERO Y GRANJA, 36 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	35	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	15,00
52/0	4	89B	TORRES TORRES, JOAQUINA TR MORTERO Y GRANJA,36 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	34	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	15,00
53/0	4	93	GALA GALLARDO, MARÍA AVDA DE LA SERENA, 6 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	29	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	8,00
54/0	4	94	HABA JARA, JOSÉ ANTONIO GRANJA 2 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	17	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	11,00
55/0	4	98	NARANJO CALDERÓN, CAMILA AVDA BLZAQUEZ, 4 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	11	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	8,00
56/0	4	99	SÁNCHEZ HABA, PEDRO GRANJA, 26 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	14	TOT	Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
57/0	4	100	SANCHEZ HABA, ANTONIO FUENTENUEVA, 25 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	10	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	8,00
58/0	4	107	HABA SÁNCHEZ, JOSEFA EJIDO, 19 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	124	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	36,00
59/0	4	106	HABA SÁNCHEZ, JOSEFA EJIDO, 19 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	31	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	9,00
60/0	4	108	JARA GUERRERO, CLEMENTE VIEJA, 12 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	98	TOT	Labor o Labradío secano		
61/0	4	9004	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PLZA ESPAÑA, 1 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	146	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
62/0	4	110	GONZÁLEZ TORRES, JOSEFA MONTERRUBIO, 4 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	85	TOT	Olivos secano		
63/0	4	113	TORRES GONZÁLEZ, MARCELA FRAY ALBINO 7 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	162	TOT	Labor o Labradío secano		
64/0	4	114B	PILA GONZÁLEZ, ANTONIA POZO, S/N 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	132	TOT	Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
65/0	4	115A	GALLARDO HABA, AMALIA CRRTRA MONTERRUBIO 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	210	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	19,00
66/0	4	116	GONZÁLEZ SILLERO, GABRIEL UMBRÍA,8 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	127	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	10,00
67/0	4	117	TORRES TORRES, JUAN ANTONIO FRAY ALBINO,17 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	125	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	10,00
68/0	4	118	MURILLO TRUJILLO, VENTURA PLZA ESPAÑA, 5 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	116	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	9,00
69/0	4	120	HABA MARTÍN, ANTONIA PALOMA, 13 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	236	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	22,00
70/0	4	119	TORRES GONZÁLEZ, FERMÍN PALOMA,30 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	62	TOT	Labor o Labradío secoano		
71/0	4	121	PEREA SÁNCHEZ, MANUEL EJIDO, 36 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	35	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	6,00
72/0	4	123	PEREA SÁNCHEZ, MANUEL EJIDO, 36 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	130	TOT	Olivos secoano	MALLA GANADERA 3ª	17,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO	(BADAJOZ)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
73/0	4	124	BUENO MORENO, JOSÉ GRANJA, 21 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	61	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	9,00
74/0	4	125	TORRES FUENTES, JOAQUÍN SEVILLA, 13 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	80	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	15,00
75/0	4	126	ARRELLANO MORENO, UBALDINO PALOMA, 42 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	61	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	18,00
76/0	4	127	GONZÁLEZ CALDERÓN, SIMÓN EJIDO, 10 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	26	TOT	Labor o Labradío secano		
77/0	4	128	TORRES REY, MARCELO MORTERO, 9 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	11	TOT	Labor o Labradío secano		
78/0	4	129	HNOS MOLINA IZQUIERDO, DEL PUENTE, 4 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	15 18	TOT TOT	Labor o Labradío secano Vía de comunicación de dominio público		
79/0	4	130	ARELLANO MORENO, UBALDINO PALOMA, 42 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	108	TOT	Labor o Labradío secano		
80/0	4	131	HNOS SILLERO, TORRES MARÍA JOSEFA BAUSTISTA, 15 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	42	TOT	Pastos		

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
81/0	4	132	GONZÁLEZ JARA, MANUELA PASEO DE LA SERENA, 7 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	35	TOT	Pastos		
82/0	4	133	ROCHA BARQUERO, FRANCISCO RODEO, 24 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	51	TOT	Pastos		
83/0	4	134	HABA SÁNCHEZ, JOSEFA EJIDO, 19 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	9	TOT	Pastos		
84/0	4	135	GONZÁLEZ TORRES, PABLO EJIDO, 4 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	21	TOT	Pastos		
85/0	4	136	REY GARCÍA, DANIEL PALOMA, 21 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	24	TOT	Pastos		
86/0	4	137	SÁNCHEZ PÉREZ, ELISEA JUAN JOSÉ, 17 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	18	TOT	Pastos		
87/0	4	138	HNOS TRUJILLO, RINCÓN PZA ESPAÑA, 2 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	18	TOT	Pastos		
88/0	4	139	RINCÓN TORRES, FRANCISCO PALOMA, 22 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	18	TOT	Pastos		

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
89/0	4	140	JARA SILLERO, MÁXIMO PZA ESPAÑA, 7	16	TOT	Pastos		
90/0	4	141	06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ HABA JARA, JOSÉ ANTONIO GRANJA, 2	17	TOT	Pastos		
91/0	19	1B	06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA, 1	1.156	TOT	Eucaliptus		
92/0	19	S.R.C.	06001 BADAJOZ BADAJOZ DESCONOCIDO , INDEFINIDO	62	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
93/0	19	1D	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA, 1	562	TOT	Eucaliptus		
94/0	19	1F	06000 BADAJOZ BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA, 1	196	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
95/0	19	1G	06000 BADAJOZ BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA, 1	415	TOT	Eucaliptus		
96/0	19	1H	06000 BADAJOZ BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA, 1	2.921 1.001	TOT TOT	Eucaliptus Vía de comunicación de dominio público		

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO	(BADAJOZ)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
97/0	19	9004	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, DEL GUAD SINFORIANO MADROÑERO, 12 06000 BADAJOZ	61	TOT	Hidrografía natural (río,laguna,...		
98/0	19	2	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06000 BADAJOZ	3.175	TOT	Eucaliptus	MALLA GANADERA 3*	45,00
99/0	19	9003	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO	48	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
100/0	18	11A	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06000 BADAJOZ	132	TOT	Eucaliptus		
101/0	18	11B	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06000 BADAJOZ	71	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
102/0	18	10R	BADAJOZ FERNÁNDEZ CRUZ, CONSUELO PZA ESPAÑA 7 06450 QUINTANA DE LA SERENA	12	TOT	Labor o Labradío secoano		
103/0	18	10Q	BADAJOZ FERNÁNDEZ CRUZ, CONSUELO PZA ESPAÑA, 7 06450 QUINTANA DE LA SERENA	1.409	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3*	88,00
104/0	18	10P	BADAJOZ FERNÁNDEZ CRUZ, CONSUELO PZA ESPAÑA, 7 06450 QUINTANA DE LA SERENA	77	TOT	Vía de comunicación de dominio público		

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
105/0	18	10A	FERNÁNDEZ CRUZ, CONSUELO PZA ESPAÑA, 7 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	4.310	TOT	Labor o Labradío secoano		
106/0	18	9002	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	74	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
107/0	18	9	FERNÁNDEZ CRUZ, CONSUELO PZA ESPAÑA 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	236	TOT	Pastos		
108/0	18	9003	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUAD SINFORIANO MADROÑERO,12 06000 BADAJOZ	55	TOT	Hidrografía natural (rfo,laguna,...		
109/0	18	7A	FERNÁNDEZ CRUZ, CONSUELO PZA ESPAÑA,7 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	8.564	TOT	Labor o Labradío secoano		
110/0	18	6D	HM CRUZ SELGAS, NOGALES CAMPILLO, SN 06919	1.959	TOT	Olivos secoano	MALLA GANADERA 3*	165,00
111/0	18	6B	HM CRUZ SELGAS, NOGALES CAMPILLO,S/N 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	180	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
112/0	18	6A	HM CRUZ SELGAS, NOGALES CAMPILLO S/N 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	367	TOT	Pastos		

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100		PERALEDA DEL ZAUCEJO		(BADAJOZ)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
113/0	18	9004	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, DEL GUAD SINFORIANO MADROÑERO,12 06000 BADAJOZ	1.056	TOT	Hidrografía natural (río,laguna,...		
114/0	18	3	BADAJOZ HM CRUZ SELGAS, NOGALES CAMPILLO, S/N 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO	2.405	TOT	Labor o Labradío seco		
115/0	18	9001	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PLZA ESPAÑA, 1 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO	60	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
116/0	18	2A	BADAJOZ HM CRUZ SELGAS, NOGALES CAMPILLO, S/N 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO	669	TOT	Labor o Labradío seco		
117/0	18	1	BADAJOZ GARCÍA-IZQUIERDO PEÑA, BEATRIZ MUSEO, 9 06000 BADAJOZ	853	TOT	Vía de comunicación de dominio público	MALLA GANADERA 3ª	273,00
118/0	15	215H	BADAJOZ GARCÍA-IZQUIERDO PEÑA, MARÍA DOLORES MUSEO, 9 06000 BADAJOZ	1.050	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 3ª	106,00
119/0	15	215E	BADAJOZ GARCÍA-IZQUIERDO PEÑA, MARÍA DOLORES MUSEO, 9 06000 BADAJOZ	61	TOT	Pastos		
120/0	15	215C	BADAJOZ GARCÍA-IZQUIERDO PEÑA, EUSEBIO PZ PORTUGAL 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	1.409	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 3ª	317,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
121/0	15	214B	BALSERA GARCÍA, ENRIQUE CASTANILLA,98 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	28	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3 ^a	106,00
122/0	15	214A	BALSERA GARCÍA, CARMEN PASEO DE LA SERENA, 17 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	9.920	TOT	Monte bajo		
123/0	15	9005	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO PZA ESPAÑA,1 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	340	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
124/0	15	212C	MÚJICA PÉREZ, ANTONIO BUENAVISTA, 8 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	531	TOT	Monte bajo		
125/0	15	213	RODRÍGUEZ JURADO SARO, ADOLFO Y HNOS MANUEL NAVARRRO,16 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	1.627	TOT	Monte bajo	MALLA GANADERA 3 ^a	446,00
126/0	15	1	TORRES REY, MARCELO MORTERO,9 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	56	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3 ^a	15,00
127/0	15	2	MARTÍN REY, DOLORES PZA CONSTITUCIÓN,9 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	49	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3 ^a	127,00
128/0	15	3	CARMONA MARTÍN, ANTONIO JOSÉ FRAY ALBINO, 9 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	37	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3 ^a	8,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
129/0	15	4	MARTÍN SILLERO, ANGELINO Y HNA PALOMA,44 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	40	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 3ª	6,00
130/0	15	5	MARTÍN REY, DOLORES PZA CONSTITUCIÓN,9 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	55	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 3ª	8,00
131/0	15	6	MARTÍN GONZÁLEZ, DIEGO SEVILLA, 11 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	98	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 3ª	14,00
132/0	15	7	CABANILLAS TRUJILLO, JUAN GABRIEL RISCO, 9 06324 CABEZA DEL BUEY BADAJOZ	69	TOT	Olivos seco	MALLA GANADERA 3ª	10,00
133/0	15	8	CABANILLAS TRUJILLO, JOSEFA RISCO, 11 06324 CABEZA DEL BUEY BADAJOZ	69	TOT	Olivos seco	MALLA GANADERA 3ª	9,00
134/0	15	9	GONZÁLEZ HABA, JOSÉ ANTONIO PZA ESPAÑA,6 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	132	TOT	Olivos seco	MALLA GANADERA 3ª	17,00
135/0	15	10	GONZÁLEZ CALDERÓN, SIMÓN EJIDO, 10 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	391	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 3ª	50,00
136/0	15	11A	GONZÁLEZ SILLERO, GABRIEL UMBRÍA, 8 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	86	TOT	Labor o Labradío seco	MALLA GANADERA 3ª	10,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
137/0	15	12A	JIMÉNEZ PEREA, JOAQUÍN SEVILLA, 8	97	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	12,00
			06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ					
138/0	15	13A	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PLÁCIDO MANUEL NAVARRO,28	166	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	30,00
			06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ					
139/0	15	14A	TORRES GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO PALOMA, 30	196	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	20,00
			06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ					
140/0	15	15A	TORRES MARTÍN, MARCELA SEVILLA, 11	173	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	20,00
			06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ					
141/0	15	16A	GÓMEZ GARCÍA, ANTONIO MANUEL NAVARRO,24	133	TOT	Olivos secoano	MALLA GANADERA 3ª	16,00
			06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ					
142/0	15	17A	MORENO REY, JUAN MORTERO, 51	276	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	37,00
			06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ					
143/0	15	18A	JIMÉNEZ MORENO, JOAQUINA SEVILLA, 46	210	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	36,00
			06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ					
144/0	15	19A	HABA TORRES, MARÍA ROSA BUENA VISTA, 20	170	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	44,00
			06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ					

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
145/0	15	20A	REY MARTÍN, ANTONIO MANUEL NAVARRO, 3 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	47	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3*	12,00
146/0	15	21A	GONZÁLEZ SILLERO, GABRIEL UMBRÍA, 8 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	66	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3*	18,00
147/0	15	22A	GALA GALLARDO, MARÍA MORTERO Y GRANJA, 17 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	24	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3*	9,00
148/0	15	23A	HABA JARA, JOSÉ ANTONIO GRANJA, 2 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	7	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 3*	9,00
149/0	15	24A	NARANJO CALDERÓN, CAMILA AVDA. BLÁQUEZ, 4 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	10	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 3*	9,00
150/0	15	25A	SANCHEZ HABA, ANTONIO FUENTE NUEVA, 25 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	19	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 3*	12,00
151/0	15	21A	SÁNCHEZ HABA, PEDRO GRANJA, 26 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	14	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 3*	7,00
152/0	15	27A	HABA SÁNCHEZ, MARCIANA EJIDO, 19 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	70	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3*	26,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO	(BADAJOZ)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
153/0	15	31A	HABA ARMEÑO, MARCELINA JUAN JOSÉ, 5 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	21	SER	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	14,00
154/0	15	32A	JARA GUERRERO, CLEMENTE VIEJA, 12 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	6	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	12,00
155/0	15	63A	TORRES REY, CLAUDINO MORTERO, 12 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	2	TOT	Labor o Labradío secoano		
156/0	15	64A	TORRES TORRES, VIRGINIA VIEJA, 14 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	5	TOT	Labor o Labradío secoano		
157/0	15	68A	ARELLANO MORENO, UBALDINO PALOMA, 42 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	15	TOT	Labor o Labradío secoano		
158/0	15	69A	GONZÁLEZ CALDERÓN, SIMÓN EJIDO, 10 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	53	TOT	Labor o Labradío secoano		
159/0	15	72A	TORRES REY, MARCELO MORTERO, 9 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	16	TOT	Labor o Labradío secoano		
160/0	15	73a	MOLINA IZQUIERDO, ANTONIA MARÍA PASEO DE LA SERENA, 8 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	21	TOT	Labor o Labradío secoano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
161/0	15	77	MORENO TORRES, TOLENTINO MANUEL NAVARRO, 13 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	56	TOT	Labor o Labradío secano		
162/0	15	78	SÁNCHEZ RINCÓN, FRANCISCO PALOMA, 16 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	30	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	4,00
163/0	15	79A	PEREA REY, MARCELO BARRANCA, 12 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	48	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	16,00
164/0	15	86	SILLERO TORRES, NATALIA MONTERRUBIO, 3 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	60	TOT	Olivos secano	MALLA GANADERA 3ª	15,00
165/0	15	87A	GONZÁLEZ JARA, MANUELA PASEO DE LA SERENA, 7 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	24	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	10,00
166/0	15	90A	ROCHA BARQUERO, FRANCISCO RODEO, 24 06450 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	43	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA GANADERA 3ª	12,00
167/0	15	91A	GONZÁLEZ TORRES, JULIÁN EJIDO, 4 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	18	TOT	Frutales secano		
168/0	15	94	GONZÁLEZ TORRES, PABLO EJIDO, 4 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	13	TOT	Olivos secano		
169/0	15	95A	SÁNCHEZ PÉREZ, ELISEA JUAN JOSÉ, 17 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	17	TOT	Labor o Labradío secano		

TÉRMINO MUNICIPAL:		610100	PERALEDA DEL ZAUCEJO	(BADAJOZ)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
170/0	15	98A	GONZÁLEZ CALDERÓN, DOLORES EJIDO, 10 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	40	TOT	Labor o Labradío secoano		
171/0	15	99A	SÁNCHEZ PÉREZ, ELISEA JUAN JOSÉ, 17 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	31	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	7,00
172/0	15	102	RINCÓN TORRES, MARÍA PALOMA, 22 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	25	TOT	Olivos secoano	MALLA GANADERA 3ª	10,00
173/0	15	103A	RINCÓN TORRES, FRANCISCO PALOMA, 22 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	18	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	7,00
174/0	15	218A	JARA SILLERO, MÁXIMO PZA ESPAÑA, 7 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	16	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	7,00
175/0	15	106A	HABA JARA, JOSÉ ANTONIO GRANJA, 2 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	21	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	10,00
176/0	15	107A	REY GARCÍA, MANUEL MORTERO, 53 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	17	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	8,00
177/0	15	110A	TORRES CARMONA, ANTONIO MARÍA JOSEFA BAUTISTA, 2 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	14	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 3ª	6,00
178/0	15	111A	SÁNCHEZ SANTOS, ANTONIO VIEJA, 2 06919 PERALEDA DEL ZAUCEJO BADAJOZ	11	TOT	Labor o Labradío secoano		

ANUNCIO de 15 de marzo de 2004, sobre construcción de escuela de deporte.

Situación: Ctra. EX-327, km. 2, parcela 36 del polígono 6. **Promotor:** D. Alfonso Rodríguez Ávila, en Montijo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de escuela de deporte. **Situación:** Ctra. EX-327, km. 2; parcela 36 del polígono 6. **Promotor:** D. Alfonso Rodríguez Ávila. Montijo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de marzo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, **MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO**.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 13 de abril de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José Manuel Macías Cruz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de

1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: José Manuel Macías Cruz.

Último domicilio conocido: C/ Muñoz Torrero, 3.- Badajoz

Expediente nº: 667/2003

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.l).

Sanción: 300 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Mª Soledad Giralte Martínez.

Badajoz, a 13 de abril de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, **FERNANDO RUIZ VEGA**.

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Mediante Resolución de la Alcaldía del día 30 de marzo de 2004, se aprobó, inicialmente, el Estudio de Detalle para establecer un nuevo viario en la zona afectada del polígono industrial de esta localidad de Granja de Torrehermosa y en el que se situará una fábrica de transformación de productos del cerdo, que queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Granja de Torrehermosa, a 30 de marzo de 2004. El Alcalde Acctal., **FELIPE GAHETE ALFARO**.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara,4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo,1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba,14	927.01.38.56
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56